

UN REGISTRO DE FRANCISCO FERNÁNDEZ DE SEVILLA,
ESCRIBANO DE CÁMARA Y CONTADOR DE HACIENDA,
CONVERSO SEVILLANO (1458-1465)

CARLOS ÁLVAREZ GARCÍA

La sociedad judeoconversa sevillana tras el *pogrom* de 1391 alcanzó sin duda un grado de poder dentro del concejo sevillano que está todavía por determinar. La escalada de algunas familias sevillanas judeoconversas hacia la meseta castellana, en pos de la corte y del estrado de las rentas reales, durante los reinados de Juan II y Enrique IV, se muestra con evidencia plena tras el análisis detallado del registro notarial de Francisco Fernández de Sevilla que se transcribe. Su familia, quizás como consecuencia de esta ambición, tuvo un trágico fin a comienzos del reinado de los Reyes Católicos, tras la implantación del primer tribunal de la Inquisición en la ciudad sevillana.

En 1993 Manuel González resaltaba el fracaso de la convivencia de moros, judíos y cristianos en la Andalucía de la Baja Edad Media. Tras el desastre de 1391, señala, los judíos andaluces tardaron en recuperarse de sus efectos y, en realidad, continuaron siendo víctimas de un sentimiento antisemita generalizado; así, en 1450 los sermones de un franciscano estuvieron a punto de provocar un nuevo asalto a la judería sevillana. Antisemitismo que desembocó en el trance final de 1492. Pero lo que más impregnaba a la sociedad cristiana era un odio larvado hacia los conversos, puesto de manifiesto durante los reinados de Juan II y Enrique IV en diversas ocasiones: motín de Écija de 1449, asalto de Carmona en 1463, y numerosos desórdenes y ruidos en la ciudad de Sevilla. Para González, la singularidad de esta violencia en Andalucía habría que analizarla a través de las mentalidades colectivas de los tres grupos sociales, pero desgraciadamente no se ha conservado una abundante documentación que permita dicho análisis¹.

Efectivamente, el mundo judeoconverso impregnó la sociedad cristiana bajomedieval hasta tal punto que ningún sector de los poderes públicos estamentales se vio libre de él: los organismos de la monarquía, especialmente los hacendísticos; los concejos; la nobleza y la iglesia. Su especial aptitud para los negocios y para las letras los convirtieron de alguna manera en imprescindibles para la monarquía y ciertos sectores de la nobleza que descubrieron en ellos a sus gestores, burócratas y financieros. De ese modo la alta sociedad cristiana pudo

1. M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ. "El fracaso de la convivencia de moros y judíos en Andalucía (ss. XIII-XV)". *Proyección Histórica de España en sus Tres Culturas: Castilla y León, América y el Mediterráneo*, I (Junta de Castilla y León, 1993), 129-149.

dedicarse más a la contemplación religiosa y al disfrute terrenal en una simbiosis harto peligrosa que degeneró en envidias, afán desmesurado de poder y de riquezas, y finalmente en luchas fratricidas en torno a un monarca débil en las que siempre llevaron la peor parte los desheredados que combatían por ellos. Nada de extraño tiene que germinara en éstos desheredados un fuerte antisemitismo al percibir cómo los conversos iban escalando cargos concejiles, escribanías de cámara, secretarías reales, contadurías, tesorerías, etc. mientras ellos atendían al arado y las armas; y, encima, muchos de ellos seguían con sus antiguas costumbres religiosas. Demasiado para su cuerpo.

Y los conversos ¿cómo se percibían ellos mismos dentro de esa sociedad? No existen muchos testimonios que puedan ser tomados como sinceros, pero quiero traer a colación uno que me parece bastante expresivo, manifestado por Juan de Sevilla a su hermano Francisco en una carta del primero de octubre de 1463 sobre la situación social de la ciudad de Sevilla

“Aquí, a Dios gracias, aunque ay boliçios no son por nosotros salvo entre común e cavaleros. Por ende, sy allá el bachiller o otro dizen algo, non lo creays. Lo peor que aquí ay, e es harto, que non ay un cornado, ni quien pague nin en qué se gane”²

Cuando hace unos años publiqué un artículo sobre fondos documentales privados existentes en el Archivo General de Simancas pertenecientes a un clérigo abulense, Diego Ordóñez, hombre de empresa a la vez³, advertí la existencia de otros fondos de las mismas características dispersos por varias secciones del archivo. Sin duda, la razón de su presencia y dispersión radica en la forma de creación del mismo, un tanto tardía respecto a los numerosos fondos documentales que tuvo que recoger diseminados por las ciudades donde los secretarios, escribanos, contadores, etc. los habían ido dejando (Valladolid, Medina del Campo, Segovia, etc.). De modo que, cuando a partir de 1540 se empezaron a recoger los papeles de estos escribanos, secretarios, tesoreros, que se remontaban incluso al reinado de Juan II, se acarrearon también papeles personales de los mismos burócratas a cuyo cargo habían estado los oficios y los archivos. Documentación privada que, en muchos casos, todavía no ha sido identificada adecuadamente.

A semejanza de la identificación que realicé con los papeles de Diego Ordóñez, integrados en la remesa que se hizo de la documentación de Juan de Adurza, tesorero de la casa real, estoy preparando un estudio de la correspondencia

2. AGS. Exp. Hac. 2-168. Dos cartas en una de Juan de Sevilla a su hermano Francisco Fernández de Sevilla (Sin año: [1463] septiembre 28-octubre 1. Sevilla).

3. C. ÁLVAREZ GARCÍA. “Diego Ordóñez, hombre de negocios y clérigo. Restos de su archivo privado (1497-1520)”. *Revista Española de Financiación y Contabilidad*, vol. XVII, 55 (1988), 31-114.

privada y familiar del medinense Bartolomé Ruiz de Castañeda, escribano de cámara y del Consejo durante el primer tercio del siglo XVI⁴, así como éste que presento ahora dividido en dos partes. La documentación privada de Francisco Fernández de Sevilla, personaje influyente en la hacienda durante el reinado de Enrique IV, también debió pasar de la misma forma al archivo. La voy a transcribir, como digo, en dos trabajos; éste, relacionado con su oficio de escribano de cámara y notario público, y la segunda parte sobre sus negocios y contabilidad, que verá la luz próximamente.

Estos papeles se encuentran en la sección *Expedientes de Hacienda*, legajos 1 y 2⁵, aunque también he localizado otros tres documentos procedentes de este conjunto en la sección *Cámara-Pueblos*⁶. No todos los documentos de estos dos legajos proceden de Francisco Fernández de Sevilla; los hay también de la época de los Reyes Católicos, desordenados y mezclados unos con otros, sin que pueda saberse el motivo. Desgraciadamente fueron inventariados sin haberse procedido a su previa identificación y ordenación cronológica, lo que dificulta enormemente su análisis; incluso aparecen documentos fragmentados repartidos entre los dos legajos.

La mayor parte están relacionados con el arrendamiento de la rentas reales durante los reinados de Juan II y Enrique IV. Predominan los que afectan a arrendadores sevillanos y las rentas de esta ciudad, de la cual procedía Francisco. En el primer legajo hay cartas de pago y documentos de Diego de las Casas, un poder dado a Francisco Fernández de Sevilla siendo escribano del rey ya en 1443⁷, documentos de su hermano Pedro Fernández de Sevilla⁸, cuentas de sus negocios⁹ y otros sobre sus relaciones con los Stúñiga¹⁰. En el segundo legajo, además de los documentos que se transcriben, hay otros que llevan la impronta inequívoca de Francisco Fernández: un borrador o minuta de su escribanía¹¹ y varios documentos relativos a su lugartenencia de contador por Alvar

4. Trabajo que espero vea la luz próximamente.

5. A. de la PLAZA BORES. *Archivo General de Simancas. Guía del investigador*, 2ª ed. revisada por Ascensión de la Plaza Santiago. (Madrid, 1980). En la página 231, serie 382, se describen así estos dos legajos: "Varios sobre rentas, situados y mercedes de tiempo de Juan II y Enrique IV". Ángel de la Plaza señala que fue Tomás González quien organizó y dio nombre a esta sección hacia 1820. Parte de estos fondos constituían un conjunto caótico y confuso que se vio agravado por el desorden producido durante la invasión francesa. Para conocer con mayor precisión el origen y la historia de estos fondos debería haber revisado los inventarios antiguos, pero esta tarea cae fuera de mis competencias.

6. AGS. Cámara Pueblos, legajo 12 (Medina del Campo 1-3). Se incluyeron de modo arbitrario en este legajo seguramente porque estaban fechados en Medina del Campo, sin reparar que se referían al estrado de las rentas reales.

7. AGS. Exp. Hac. 1-14.

8. AGS. Exp. Hac. 1-38.

9. AGS. Exp. Hac. 1-81.

10. AGS. Exp. Hac. 1-117, 118, 120.

11. AGS. Exp. Hac. 2-1 (Salamanca, 6 de junio de 1450).

Gómez de Ciudad¹². También es probable que unas cartas reales, firmadas por Enrique IV, pero con la fecha en blanco, sobre diversos repartimientos para el año 1475, fueran redactadas por él aunque nunca debieron tener validez¹³.

1. CARGOS Y OFICIOS

El oficio de *escribano de cámara* o del rey lo ejercía ya en 1443¹⁴. Se ha conservado alguna que otra minuta o borrador de su escribanía del año 1450¹⁵, por la cual recibía su salario. En 1451 Pedro de Aina le renunció 2.500 maravedís de juro¹⁶ y él renunció a su vez en Pedro García de Burgos, también escribano de cámara, 3.000 maravedís de quitación y 7.200 de ración¹⁷. En 1454 disfrutaba también de 600 maravedís de ración y de un cahiz de trigo por renuncia de Diego de Úbeda. En el mismo año el rey le concedió 2.000 maravedís de juro que le renunció Alfonso de Silva¹⁸. En algún que otro documento más se alude a él como escribano de cámara: 1452¹⁹ y 1463²⁰.

Expresamente citado como *escribano de cámara del rey y de sus rentas* nos lo encontramos en un documento del 12 de octubre de 1463²¹. Esta especialización sería, sin duda, la que le llevaría a puestos más altos en la hacienda real. A finales de 1464, como *escribano de cámara del rey y notario público* en su corte y en todos sus reinos y señoríos, dio fe de la renuncia que el contador mayor Diego Arias de Ávila hizo de su oficio en su hijo Pedrarias de Ávila²². En 1465 aparece avecindado en Valladolid y tenemos quizás su última referencia como escribano de cámara²³. A partir de estas fechas se le empieza a conocer como contador del rey.

Sobre el origen de los escribanos de cámara y su actividad como notarios públicos en aquellos lugares donde la corte y los organismos reales se asentaban en su deambular por los reinos, pueden verse los estudios de Salustiano de

12. AGS. Exp. Hac. 2-2, 3, 7, 26, 80, 94, 175.

13. AGS. Exp. Hac. 2-149 (Hay más).

14. AGS. Exp. Hac. 1-14.

15. AGS. Exp. Hac. 2-1.

16. A. GÓMEZ IZQUIERDO. "Cargos de la Casa y Corte de Juan II de Castilla". *Cuadernos de la Cátedra de Paleografía y Diplomática*, V (Valladolid, 1968), 46.

17. AGS. Quitaciones de Corte, 4-285, 286.

18. A. GÓMEZ IZQUIERDO. "Cargos de la Casa..." *op. cit.*, 47

19. AGS. Escribanía Mayor de Rentas, legajo 2 (sin foliar).

20. AGS. Exp. Hac. 1-78.

21. AGS. Exp. Hac. 1-106.

22. AGS. Exp. Hac. 2-134. (Minuta o borrador: Olmedo, 21 diciembre 1464)

23. AGS. Exp. Hac. 1-120.

Dios²⁴, Filemón Arribas²⁵, Alicia Gómez²⁶, M^a de la Soterraña Martín²⁷ y M^a Concepción Solana²⁸.

A la par que el oficio de escribano ejerció, como buen judeoconverso, el de *arrendador* y *recaudador de rentas reales* cuya actividad comenzó también en los últimos años del reinado de Juan II. En 1452, junto al también escribano de cámara Fernando García de Alcalá, sustituyó a Juan Sánchez Toledano en el arrendamiento de las alcabalas del partido de Écija debido a que éste no las pudo contentar de fianzas²⁹. En 1455 fue recaudador mayor de la *seysma* parte del partido del condado de Niebla³⁰.

La escribanía de cámara le facilitó sin duda el acceso al estrado de las rentas reales en las que se especializó durante el período hegemónico de Diego Arias de Ávila, contador mayor del rey y también de origen judeoconverso, a cuya sombra prosperó al igual que a la del secretario del rey Alvar Gómez de Ciudad que fue también contador. El registro de escrituras que transcribo, objeto de la primera parte de este estudio, es una buena prueba de cuanto digo. Resulta ciertamente curioso encontrar en dicho registro varias escrituras relacionadas con sus negocios de rentas: a finales de la década de los cincuenta se escrituran diversos negocios con los sevillanos Sancho Díaz de Medina³¹, Francisco González de Sevilla y Fernando Núñez de Toledo, arrendadores del partido de Jerez (1459-1462). Él se quedó con el arrendamiento de los *cinco dozavos* del almojarifazgo de Sevilla para el año 1459. Sobre el arrendamiento del almojarifazgo de Sevilla hasta 1466 hay una serie de escrituras que explican parte del proceso seguido³².

El primero de diciembre de 1462 presentó en Segovia, en el estrado de las rentas, media puja del diezmo en las alcabalas del partido de la madera de Sevilla para el periodo 1462-1464³³. En su registro también aparecen escrituras de

24. S. de DIOS. *Gracia, merced y patronazgo real. La Cámara de Castilla entre 1474-1530*. (Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1993), 40, 60-66.

25. F. ARRIBAS ARRANZ. "Los escribanos públicos en Castilla durante el siglo XV. *Centenario de la Ley del Notariado. Estudios Históricos*, vol. I (Madrid, 1964), 167-260, y "Un formulario notarial documental del siglo XV en la cancillería real castellana". *Cuadernos de la Cátedra de Paleografía y Diplomática*, IV. (Valladolid, 1964), n^{os} 67 y 220.

26. A. GÓMEZ IZQUIERDO "Cargos de la Casa y Corte..." *op. cit.*, 38-71.

27. M^a.S. MARTÍN POSTIGO. *La cancillería castellana de los Reyes Católicos*. (Valladolid, 1959), 234-243.

28. M^a. C. SOLANA VILLAMOR. "Cargos de la Casa y Corte de los Reyes Católicos". *Cuadernos de la Cátedra de Paleografía y Diplomática*, III (Valladolid, 1962), 62-70.

29. AGS. Escribanía Mayor de Rentas, legajo 5 (sin foliar).

30. AGS. Exp. Hac. 2-142. En 1457 el medinense Álvaro de Lugo le otorgó carta de pago de la tercia parte de un libramiento en dichas rentas (AGS. Exp. Hac. 2-111).

31. En 1453 habían participado juntos en el arrendamiento de varias rentas de Sevilla. (AGS. Exp. Hac. 2-55).

32. AGS. Exp. Hac. 2-101 (notas n^{os} 11, 17, 27, 31, 32, 33, 50-54). El borrador de las notas 50 a 54, con tachaduras y más datos sobre el negocio, puede verse en AGS Exp. Hac. 2-95; está fechado dos meses antes, también en Medina del Campo y con los mismos testigos.

33. AGS. Exp. Hac. 2-176.

traspaso de prometidos ganados que repartió entre Ruy González de Sevilla, Fernando Núñez de Toledo y Fernando de las Casas en 1463³⁴. En 1464 dio poder a Alvar López de Lucena para parecer ante los contadores de cuentas y pagar sus libramientos³⁵. En 1462 había presentado ante los contadores mayores un escrito por el que fijó el repartimiento de una puja de 600.000 maravedís que había hecho en diversos partidos para los años 1463-1466 en esta manera: en la alcabala de la alhóndiga de Sevilla, 100.000; en el aceite, 120.000; en la madera, 80.000; y en el partido de Jerez de la Frontera, 300.000³⁶.

Además de arrendador fue también recaudador. En 1460 Alfonso Díaz de Villarreal, recaudador del servicio y medio servicio de los judíos y moros, pidió a su recaudador Pedro Rodríguez de Plasencia que traspasase a Francisco las cantidades que hubiese recaudado de las zonas que tenía a su cargo, así como las cartas de recaudación de todas las cantidades que no hubiese podido cobrar para que éste finalizase la operación³⁷.

A partir de 1465, año de su ascenso a contador, parece ser que le sustituyó en el arrendamiento de rentas reales su homónimo sobrino, hijo de su hermano Pedro Fernández de Sevilla. Grave problema éste de la homonimia. En 1466-1467 fueron arrendadores de mancomún de la mitad de la renta de las alcabalas del partido de la madera de Sevilla sus dos sobrinos Francisco Fernández de Sevilla y Gonzalo Fernández de Sevilla, junto con otro sevillano, Alfonso Fernández Mostrenco³⁸. Es posible que algunos de los documentos atribuidos al tío correspondan al sobrino ¿pero cómo se puede dilucidar con seguridad estos extremos?

Tuvo también otros cargos relacionados con el concejo de Sevilla. En 1447 fue nombrado *procurador del concejo* para defender los intereses de la ciudad ante el Consejo Real, frente a la reclamación que el maestro de Alcántara hacía del pago de los gastos que le supuso el salario de la gente de armas que llevó a la ciudad en el verano de 1444, para resistir a las tropas del príncipe don Enrique³⁹. Enrique IV le nombró *veinticuatro* de la ciudad en una fecha que no puedo precisar, aunque sí los motivos: por los servicios prestados a Juan II⁴⁰. En 1461 el rey le privó de dicho oficio, junto a otros colegas, por haberle desobedecido poniendo en libertad a dos presos sin su consentimiento⁴¹. Lo cierto es que

34. AGS. Exp. Hac. 2-101 (notas, nºs 97 y 98).

35. AGS. Exp. Hac. 2-101 (nota 174).

36. AGS. Exp. Hac. 2-65.

37. AGS. Exp. Hac. 1-78.

38. AGS. Exp. Hac. 2-88

39. AGS. Exp. Hac. 2-169 (memorial visto en el Consejo, Valladolid, 2 de marzo de 1447).

40. En el registro aparece citado con este cargo en las notas 31, 49, 50, 55, 56, 94, 101, 186, 188. Nunca aparece como escribano de cámara, ni siquiera cuando sólo se indica vecindad o simplemente el nombre: 27, 31, 50, 55, 56. Como veinticuatro aparece también en una puja de rentas que hizo en 1462 (AGS. Exp. Hac. 2-176).

41. M^a.J. SANZ FUENTES y M^a. I. SIMÓ RODRÍGUEZ. *Catálogo de documentos contenidos en los libros del cabildo del concejo de Sevilla*. (Sevilla, Universidad, 1975), nº 746, p. 122.

siguió conservando dicho oficio, como puede verse en su registro, y los Reyes Católicos le confirmaron la facultad de poderlo renunciar en sus hijos. Tras la muerte de Enrique IV temió que dicha facultad no le fuese guardada y recabó el apoyo del marqués de Cádiz, conde de Arcos, para que intercediese ante sus primos los reyes⁴².

Hacia 1465-1466 aparece actuando como *lugarteniente de contador mayor* por Alvar Gómez de Ciudad⁴³, mientras que Alfonso Quintanilla lo hacía por don Juan de Vivero⁴⁴. Las turbulencias del reino y los vaivenes de la guerra civil parece que no le afectaron mucho. En 1468 era *lugarteniente de contador* por don Juan de Stúñiga, contador mayor del rey, e hijo de doña Leonor Pimentel, condesa de Plasencia; lo fue al menos hasta 1472⁴⁵. La correspondencia dirigida a él durante estos años le señala unas veces como *contador del rey*⁴⁶ y otras como *contador mayor del rey*⁴⁷.

2. FAMILIA Y ENTORNO

Su padre se llamaba Pedro Fernández de Sevilla y tuvo tres hermanos: Pedro Fernández de Sevilla, Juan (Fernández) de Sevilla y Diego de Susán. Estuvo casado con Juana Ortiz⁴⁸ con la que tuvo varios hijos: Fernando (Ortiz), Pedro Fernández y Gonzalo de Sevilla, y una o dos hijas, ya que en las declaratorias de 1480 se cita en una ocasión a su yerno, Francisco de la Hoz, y en otra a Beatriz de Sevilla, su hija, sin especificar que ésta estuviera casada con Francisco de la Hoz⁴⁹.

Tenía bastantes primos, algunos de los cuales aparecen citados en la correspondencia de sus hermanos. Entre otros: Alonso González⁵⁰, Francisco García⁵¹, Gonzalo González de Sevilla⁵², Ruy González de Sevilla⁵³, Fernando Núñez de Toledo⁵⁴...

Tuvo varios sobrinos. El más conocido, que nos plantea a veces problemas de identificación, se llamaba como él, aunque en la correspondencia firmaba

42. AGS. RGS. 1477, Noviembre 4. Jerez de la Frontera, fol. 246.

43. Sobre Alvar Gómez hay numerosas referencias en la correspondencia con sus hermanos Juan y Pedro Fernández de Sevilla (AGS. Exp. Hac. 1-300; 2-217, 270).

44. Ver nota 12.

45. AGS. Exp. Hac. 1-207; 2-15.

46. AGS. Exp. Hac. 1-189, 300.

47. AGS. Exp. Hac. 1-288, 293, 294, 299; 2-102.

48. AGS. Exp. Hac. 1-189.

49. AGS. Exp. Hac. 2-81. A. MATILLA TASCÓN. *Declaratorias de los reyes Católicos sobre reducción de juro y otras mercedes*. (Madrid, 1952) (números 363, 479, 917 y 920).

50. AGS. Exp. Hac. 2-208.

51. AGS. Exp. Hac. 2-168.

52. AGS. Exp. Hac. 2-217.

53. AGS. Exp. Hac. 1-27.

54. AGS. Exp. Hac. 1-298; 2-192.

Francisco Sevilla⁵⁵. Ya vimos cómo junto con su hermano Gonzalo Fernández de Sevilla, ambos hijos de Pedro Fernández de Sevilla, arrendó la mitad de la renta de las alcabalas de la madera de Sevilla en 1466-1467⁵⁶.

Su nómina de criados debió ser amplia. Algunos aparecen testimoniando las escrituras del registro: Alfonso de Burgos, Juan Roldán y Martín de Arnay⁵⁷; otros eran escuderos, asentados quizás junto a él por su cargo de contador (1472): Juan de Toledo, vecino de Madrid, Diego de Buitrago y García de Villarreal⁵⁸.

Tuvo fuertes lazos con diversos miembros de la nobleza: el conde de Fuenzalida⁵⁹, don Diego López de Stúñiga⁶⁰ y fue lugarteniente de contador por Juan de Stúñiga, como vimos.

Su hermano *Pedro Fernández de Sevilla*, homónimo del padre, fue probablemente el mayor de la familia. También en este caso la homonimia nos vuelve a plantear otro problema de identificación personal al no haber encontrado ningún documento que especifique claramente quién es quién. Como padre aparece en 1462 en las escrituras del compromiso matrimonial de su hijo Diego de Susán con Isabel, hija del bachiller García González de Sevilla, avecindado en Dueñas (Palencia)⁶¹. Lo que sí está claro es que ambos eran escribanos de cámara, ya que en 1447 uno de ellos aparece redactando una escritura en la que el otro reclamaba la segunda escribanía de los fieles ejecutores de la ciudad de Sevilla que le había sido concedida a petición de los fieles. La merced fue impugnada por otro escribano de cámara, Álvaro Romero, que consiguió que el rey la revocase. Sin embargo, una gran parte de la ciudad elevó un memorial al rey solicitando que, a pesar de las cartas revocatorias, se guardase la concesión⁶². Ignoro lo que el rey decidió, pero lo cierto es que este mismo año Juan II ordenó al concejo que se nombrase escribano del mismo a Pedro Fernández de Sevilla⁶³.

Estaba avecindado en la colación de Santa María la Blanca y se dedicó también al arrendamiento de rentas. En 1452 fue fiador de mancomún con Gonzalo García de Villamayor, también escribano del rey y vecino de Sevilla⁶⁴. En 1463 revocó a Diego de La Algaba, vecino de Sevilla, el poder que le había dado para obligarle como fiador de mancomún en el arrendamiento de rentas, a favor de su hermano Francisco Fernández de Sevilla, poder otorgado en su

55. AGS. Exp. Hac. 1-288. Un Francisco de Sevilla, vecino de la colación de Santa Cruz, obtuvo el perdón real en 1455 por un robo en el monasterio de Santa M^a del Valle, M^aJ. SANZ FUENTES, M^a.I. SIMÓ RODRÍGUEZ. *Catálogo... op. cit.* n^o 615.

56. AGS. Exp. Hac. 2-88.

57. AGS. Exp. Hac. 1-106.

58. AGS. Exp. Hac. 1-207.

59. AGS. Exp. Hac. 2-102, 209.

60. AGS. Exp. Hac. 1-118, 120, 131.

61. AGS. Exp. Hac. 2-101 (notas 36-37).

62. AGS. Exp. Hac. 1-38: 2-97, 215, 216. M^aJ. SANZ FUENTES *Catálogo... op. cit.* n^o 241.

63. M^aJ. SANZ FUENTES. *Catálogo... op. cit.* n^o 246.

64. AGS. Exp. Hac. 2-6.

propia escribanía⁶⁵. Sus hijos Francisco y Gonzalo Fernández de Sevilla también se dedicaron a las rentas.

En 1460 obtuvo la merced de la escribanía de todas las comisiones reales que se diesen para Sevilla, a petición de la ciudad⁶⁶. Como escribano de cámara tenía señalados en 1465 la cantidad de 10.200 maravedises de ración y quitación⁶⁷.

Otro hermano suyo, *Juan de Sevilla*, denominado en ocasiones como *Juan Fernández de Sevilla*, puede confundirse en el segundo caso con otro homónimo sevillano, coetáneo suyo, hijo del bachiller Francisco o Fernando Rodríguez, de quien heredó el oficio de fieldad en 1452; fue alcalde en 1452 por don Álvaro de Stúñiga, letrado de pobres a título vitalicio y letrado del concejo sevillano durante todo el reinado de Enrique IV⁶⁸. La homonimia plantea para esta época numerosos problemas de identificación, como hemos venido comentando, especialmente dentro del mundo judeoconverso. Sé que no todos los casos pueden ser debidamente resueltos con la información, a veces muy escasa, que nos facilita la documentación conservada; pero de todas maneras es preciso hacer un esfuerzo y arriesgarse a deslindar personalidades diferentes que se nos muestran bajo la realidad de nombres idénticos. En este caso creo que cuando se cita en el catálogo de Sanz Fuentes a Juan Fernández de Sevilla o a Juan de Sevilla, como mayordomo del concejo (años 1467, 1470 y 1471), o como receptor de las imposiciones del pescado (1471), nos encontramos ante el hermano de Francisco⁶⁹. Su homónimo, que ascendió a las cotas más altas de la carrera de letras dentro de la administración real, parece que deba ser asociado a los títulos de bachiller (1452), letrado del concejo sevillano durante todo el reinado de Enrique IV⁷⁰, y, finalmente, doctor y consejero real nombrado por el rey Fernando en el mes de febrero de 1476⁷¹. En 1478 el Consejo real le dio comisión para resolver diversos asuntos y llegó a ser alcalde mayor de Sevilla⁷². Seguramente fue este personaje a quien la reina Isabel envió en misión especial en 1480 ante el rey de Granada⁷³.

Si el nombre completo de Juan Fernández de Sevilla plantea problemas de identidad, ocurre lo mismo cuando sólo aparece citado como Juan de Sevilla; basta con repasar los índices del catálogo del Registro General del Sello⁷⁴. En

65. AGS. Exp. Hac. 2-18.

66. AGS. Exp. Hac. 1-77.

67. AGS. Quitaciones de Corte 4-271 (Asiento de libranzas de 1465-1467, agosto de 1465).

68. M^o. J. SANZ FUENTES. *Catálogo... op. cit.* números 327, 329, 374, 385, 388, 469, 497, 699, 702, 823, 1342, 1344, 1350, 1362, 1368, 1372, 1390, 1563, 1699, 1803, 1805.

69. M^o. J. SANZ FUENTES. *Catálogo... op. cit.* números 1928, 2047, 2331.

70. M^o. A. VILAPLANA. «La aceptación de D. Enrique de Guzmán como futuro Alcalde Mayor de Sevilla. Notas diplomáticas, paleográficas y sigilográficas en torno a un documento del concejo hispalense». *Historia. Instituciones. Documentos*, 19 (1992), 469-483.

71. AGS. RGS. 1476, febrero 12. Zamora, fol. 69.

72. AGS. RGS. 1478 enero 21, Sevilla, fol. 214; 1478 febrero 25, Sevilla, fol. 85; 1478 junio 1, Sevilla, fol. 50; 1478 julio 8, Sevilla, fol. 97.

73. AGS. RGS. 1480 noviembre, Medina del Campo, fol. 242.

74. AGS. RGS. 1478, abril, 14. Sevilla, fol. 86. Pleito de Isabel Jiménez, mujer que fue de Juan de Sevilla. (La mujer de Juan Fernández de Sevilla se llamaba Leonor).

general parece que está bastante claro que todos los documentos sobre asuntos financieros se refieren al hermano de Francisco. En la correspondencia dirigida a éste firma como Juan de Sevilla⁷⁵, y en la documentación contable, fechada entre 1451 y 1460 aparece como «mi hermano Juan», o «Juan de Sevilla»⁷⁶.

Estuvo en la órbita de los Guzmán, duques de Medina Sidonia. En 1476 era su contador⁷⁷ y tuvo a su cargo los bienes de don Juan de Guzmán hasta que en 1480 pudo liberarse de la carga de este embargo entregándose los a don Luis de Guzmán, señor de La Algaba, a quien reivindicaba doña Beatriz de Guzmán⁷⁸. También fue recaudador de la hacienda de don Álvaro de Stúñiga, duque de Plasencia, quien en 1480 le reclamaba a través del Consejo Real la cantidad de 400.000 maravedís que le adeudaba de las recaudaciones de los años anteriores⁷⁹.

En 1478, siendo mayordomo de Sevilla, los Reyes Católicos aseguraron a un esclavo suyo al que había liberado, llamado Juan de Estrella Mar⁸⁰. Al igual que sus hermanos Diego de Susán y Francisco Fernández, consiguió también ser veinticuatro de Sevilla en 1476, por renuncia de don García Enríquez, y la licencia real para poder renunciar el oficio en su hijo mayor, Pedro de Sevilla, o en otras personas⁸¹. Finalmente indicar que en 1477 la reina concedió a un Juan Fernández de Sevilla, escribano de cámara, la merced de exención de huéspedes⁸².

Diego de Susán se prometió en 1462 con Isabel, hija del bachiller García González de Sevilla, avecindado en Dueñas, probable judeoconverso y de procedencia sevillana como su apellido indica. Isabel aportó como dote la cantidad de 70.000 maravedís de la moneda usual y recibió en arras la cantidad de 35.000. Ambas escrituras se protocolizaron en la escribanía de su hermano Francisco, asistiendo como testigo su hermano Juan de Sevilla⁸³.

En 1465 aparece asociado a su hermano Francisco en negocios con don Diego Lope de Stúñiga, hijo del mariscal don Diego Ortiz de Stúñiga⁸⁴. Mercader asentado en la colación de San Isidoro, se dedicaba, entre otros negocios, al préstamo de granos a los labradores⁸⁵. Al contrario que sus otros hermanos, Pedro y Juan, no aparece en la contabilidad de los negocios de Francisco, aunque ello no quiere decir que no los tuviera, como hemos podido observar.

75. AGS. Exp. Hac. 2-168, 170. Año 1463.

76. AGS. Exp. Hac. 2-217.

77. AGS. RGS. 1476 julio 21. Tordesillas, fol. 481.

78. AGS. RGS. 1480 febrero 28, Toledo, fol. 65.

79. AGS. RGS. 1480 diciembre 18, Medina del Campo, fol. 150.

80. AGS. RGS. 1478, febrero 8. Sevilla, fol. 103.

81. AGS. RGS. 1476, julio 21. Tordesillas, fol. 481.

82. AGS. RGS. /1477/ mayo, fol. 165.

83. AGS. Exp. Hac. 2-101 (notas 36-37).

84. AGS. Exp. Hac. 1-131.

85. En febrero de 1465 prestó a Alfonso González Franco, vecino de Alcalá de Guadaíra, cierta cantidad de trigo y cebada para devolver el 15 de agosto (K. WAGNER. *Regesto de documentos del archivo de protocolos de Sevilla referentes a judíos y moros*. (Sevilla, Universidad, 1978) números 22 y 23, pp. 18-19.

LA INQUISICIÓN

Prácticamente toda la familia fue condenada por los primeros inquisidores que actuaron en Sevilla y, si Francisco no corrió la misma suerte fue debido a que falleció con anterioridad al primer auto de fe. Efectivamente, en las declaratorias de juros de 1480 consta como fallecido⁸⁶. En total había acumulado 189.500 maravedís y 400 fanegas de pan situados como juros en las rentas de Valladolid⁸⁷, Sevilla, Córdoba⁸⁸ y Jerez. Como resultado de la reducción de juros sus hijos perdieron 167.500 maravedís y las 400 fanegas de pan. Su hijo Fernando Ortiz conservó 22.000 maravedís de por vida. A su yerno, Francisco de la Hoz, casado con ¿Beatriz de Sevilla?, su hija, se le dejó un juro de 10.000 maravedís en el Cerrato y Burgos; tenía 5.000 maravedís y 250 fanegas de pan, lo que nos permite suponer que se le recompensó en parte por la reducción que sufrió su mujer; a Beatriz de Sevilla se le suprimieron 100 fanegas de trigo que tenía en el arcedianazgo de Toledo. Finalmente, a su otro hijo, Gonzalo de Sevilla, se le suprimió un juro de 24.000 maravedís de por vida y sólo pudo disfrutar de 2.000 maravedís en las rentas de Sevilla.

Este sevillano, que en su vida itinerante tuvo casas alquiladas en Valladolid⁸⁹ y en Toledo, objeto de reforma en 1463⁹⁰, y que al final de su vida la Corona le adeudaba gran parte de su salario, al igual que a sus hijos Fernando y Pedro⁹¹, no pudo «catar» las mieles de la Inquisición. Quien si lo consiguió fue su sobrino homónimo, aunque finalmente lograra en diciembre de 1482 la absolución de la penitenciaría romana, junto con su mujer, Blanca Fernández, y su madre, Flora Martínez⁹². También fueron condenados sus hermanos Diego de Susán y Juan de Sevilla⁹³, como veremos a continuación.

Como es bien sabido el primero de noviembre de 1478 el papa otorgó la bula de creación de la Inquisición. El 27 de septiembre de 1480 se nombraron en Medina del Campo los primeros inquisidores cuyo campo de actuación debía

86. A. MATILLA TASCÓN. *Declaratorias de los Reyes Católicos sobre reducción de juros y otras mercedes*, (Madrid, 1952), números 363, 479, 917, 920.

87. 12.500 maravedís de merced de vida y juro por dos privilegios, uno de 7.500 y el otro de 5.000 (AGS. Exp. Hac. 2-158. Minuta o borrador de una provisión real probablemente redactada por el mismo Francisco).

88. En 1470 disfrutaba de un juro de heredad de 7.500 maravedís en el obispado de Córdoba (AGS. Exp. Hac. 2-187. Provisión real, rota, falta de texto y del sello de placa).

89. Se las alquiló un oidor de la Audiencia y estaban situadas en la calle Pedro Berruero (AGS. Exp. Hac. 1-84). Año 1461.

90. AGS. Exp. Hac. 2-72.

91. AGS. Exp. Hac. 2-81. La corona le debía el salario atrasado desde 1471 a 1473 (derechos de doblas, ayuda de costa, ración y quitaciones y una merced de juro). A su hijo Fernando la ración y quitación de 1473 y a su otro hijo, Pedro Fernández lo mismo.

92. AGS. PR 28-17.

93. A Juan de Sevilla y a su hermano Pedro Fernández, que sólo tenían 10.000 maravedís de juro en Sevilla, también se les suprimió en 1480 (A. MATILLA TASCÓN *Declaratorias... op. cit.* números 669 y 921).

ser precisamente la ciudad de Sevilla. En esta ciudad se dio el primer auto de fe el 6 de febrero de 1481, muriendo en la hoguera Diego de Susán. Los que se salvaron de la quema, gracias a sus «donativos» al papa y a la influencia de ciertos nobles, de quienes habían sido financieros, lograron salir de la crisis no sin antes haber pasado un largo calvario. Tema éste que debería ser estudiado más a fondo.

Ciertamente, la famosa conjura de Diego Susán, excusa que la historiografía ha utilizado para justificar la implantación de la Inquisición en Sevilla, está todavía por ser analizada en profundidad. Prácticamente todo lo conocido hasta la fecha sobre tal extremo se fundamenta en los extractos hechos en 1616 por Juan de Torres y Alarcón de una relación sobre los acontecimientos, redactada unos años después de ocurridos éstos, por Cristóbal Núñez, capellán de los Reyes Católicos⁹⁴. Autores como Domínguez Ortiz,⁹⁵ Kamen,⁹⁶ Baer,⁹⁷ Caro Baroja⁹⁸, etc. apenas hacen sino reflejar los datos aportados por Fita, Amador Rodríguez y los cronistas.

Aunque algunos autores se refieren también a las condenas de Juan Fernández de Sevilla y de su sobrino Francisco, ninguno los relaciona como parientes de sangre. A comienzos del siglo XIX Llorente detectó cómo Juan de Sevilla fue uno de los contribuyentes que influyeron en la decisión papal de amortiguar la culpa de los condenados en la bula del 2 de agosto «De motu proprio ad perpetuam rei memoriam»⁹⁹. Suárez Fernández, que algo indagó en el *Sello*, encontró también en Patronato Real las absoluciones de la corte pontificia de las familias de Juan de Sevilla y de Francisco, su sobrino, aunque no vislumbró entre ellos ningún grado de parentesco¹⁰⁰.

94. *Códice de apuntamientos*, Biblioteca Nacional, sign. F. 35. Referencia tomada de F. FITA. «Variedades. Historia hebrea. Documentos y monumentos inéditos. 4. Los conjurados de Sevilla contra la Inquisición en 1480. BRAH, tomo XVI (1890), 555-560. Fita comenta que Amador de los Ríos dispuso de una copia de este manuscrito limitándose a extraer algunas noticias (A. DE LOS RÍOS, *Historia de los judíos de España y Portugal*, tomo III, Madrid, 1876). Al parecer el original nunca fue utilizado ya que Fita cita también una copia hecha por Francisco Escudero y Perosso, bibliotecario, de la *Relación de la junta y conjuración que hicieron en Sevilla los judíos conversos contra los Inquisidores que vinieron a fundar y establecer el Santo Oficio de la Inquisición*, Biblioteca Colombina, tomo XXXIV de Ms., pp. 207-211.

95. A. DOMÍNGUEZ ORTIZ. *Los judeoconversos en España y América*, (Madrid, ed. Istmo, 1988), p. 32.

96. H. KAMEN. *La Inquisición española* (Madrid, Alianza editorial, 2ª ed. 1974), pp. 48-50.

97. Y. BAER. *Historia de los judíos en la España cristiana*, tomo 2, (Madrid, Atalena, 1981), pp. 567-569.

98. J. CARO BAROJA. *Los judíos en la España Moderna y Contemporánea*, 2ª ed. tomo I, (Madrid, Istmo, 1978), p. 149 y ss. Comenta que la mejor visión de los hechos la aportó H. Ch. Lea, *A History of the Inquisition of Spain*, I. pp. 160-165.

99. J.A. LLORENTE. *Historia crítica de la Inquisición en España*. ed. ilustrada, Libros Hiperión, 42, tomo I, 2ª ed., 1981, pp. 129-144.

100. L. SUÁREZ FERNÁNDEZ. *Los Reyes Católicos. La expansión de la fe*. (Madrid, ed. Rialp, 1990), pp. 38-45.

Tras el análisis pormenorizado de los documentos del sello, no deja de extrañarnos el apoyo que esta familia encontró en los primeros años del reinado de los Reyes Católicos, debido probablemente a algún apoyo económico y, sobre todo, a las súplicas de algunos miembros de la nobleza, y la caída fulgurante a manos de la Inquisición. Probablemente aquí sí tendría sentido hablar de *una conjura* dirigida por sus enemigos sevillanos y de la corte, que no debían ser pocos, conscientes del ascenso imparable que pretendían tener también con los nuevos monarcas. Quizás la muerte de Francisco aceleró la caída.

Diego de Susán, por ejemplo, promotor en 1476 de un escándalo y alboroto en la ciudad¹⁰¹, obtuvo en 1478 el oficio de regidor y veinticuatría de la ciudad de Sevilla por renuncia y traspaso que le hizo el señor de Canarias, don Diego de Herrera¹⁰², y la correspondiente facultad real para poder renunciar dicho oficio en sus herederos¹⁰³.

Juan (Fernández) de Sevilla y su mujer Leonor tuvieron que refugiarse en Portugal durante un corto periodo, pues recibieron el apoyo de don Enrique de Guzmán, duque de Medina Sidonia, de quien había sido contador¹⁰⁴. Entre ambos consiguieron que Roma enviara una bula dirigida a los priores del monasterio de Santa María de Barrameda y de la iglesia colegial de San Salvador, de Jerez de la Frontera, donde parece ser que Juan se avecindó, comunicándoles la absolución de toda su familia para que obraran en consecuencia (Roma, 9 de febrero de 1482)¹⁰⁵.

Para que la absolución fuese efectiva, el duque escribió el 16 de abril al clérigo Antón Peláez, vecino de Lebrija y notario apostólico en la causa inquisitorial contra Juan de Sevilla que se tramitaba en Jerez de la Frontera, rogándole que fuese a su villa de Sanlúcar de Barrameda para «escribir y autorizar ciertos albales» de la compra de una carraca adquirida en Flandes que pensaba enviar a Génova. En realidad era una argucia para atraerle a su feudo, pues, con la excusa de la carraca, y cuando estaba redactando las escrituras en casa del vicario Juan Mateos, se presentó un enviado del duque rogándole que fuese a su casa. Al poco tiempo de entrar en la cámara de los duques, donde también se hallaban el teniente de Lora y fray

101. El trapero Juan Alonso, a quien Diego de Susán había vendido ciertas mercaderías, le acusó de injurias y de insultos. Diego de Susán se presentó en la tienda del trapero con hombres armados, subió al sobrado de la casa y le combatió, resultando algunas personas heridas durante la reyerta. El trapero le perdonó y el rey Fernando le otorgó el perdón en 1477 (AGS. RGS. 1477, abril, 1. Madrid, fol. 19). Algún que otro conflicto tuvo además de éste: en 1479 reclamaba ante el Consejo una deuda de Rabi Yuçe Almosmi, morador en Valverde, señorío del conde de Niebla (AGS. RGS. 1479, septiembre, 2. Trujillo. fol. 122).

102. AGS. RGS. 1478, abril 14. Sevilla, fol. 8 (merced de la reina).

103. AGS. RGS. 1478, septiembre 30. Sevilla, fol. 18.

104. J. MESEGUER FERNÁNDEZ. *El periodo fundacional 1478-1517, en Historia de la Inquisición de España y América I. El conocimiento científico y el proceso histórico de la institución (1478-1843)*. (Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 1984), 291-309. Obra dirigida por Joaquín Pérez Villanueva y Bartolomé Escandell Bonet.

105. AGS. PR 28-1 (copia simple de la bula junto con un testimonio de lo ocurrido en casa de los duques de Medina Sidonia).

Tomás, prior de Santa María de Barrameda, junto con otras personas, apareció Juan Fernández de Sevilla¹⁰⁶ que le puso en la mano una bula plomada de Sixto IV para que la leyese. El notario, turbado, rehusó hacerlo, pero ante el ruego de los duques y «con más vergüenza que con gana» la leyó. El prior fray Tomás se desentendió de su obediencia argumentando que los inquisidores le habían inhibido en el proceso; esta respuesta enojó a los duques, especialmente a la duquesa que optó por salir de la cámara toda enfadada. Al cuarto de hora llegó Fernando de Trujillo, canónigo de la colegial de San Salvador (Jerez de la Frontera), ante quien también se leyó la bula. Éste quiso solventar el engorro aduciendo que no era prior de la colegial «como sonaba en la bula», sino prior de la universidad de Jerez, pero el duque le presionó para que la aceptase diciéndole «que aquello no hacía al caso», al tiempo que le echaba los brazos por encima de los hombros y le ofrecía toda su ayuda si llegaba a necesitarla. Finalmente accedió a los ruegos y mandó llamar al vicario Juan Mateos para que como juez apostólico absolviese a los condenados, lo que éste hizo. Los letrados del duque intentaron conseguir de él que inhibiese a los inquisidores y al fiscal en la causa contra Juan de Sevilla, pero Fernando de Trujillo no quiso firmar la inhibitoria hasta no tener el debido asesoramiento de los letrados de Jerez, a donde regresó. Hasta aquí el testimonio de Antonio Peláez.

Condenado por hereje, Juan de Sevilla perdió cargos y oficios y, a pesar de la absolución pontificia, le costó tiempo conseguir el perdón real. Perdió el oficio de balletero de maza del cabildo de los caballeros de la ciudad de Sevilla¹⁰⁷ y la juraduría de la colación de Santiago¹⁰⁸. Las casas que tenía en la colación de San Isidoro primero fueron concedidas a don Luis de Mesa¹⁰⁹ y más tarde a don Alfonso Carrillo de Acuña¹¹⁰. Pero en 1485 la reina Isabel ordenó la restitución de sus bienes comisionando al asistente y justicia de Sevilla para que así se hiciera. Al parecer le fueron restituídos todos sus bienes confiscados salvo una heredad de olivares que tenía en el término de Torres de las Arcas, en el Aljarafe de Sevilla¹¹¹. Durante estos años debió permanecer en Jerez de la Frontera donde siguió con sus negocios¹¹².

106. En el documento aparece indistintamente como Juan de Sevilla y Juan Fernández de Sevilla.

107. AGS. RGS. 1483, Diciembre 3. Vitoria, fol. 31. El oficio pasó a Bartolomé de Castro, criado y cantor real.

108. AGS. RGS. 1484, diciembre 4. Sevilla, fol. 26. Pasó al contino Juan de Alfaro.

109. AGS. RGS. 1485, abril 20. Córdoba, fol. 40.

110. AGS. RGS. 1485, marzo 7. Carmona, fol. 15.

111. AGS. RGS. 1485, junio 6. Córdoba, fol. 221. Las tenía arrendadas un vecino de Sevilla a censo de las monjas de Santa Paula.

112. AGS. RGS. 1485, abril, 14. Córdoba, fol. 289. Ver índices del Sello.

TRANSCRIPCIÓN DEL REGISTRO (AGS Expedientes de Hacienda 2-101)

OBSERVACIONES

Se trata de un registro de minutas notariales pertenecientes al escribano de cámara y de las rentas Francisco Fernández de Sevilla, actuando como notario público itinerante tras el estrado de las rentas reales en aquellas ciudades y villas donde los contadores se asentaban para gestionar la hacienda del rey. La minuta nº 162 especifica claramente que se trata de un registro.

Al principio me asaltaron algunas dudas a la hora de adscribir este registro a Francisco Fernández de Sevilla, puesto que en ninguna minuta aparece ni el signo, ni el nombre del escribano. Pero un análisis pormenorizado, y ciertas evidencias, me han permitido apostar por su paternidad, aún a riesgo de equivocarme. La minuta determinante, a mi modo de ver, para adscribir el registro es la nº 61, fechada en Medina del Campo el 18 de noviembre de 1462, cuando dice «... que de este prometido se quite lo que yo Francisco Ferrández mandare». En la escritura nº 74 también hay un texto en primera persona, pero no especifica que sea Francisco. Alguna otra evidencia hay para apostar por él; por ejemplo, la existencia de dos escrituras que no se refieren a rentas sino al compromiso matrimonial de su hermano Diego de Susán (dote y arras, nºs 35-36), que pueden ser consideradas como *rara avis* de registro. Y también, aunque de un modo quizás sorprendente, su aparición en el registro como testigo y participe en numerosas escrituras, unas veces citado como Francisco Fernández (117, 160, 161), otras como Francisco Fernández de Sevilla (17, 86, 107) y también con su oficio de veinticuatriá de Sevilla (49, 55, 56, 94, 101, 186, 188), pero en ningún caso como escribano, lo que nos llevó a creer en ocasiones que podría tratarse de su sobrino homónimo.

Pertenecientes también a su escribanía o notaría pública son los documentos que transcribo o resumo a continuación del registro, como anexo, numerados correlativamente según un orden cronológico. La mayor parte son anteriores a las fechas del registro, y los transcribo porque aportan datos interesantes y sobre todo en apoyo de la tesis que mantengo. Las escrituras del registro van numeradas del 1 al 188 y las del anexo del 189 al 208. Esta numeración que, evidentemente, no se encuentra en los originales, facilitará las búsquedas de los índices que van al final de las transcripciones. El número 127 tiene además otras seis minutas subnumeradas del 1 al 6 debido a un lapsus en la numeración observado después de estar ya confeccionados los índices.

El registro está formado por un cuadernillo de 11 folios dobles con un total de 44 páginas escritas desde la primera hasta la penúltima. No tiene tapas ni guardas. Todavía conserva restos del cordel con el que fue cosido. En su interior hay una cuartilla con cinco líneas de agujeros que parece haber servido como secante por los restos de tinta que conserva.

Está escrito por varias manos, sin poder determinar cuántas, por no haber profundizado en el estudio paleográfico. Seguramente pertenecen a distintos criados que le acompañaban en el deambular del estrado de las rentas ¹¹³.

Al tratarse de una transcripción con fines de investigación histórica exclusivamente, no me he detenido en su análisis paleográfico ni diplomático. La letra es cortesana derivada en la mayoría de las minutas a la procesal.

Como normas de transcripción he seguido las siguientes. Desarrollo todas las abreviaturas. Deshago en general todas las contracciones. La sigma la transcribo *z* o *s* según proceda. Siempre transcribo *m*, nunca *ñ*. Respeto la grafía en todo el texto, así como todas las tachaduras [*tachado...*]. Cuando percibo alguna incoherencia o error del texto añado (*sic*). En casos de duda de lectura de alguna palabra anoto a continuación el signo ? He actualizado la puntuación, mayúsculas y acentos.

Hay varias notas marginales en el texto, especialmente una que se repite: *fecha*, cuyo significado no entro a analizar. En estos casos, se ha indicado con un asterisco (*) al principio del asiento al que corresponde. Algunas fechas están trastocadas o son erróneas (n^{os} 11-13, 18-19, 156-157).

Finalmente he confeccionado diversos índices para facilitar la consulta de las distintas escrituras:

1. Onomástico: judíos, moros, genoveses y cristianos.
2. Toponímico de vecindades, cuando se indican.
3. Toponímico de los partidos fiscales.

113. En los dos legajos de Expedientes de Hacienda se conservan también minutas y borradores de pujas hechas en el estrado de las rentas reales cuya letra es idéntica a la del registro (1-92, 97 103, 2-52...).

IHESUS

[1]* En Medina del Canpo XVIIIº días de mayo anno de I U CCCCº LVIIIº annos Martín Ferrández, trapero, fijo de Pedro Ferrández, trapero, vezino de Córdoba, se obligó de dar e pagar a Martín Ferrández Portocarrero, sennor de la villa de Palma, cient doblas castellanas de la vanda que reçibió de Diego de Oyón, su criado, en esta feria de Medina del Canpo. Las quales se obligó de le dar e pagar en la çibdad de Córdoba a quinze días del mes de junio primero que viene de este dicho anno so pena del doblo, e demás que pueda recanbiar por las dichas çient doblas segund costunbre de cambio, para lo qual obligó a sy e a sus bienes, dió poder a las justiçias, otorgó recabdo firme, etc. Testigos: Pedro Gonçález, cambiador, e Gonçalo de Castro, trapero, vezinos de Córdoba, e Juan de Valcárçel, criado del dicho Martín Ferrández, e Diego de Mesa, criado del dicho Diego de Oyón.

[2]* Este día [*tachado*: el dicho] Gonçalo de Castro, trapero, vezino de Córdoba, se obligó de pagar al dicho Martín Ferrández dozientas doblas castellanas de la vanda por razón que las reçibió del dicho Diego de Oyón para las dar al dicho Martín Ferrández. Obligose de ge las pagar en Córdoba al dicho plazo de quinze días de junio, so pena del doblo e que pueda recanbiar sobre él a costunbre de cambio [*tachado*: so pena]. Obligó a sy e a sus bienes, dio poder a las justiçias, otorgó recabdo firme, etc. Testigos: Martín Ferrández, trapero, e Pedro Gonçález, cambiador, vezinos de Córdoba, e los dichos Juan de Valcárçel e Diego de Mesa.

[3]* En Medina XIX días de mayo, anno de I U CCCCº LVIIIº annos, Gonçalo de Castro e Martín Ferrández, trapero, e Luys Gonçález de Sevilla, cambiador, vezinos de la muy noble çibdad de Córdoba, todos tres de mancomún a boz de uno, renunçiendo la ley de duobus reys de bendi, se obligaron de pagar a Martín Ferrández Portocarrero, sennor de Palma, çinquenta doblas castellanas de la vanda que reçibieron de Diego de Oyón, su criado, en esta feria de Medina del Canpo, las quales se obligaron de le pagar puestas en Córdoba a quinze días de junio primero que viene de este anno, so pena del doblo, e que pueda tomar cambio de ellas e recanbiarlas a costunbre de cambio, etc. Dieron poder a las justiçias, obligaron a sy e a sus bienes, otorgaron recabdo firme con renunçiamiento de leyes, etc. Testigos: Andrés Gonçález, clérigo, cura de Fuentelsol, e Juan de Valcárçel, e Diego de Burgos, e Juan de Quinçoçes, criado de Diego de Oyón.

[4]* En Medina, XXI de mayo de I U CCCCº LVIIIº annos Gonçalo de Castro e Martín Ferrández, trapero, vezinos de Córdoba, se obligaron de mancomún, etc. de dar e pagar a Martín Ferrández Portocarrero, sennor de Palma, etc. treynta e una doblas castellanas de la vanda e treze enriques que reçebieron de Diego de Oyón para ge las dar. Obligáronse de ge las pagar todo en Córdoba a quinze de junio primero que viene, so pena del doblo, etc. Dieron poder a las justiçias, etc. Obligáronse a pena de recambio, dieron poder a las justiçias, etc. Testigos: Juan de Valcárçel e Diego de Mesa e Álvaro de León.

[5]* En Medina XXII días de mayo anno de I U CCCCº LVIIIº annos, Lope de Córdoba, fijo de Ruy Ferrández de Córdoba, se obligó de pagar a Martín Ferrández Portocarrero, o a quien su poder oviere, dozientas doblas castellanas de la vanda de buen oro e de justo peso que reçibió a cambio de Diego de Oyón, su criado. Obligóse de ge las dar en Palma a su costa e misión fasta quinze días de junio primero que viene, so pena del doblo e que pueda recanbiar etc. Obligó a sy e a sus bienes, etc. Dio poder a las justiçias, otorgó recabdo firme. Testigos: Diego de Mesa e Juan de Valcárçel e Diego de Burgos.

[6]* En Medina del Canpo XXIII de mayo anno de I U CCCCº LVIIIº Pedro Gonçález, cambiador, e Martín Ferrández, trapero, vezinos de Córdoba, de mancomún, etc. se obligaron de pagar a Martín Ferrández de Portocarrero, sennor de Palma, IX U DCCCºLXI maravedís e diez doblas castellanas de buen oro e justo peso que reçibieron de Diego de Oyón. Obligáronse de ge lo dar en Córdoba a mediado junio so pena del doblo e de recambio, etc. Obligaron a sy e a sus bienes, dieron poder a

las justicias, etc. Testigos: Gonçalo de Castro, vezino de Córdoba, e Juan Garçía e Diego de Burgos, vezinos de Burgos.

[7]* En Medina del Canpo XXIII^o de mayo, anno de I U CCCC^o LVII^o annos Pedro Núnnez de Maçuelo, vezino de Burgos, e Vidal Bienveniste, fijo de don Yuça Bienveniste, amos de mancomún, se obligaron de pagar a Martín Ferrández Portocarrero, sennor de Palma, setenta doblas castellanias de la vanda que reçibieron de Diego de Oyón para el dicho Martín Ferrández. Obligáronse de ge las dar puestas en Córdoba a su costa e misión e aventura de buen oro e justo peso fasta quinze días de junio de este anno so pena del doblo, e demás que pueda recanbiar sobre ellos a costunbre de cambio. Otorgaron recabdo firme, etc. Dieron poder a las justicias. Obligaron a sy e sus bienes, etc. Testigos: Juan de Lianno e Juan de Valmaseda, criados del dicho Pedro Martínez, e Diego de Burgos, criado del dicho Diego de Oyón.

[8] Este día el dicho Vidal conoçió [*tachado*: que no enb.] al dicho Pedro Núnnez que no enbargante que el dicho Pedro Núnnez se obligava con él por las dichas setenta doblas que el dicho Vidal las tomava e eran para él, e se obligó de las pagar al dicho plazo e de sacar a paz e a salvo e syn danno de ello al dicho Pedro Núnnez, e sy lo non fiziere que el dicho Pedro Núnnez las pueda tomar a cambio e las pagar, e el dicho Vidal se le obligó de pagar el cambio e recambio a costunbre de cambio sobre lo cual otorgó recabdo firme con poder a las justicias. Obligó a sy e a sus bienes, etc. Testigos los dichos.

[9] En Medina del Canpo XXI de junio, anno de I U CCCC^o LVIII^o annos Juan de Cuéllar el Moço, vezino de Ávila, traspasó las XXX monedas e moneda forera e pedidos de la Merindad de Santo Domingo de Silos de este anno e del venidero en Alfonso Gonçález de Gomiell con el recabdamiento de ellas por el presçio e prometido que las tenía. El qual, estando presente, lo reçibió e se obligó de la contentar de fianças segund la ordenança del rey, con el qual se obligó por su fiador Lope Gonçález de Durango en todo ello de mancomún, etc. Testigos: Ruy Gonçález de Ávila e Diego de las Casas.

[10]* En Medina del Canpo XXV de octubre de I U CCCC^o LVIII^o annos Ruy Ferrández de Córdoba, mercader, vezino de Córdoba, se obligó que por quanto Diego de Burgos dio una su çédula para Pedro Gonçález de Martín Ferrández/, vezinos de Córdoba, para que paguen a Martín Ferrández de Portocarrero, sennor de Palma, diez mill maravedís en la çibdad de Córdoba a çierto plazo que se obliga que sy el (*sic*) dichos Pedro Gonçález de Martín Ferrández/ no los pagare (*sic*) luego que le fuere mostrada la dicha çédula que dende en tres días el dicho Ruy Ferrández los pagará so pena del doblo, etc. Dio poder a las justicias. Obligó a sy e a sus bienes. Otorgó recabdo. Renunçió las leyes. Testigos: Juan de Reinosa e Diego Pesquera e Lope Pesquera, vezinos de Burgos, e Diego de Mesa. Es entre renglones, o diz dos vezes, Martín Ferrández.

[11] En Medina del Canpo XXIII de enero anno de I U CCCC^o LIX annos Ferrand Gonçález de Sevilla e Sancho Garçía de Burgos, juezes entre Garçía de Santa Cruz e Sancho Díaz e Ferrand Núnnez e Françisco Ferrández e Francisco Gonçález de Sevilla mandaron que los sobredichos den e paguen al dicho Garçía de Santa Cruz porque él se encargue de las terçias de Trevinno de los quatro annos pasados que se cunplieron el anno de LVIII^o çinquenta mill maravedís en esta guisa: los quinze mill maravedís en sennalando la foja del despacho e los treynta e çinco mill maravedís acabado de sacar el recudimiento, lo qual mandaron que se tenga so la pena del conpromiso. Testigos: Alfonso de las Casas e Alfonso de Cantillana e frey Juan de la Curunna.

[12] Los dichos Ferrand Gonçález e Sancho Garçía mandaron que Juan de Cuéllar e Diego Álvarez de Córdoba den al dicho Álvaro (*sic*) de Santa Cruz por las alcavalas de Villadiego de los dichos quatro annos XX U maravedís en cada uno de los dichos quatro annos de libramientos para en cuenta de las fianças, o en dineros al presçio que ellos mandaren so pena de la pena del conpromiso, etc. Testigos: los dichos.

[13] En [tachado: XI] Medina XX de enero anno de I U CCCC° LIX annos Ferrando de León e Garçía Gonçález de Xerez fizieron traspasamiento de las alcavalas e terçias del Obispado de Córdoba de los quatro annos que començaron este anno por el presçio que las ellos tienen en don Yuça Bienveniste e con XL U maravedís de prometido en cada anno, el qual estando presente reçibió en sy el dicho traspasamiento, etc. Testigos: Juan de Córdoba, escudero del rey, e Lope Garçía, e Juan López, escrivanos del rey.

[14] Este día los sobredichos Ferrando de León e Garçía Gonçález fizieron traspasamiento de la meytad de las alcavalas del partido del azeyte de Sevilla de los dichos quatro annos con X U maravedís de prometido en cada anno en don Salomón Bienveniste el qual estando presente lo reçibió, etc. Testigos los dichos. E las alcavalas e terçias del Obispado de Çibdad Rodrigo de los dichos quatro annos en el dicho don Salamón con X U DCC maravedís de prometido en todos quatro annos. Testigos los dichos.

[15] En Medina XXV de enero anno de I U CCCC° LIX annos Pedro de Córdoba, criado de Diego López, e el dicho Diego López, commo su fiador de mancomún, se obligaron de pagar por la meytad de la renta del pan de Carmona de los quatro annos que començaron este dicho anno XXVII U maravedís çerrados en cada anno e más el derecho de los diez maravedís al millar. Los quales se obligaron de pagar en cada anno en esta guisa: la terçia parte en fin de junio, e la otra terçia parte en fin de octubre, e la otra terçia parte en fin de [tachado: enero] deziembre de cada anno so pena del doblo. Dieron poder a las justiçias. Obligaron a sy e sus bienes, etc. Otorgaron recabdo firme, etc. Testigos: Ferrando de las Casas e Tomás de Santana e Juan de Oviedo, criado de Diego López.

[16] En Medina XXVI de enero, anno dicho, Juan Núñez de Tardagla e María Ferrández del Pozo, su muger, vezinos de la Fuente del Carnero, se obligaron de pagar a Ferrand Gonçález de Sevilla diez florines de oro que les prestó plazo a San Juan de Junio so pena del doblo, etc. Dieron poder a las justiçias, etc. Obligaron a sy e a sus bienes. Otorgaron recabdo firme. Testigos: Sancho Díaz de Toledo e Alfonso de Cantillana e Diego de Valençia.

[17] En la villa de Medina del Campo XXVI días de enero anno de I U CCC° LIX annos Sancho Díaz de Medina e Ruy Gonçález de Sevilla e Ferrand Núñez de Toledo, recabdadores del partido de Xerez de los quatro annos que començaron este presente anno arrendaron a Pedro de Córdoba, criado de Diego López, XXIII° de Sevilla, la meytad de la renta del pan de la villa de Carmona de los dichos quatro annos por presçio de XXVII U maravedís çerrados en cada anno e más los X maravedís del escrivanía de rentas. Dieron ge la rematada de todo remate syn puja mayor ni menor. Obligáronse de non ge la quitar en todo el dicho tiempo so pena de mill doblas castellanias, etc. Testigos: Françisco Ferrández de Sevilla, e Ferrando de las Casas, vezinos de Sevilla.

[18] En León primero día de março anno de I U CCC° LIX annos Pedro Gómez de Medina, vezino de Medina, fizo traspasamiento de las alcavalas e terçias de las sacadas de Coria e Cáçeres e las alcavalas del obispado de Badajoz de los quatro annos por el presçio e segund e por la forma e manera que las él tiene por virtud de la media puja que en ella fizo Ferrand Gonçález de León, vezino de Llerena, el qual estando presente reçibió el dicho traspasamiento e se obligó de contentar de fianças las dichas rentas segund la ordenança del rey, etc. Obligó a sy e a sus bienes, etc. Testigos: Gonçalo de la Fuente, e Garçía Gonçález de Xerez e Garçía de Fuente de Cantos.

[19] En Medina XI días de febrero anno de I U CCCC° LIX annos Ysaque Obadia, judío vezino de Medina, dio su poder conplido a don Yuça o a don Vidal Bienveniste para que lo obliguen por su fiador de mancomún en las alcabalas e terçias del obispado de Córdoba de los quatro annos que començaron este anno presente en contía de treynta mill maravedís en cada anno. Obligose de los pagar con ellos o con qualquier de ellos, etc. Obligó a sy e a sus bienes. Dio poder a las justiçias,

etc. Otorgó poder firme. Testigos: Françisco de Toledo, vezino de Medina e Álvaro de Béjar, su criado, e Garçía de Toledo, vezino de Çifuentes.

[20]* En Segovia XVIIIº días de abril anno de I U CCCCº LIX annos don Yuça Bienveniste, vezino de Segovia, se obligó de dar e pagar a Pedro de Baeça, vezino de Córdova, XVI U maravedís en dineros contados, los IIIº U maravedís en este anno en fin de setiembre, e los otros quatro mill maravedís en fin de setiembre del anno de LX, e los otros quatro mill en fin de setiembre del anno de LXI, e los otros quatro mill en fin de setiembre de LXII, so pena del doblo, etc., por razón que él dio su poder para que en su nonbre e para él saque los VI U maravedís que tiene de tierra los dichos quatro annos. Otorgó recabdo firme etc. Dio poder a las justiçias, etc. Testigos: Alfonso de Paredes e Alfonso de las Casas e Garçía de Toledo e Alfonso de Toledo. Esto es e se entiende sy el rey no le quitare el [tachado: dicho] recabdamiento de Córdova, etc.

[21]* En Segovia XXVI de abril de I U CCCCº LIX annos Rodrigo del Río, vezino de la dicha çibdad, se obligó de dar e pagar a Alfonso de Paredes, vezino de Paredes, ocho mill e quinientos maravedís de esta moneda por razón que le dio su poder para que libre por notario de León desde oy fasta en fin de dezembre de este anno los quales se obligó de ge los pagar en esta guisa: luego que le dio quinientos maravedís e los II U maravedís en la feria de mayo de este anno, e los otros VI U maravedís la meytad en la feria de octubre de este anno, e la otra meytad en fin de este dicho anno so pena del doblo, etc. Obligó a sus bienes. Dio poder a las justiçias. Otorgó recabdo firme, etc.

Quedó concertado entre ellos que sy el rey o los del su Consejo o los contadores mandaren que el dicho Rodrigo del Río non libre en la dicha notaría que en este caso la dicha obligación sea ninguna, pero que de lo que el dicho Rodrigo jurare que le rentó el dicho Rodrigo lieve la terçia parte, e el dicho Alfonso de Paredes las dos terçias partes, lo qual el dicho Rodrigo se obligó de jurar e pagar del día que le fuere demandado fasta ocho días, e sy lo non pagare e jurare que la dicha obligación sea e finque en su fuerça e vigor. Otorgó recabdo. Dio poder a las justiçias. Obligó a sy e a sus bienes, etc. Testigos: Alfonso de Burgos e Ferrando de Pancorvo e Gonçalo de Sevilla.

[22] En Medina viernes XXI de mayo anno de I U CCCCº LIX annos en las casas de Alfonso López de Sant Miguel, estando ende Pedro Gonçález del Castillo, recabdador de la terçia parte de las alcavalas e terçias de la merindad de Burgos los quatro annos que començaron este dicho anno paresçió Garçía de Toledo e dixo que pujava e pujó en las alcavalas e terçias de La Onor de Sedano con los Ruziones segund suele andar en renta en los annos pasados que está puesto en presçio en cada uno de los quatro quinientos maravedís çerrados que son en los dichos quatro annos dos mill maravedís con condiçión que ge la remate luego de todo remate. E luego el dicho Pedro Gonçález dixo que oya lo que dezía. Testigos: Juan de Saldanna e Alfonso de las Casas e Luys del Castillo.

[23]* En Arévalo, lunes XXX días de julio anno de I U CCCCº LIX annos don Ysaque Abençon, vezino de Huete, recabdador de la meytad de las alcavalas e terçias del partido de Huete de este presente anno se obligó de pagar a Garçía Lebrón, vasallo del rey que está presente, diez e nueve mill maravedís los quales le son librados por tres cartas de libramientos del rey en el dicho don Ysaque e en [en blanco] judío, su conpannero los quales libramientos le dio con sus cartas de pago de que se otorgó por pagado, etc. Obligose de le pagar los dichos XIX U maravedís en esta guisa: los VII U maravedís de ellos en la feria de octubre primera que viene, e los VI U maravedís a la Navidad que viene, e los otros VI U maravedís en la feria de mayo del anno de LX so pena del doblo, etc. Dio poder a las justiçias, etc. Obligó a sy e a sus bienes, etc. Testigos: Pedro del Canpo e Juan Gonçález, vezinos de Valladolid, e Alfonso de Burgos. Juró de le non traer a pleito ni a rebuelta e de le pagar llanamente, etc. Testigos los dichos.

[24] El dicho Garçía Lebrón dio poder conplido al dicho don Ysaque para cobrar para sy del dicho [en blanco] la meytad de los [tachado: dichos] XIX U maravedís por quanto se le obligó por ellos. Otorgó poder conplido, etc. Testigos los dichos.

[25]* En Arévalo, catorze días de agosto anno de I U CCCC° LIX annos Martín de Camargo, vasallo del rey, vezino de Salamanca dio su poder conplido a Diego Sánchez de Bardales, vezino del Barco de Ávila, para que le pueda obligar por su fiador consigo en las alcabalas e tercias del obispado de Plasencia e recabdamiento de ella de este presente anno en contía de treynta mill maravedís. Obligose de los pagar con él o syn él por su fiador. Obligó a sy e a sus bienes. Dio poder a las justicias. Otorgó poder conplido, etc. Testigos: Diego de Palencia, criado de Pedro Gómez de Sevilla, e Gonçalo de Castro, criado del obispo de Cuenca, e Juan de Córdoba, fazedor del Adelantado de Murçia.

Anno de I U CCCC° LX annos

[26] En la villa de Madrid diez e nueve días de enero anno de mill e quatroçientos e sesenta annos Ferrando de las Casas, arrendador y recabdador mayor de la meytad de las alcavalas del partido de la madera de la çibdad de Sevilla este dicho anno e los otros dos annos venideros de I U CCCC° LXI, LXII annos, arrendó a don Yuça Abensemerro, judío, vezino de la dicha çibdad de Sevilla, la meytad de la renta de las correrías de la dicha çibdad de Sevilla de los dichos tres annos por presçio de veynte e un mill maravedís llanos syn derechos en cada anno, salvo del escrivanía de las rentas, la qual le remató de todo remate por todos tres annos syn puja mayor ni menor, e se obligó que sy en más quantía está la dicha meytad de renta puesta agora, o se pusiere [*tachado*: que del] en qualquier de los dichos annos que desde agora le da e otorga e dio e otorgó carta de pago de ellos e que el dicho don Yuça non sea nin finque obligado a más contía de los dichos veynte e un mill maravedís en cada uno de los dichos tres annos segund dicho es. Obligose de lo tener e guardar e non ge la quitar e de le dar la dicha carta de pago so pena de mill doblas castellanas de la vanda, las quales se obligó de le pagar, etc. Dio poder a las justicias, otorgó recabdo firme con renunciamento de leyes e poder a las justicias. Obligó a sy e a sus bienes, etc. Testigos: Diego Sánchez de Iahén, vezino de Sevilla, e Tomás de Iahén, su hermano, e Alfonso de las Casas, hermano del dicho Ferrando de las Casas.

[27] En Madrid XXI días de enero de I U CCCC° LX annos Françisco Ferrández de Sevilla, vezino de Sevilla, se obligó de pagar a Álvaro de Alcoçer quatro mill e quinientos maravedís por razón de un libramiento que le ha de dar de contía de V U CCCC° maravedís librado en los çinco dozavos del almorarifadgo de Sevilla del anno de I U CCCC° LIX annos librado en lo ordinario. Plazo de aquí a quatro meses so pena del doblo, etc. Otorgó recabdo firme. Obligó a sus bienes. Dio poder a las justicias. Testigos: Juan Roldán, criado del dicho Françisco Ferrández e Pedro de Segura.

[28] En Valladolid çinco días de mayo anno de I U CCCC° LX annos Juan Gonçález de Çibdad e Ferrand López de Burgos conprometieron los debates que tienen sobre las rentas de Jaén e Calatrava de los VIII° annos que començaron anno de LV en manos e poder de Ferrand Gonçález de Sevilla e Ferrand Alonso de Toledo en anbos juntamente e non en el uno syn el otro. Diéronles poder para lo librar de oy en diez días e que puedan prorrogar otros diez días. Obligaronse de estar por la sentençia so pena de quinientas doblas castellanas para la parte obediente, etc. Renunçiaron al vedrio de buen varón e todas otras cosas. Dieron poder a las justicias. Obligaron a sy e a sus bienes. Otorgaron conpromiso fuerte, etc. Testigos: Gonçalo de Alcalá e Luys del Castillo, criados de Ferrand Gonçález, e Françisco de Talavera, criado de Juan de las Casas.

[29] En Medina del Canpo sábado XXIX días de noviembre anno de I U CCCC° LX annos Alfonso Ferrández del Peso, vezino de Sevilla, dio su poder conplido a Gonçalo de Lasian, vezino de Sevilla, para que lo pueda obligar por su fiador de mancomún en las rentas e recabdamiento del partido de Éçija de este anno e de los annos de I U CCCC° LXI, LXII en el presçio que la arrendare e le fuere rematada. Obligose de lo pagar al rey al plazo e segund que lo obligare. Otorgó poder conplido. Obligó a sy e a sus bienes, etc. Testigos: Diego Núñez de Sevilla, escrivano público de Valladolid, e Alfonso Gonçález de Toledo, criado del dicho Alfonso Ferrández, e Christóval.

[30] En Aranda XXIII días de abril anno de LXI Alfonso Ferrández del Peso dio su poder conplido a Diego Núñez de Sevilla, vezino de Valladolid, para que lo pueda obligar por su fiador en contía de çient mill maravedís para en el anno de sesenta e dos en qualquier renta, etc. Obligó a sy e a sus bienes, etc. Testigos: Ferrand Gonçález e Rodrigo de las Casas e Alfonso de Madrid, criado de Ferrand Gonçález.

[31]* En la villa de Madrid XIX días de dezienbre anno de I U CCCC° LXI annos Françisco Ferrández de Sevilla, XXIII° e vezino de Sevilla, se obligó de dar e pagar al thesorero Ferrando de León que está presente, vezino de Llerena, dozientas mill maravedís de esta moneda los quales le deve por razón que el dicho Ferrando de León traspasó en el dicho Françisco Ferrández e en quien él quiso dos dozavos de las rentas del almoraxifadgo de Sevilla de los çinco annos que començarán primero día de enero del anno que verná de I U CCCC° [tachado: LX] e sesenta e dos annos. Obligose de ge los pagar en esta guisa: los çinquenta mill maravedís por los terçios del dicho anno venidero de sesenta e dos e los otros çiento e çinquenta mill maravedís en los quatro annos venideros de I U CCCC° LXIII, LXIII°, LXV, LXVI, en cada anno la quarta parte que son treynta e siete mill e quinientos maravedís por los terçios de cada uno de los dichos quatro annos so pena del doblo, etc. Dio poder a las justiçias. Obligó a sy e a sus bienes, etc. Otorgó recabdo firme. Testigos que fueron presentes Luys Álvarez del Algava e Gonçalo Gonçález de Sevilla e Gonçalo López de la Fuente.

[32] Este día el dicho Françisco Ferrández fizo juramento en forma de pagar bien e llanamente e de le no traer a pleito e a rebuelta, etc. Dio poder a las justiçias eclesiásticas. Obligó a sy e a sus bienes, etc. Otorgó juramento en forma. Testigos que fueron presentes los dichos Luys Álvarez e Gonçalo López.

[33] Este día quedó concordado entre los sobredichos que si las dichas rentas se pujaren después de pasado el dicho anno de sesenta e dos que todavía el dicho Françisco Ferrández pague al dicho Ferrando de León las dichas dozientas mill maravedís a los dichos plazos e non sea a cargo del dicho Ferrando de León cosa alguna. Testigos los dichos.

[34] En Madrid X días de febrero anno de I U CCCC° LXII annos Alfonso de Medina en nonbre de Miguel? Pérez, arrendador e recabdador de la terçia parte de las alcavalas e terçias de la merindad e arçedianadgo de Burgos, este dicho anno por su poder arrendó a Juan de Saldanna, vezino de Burgos, la terçia parte de las alcavalas e terçias de los logares de La Onor de Sedano con los çinco arçiprestadgos de los Ruziones e Vindagela e Frexnos e Oria Reja del Castillo de este dicho anno por presçio de doze mill maravedís çerrados de todos derechos e que le sean descontado de ellos la terçia parte de çinco mill maravedís que en las dichas rentas ay de salvado. Diogela rematada de todo remate syn puja mayor ni menor, etc. Otorgó carta de arrendamiento. Obligose que le non será quitada por más ni por menos so pena de I U doblas castellanias, etc. Dio poder a las justiçias. Obligó a sy e a sus bienes e al dicho Miguel? Pérez e a sus bienes.

[35] Este día quedó que sy todos los dichos logares no se arrendaren asy juntamente el anno de LXI que no entre en este dicho arrendamiento otro ningund lugar salvo los que entraron en el dicho arrendamiento.

El dicho Alfonso de Medina en el dicho nonbre otorgó que recabdo V U maravedís para en cuenta del presçio de la renta de que dio su carta de pago firmada de su nonbre, etc. Obligose que si oviere embargo en la dicha renta porque le non sean reçebidas en cuenta que él ge los pagará etc. Testigos: Juan Gonçález de Sevilla e Luys del Castillo e Garçía de Toledo e Juan de Córdoba.

[36] En Valladolid ocho días de junio anno de I U CCCC° LXII annos el bachiller Garçía Gonçález de Sevilla, vezino de la villa de Duennas, se obligó de dar e pagar a Diego de Susán, fijo de Pedro Ferrández de Sevilla, vezino de Sevilla, en casamiento e dote con Ysabel, fija del dicho bachiller e para la dicha Ysabel setenta mill maravedís de esta moneda usual los quales se obligó de le pagar

Un registro de Francisco Fernández de Sevilla, escribano de cámara y contador de hacienda

en dineros contados de oy en un anno primero siguiente, so pena del doblo, etc. Dio poder a las justicias. Obligó a sy e a sus bienes. Dio poder a las justicias. Otorgó recabdo firme, etc.

[37] Este día el dicho Diego de Susán otorgó que dio e prometió en arras a la dicha Ysabel, su esposa, por onra de su cuerpo e de su virginidad e deijos e fijas que en uno avrán, treynta e çinco mill maravedís. Otorgó que los aya sobre todos sus bienes para lo qual obligó a sus bienes. Dio poder a las justicias. Otorgó recabdo firme, etc. Testigos de todo Diego de las Casas e Juan de Sevilla, mayordomo e vezino de Sevilla, e Juan de las Casas e Ferrando de las Casas.

[38] En Valladolid XI de junio de LXII Ferrando de Castillo commo tutor de don Luys otorgó carta de pago de VII U CXXV maravedís a Tomás de Jaén: los VI U D maravedís en dineros e los DCXXV maravedís de la parte de la pérdida del oro. Testigos: Juan de las Casas e Ferrand Turbo? e Juan de Aspiço.

[39]* Este día el dicho Ferrando de Castillo dio su poder conplido a Ruy Gonçález de Sevilla para sacar libramiento de III U maravedís de II (?) del anno LXI etc. Testigos los dichos.

[40]* En la çibdad de Segovia miércoles veynte e dos días de setienbre anno de I U CCCC° e sesenta e dos annos Sancho Sánchez de Córdoba, vezino de la çibdad de Úbeda, se obligó de dar e pagar a Garçía de Iahén, regidor e vezino de la çibdad de Iahén, quarenta e ocho mill e trezientos e çinquenta maravedís de esta moneda los quales le deve por razón que el dicho Garçía de Iahén dio su poder conplido al dicho Sancho Sánchez para que cobre para sy çiertos maravedís que le fueron librados en el pedido e monedas del obispado de Córdoba de este presente anno por dos cartas de libramientos del dicho sennor rey selladas con su sello e libradas de los sus contadores mayores. E más se le obligó a pagar mill e seysçientos e ochenta maravedís que le prestó que son todos çinquenta mill e treynta maravedís. Obligose de los pagar puestos en la dicha çibdad de Iahén por el día de Navidad primera que viene so pena del doblo, etc. Dio poder a las justicias. Obligó a sy e a sus bienes. Otorgó recabdo firme, etc., con renunçiaçiones. Testigos: Juan de Saldanna, vezino de Burgos, e Alfonso Catalán, escrivano del rey, e Juan de Alcaudete, criado del rey nuestro sennor.¹

[41] En Medina del Campo veynte e siete de octubre anno de [tachado: LX] I U CCCC° sesenta e dos annos Ferrand Gonçález de Paredes, vezino de Paredes, dio su poder conplido a Juan Gonçález, su fijo, para que le pueda obligar por las rentas e recabdamientos de los pedidos e XXXII monedas de las merindades de Monçón e Saldanna de este anno e del anno de LXIII e por los derechos e salvado e escrivanía de rentas e jurar e obligar fianzas poder bastava, etc. Obligó a sy e a sus bienes. Testigos: el bachiller Françisco Gonçález de Sevilla e Alfonso de Paredes el Moço, e Ferrando de Çisneros, vezino de Paredes.

[42]* En Medina del Campo XXX días de octubre anno de I U CCCC° LXII annos Pedro Núñez de Cuevas Rubias, fijo de Alfonso Núñez de Cuevas Rubias, e Alfonso de Cuevas Rubias, vezinos de Cuevas Rubias, dieron su poder conplido a Lope Gonçález del Castillo, vezino de Burgos, para que los pueda obligar por sus fiadores en el pedido e monedas de la merindad de Candemuño de este anno e del anno venidero de LXIII en contía de çient mill maravedís cada uno de ellos en cada anno. Otorgaron poderes firmes, etc. Testigos: Juan de Hellín, vezino de Medina, e Alfonso de Yliesca: e Alfonso de Burgos.

[43] En Medina del Campo treynta días de octubre anno de I U CCCC° LXII annos Sancho Sánchez de Córdoba, vezino de Úbeda, fizo traspasamiento de las treynta e dos monedas del obispado de Ávila de este presente anno e del anno de sesenta e tres con el recabdamiento de ellas por el presçio

1. *Nota marginal*: "Dila a su estudio" (?).

e quantía e condiçiones e salvado que las él tiene en Ferrand Gonçález de Bonilla, vezino de Ávila, que estava presente, el qual las reçibió e se obligó de las contentar de fianças segund la ordenança del rey, etc. Amos otorgaron recabdos firmes con poder a las justiçias, etc. Obligarón a sy e a sus bienes. Testigos: Alfonso de Pinna e Alfonso Catalán, escrivanos del rey, e Pedro de Baeça, e Ferrando de Baeça.

[44] En Medina del Canpo dos días de noviembre anno de I U CCCC° LXII annos Ferrand López de Burgos, vezino de Toledo, fizo traspasamiento de las alcavalas e terçias del partido de Cuenca e del obispado de Cartajena de los tres annos que començarán primero día de enero del anno que viene de sesenta e tres por el presçio e quantía e condiçiones que las él tiene en Diego de las Casas, vezino de Toledo, el qual estando presente lo reçibió e se obligó de contentar de fianças las dichas rentas segund la ordenança del rey, con condiçión que sy las dichas rentas o alguna de ellas le fueren pujadas que el dicho Ferrand López no le dé prometido ninguno de lo que él con ellas ganó. E sy le non fueren pujadas que el dicho Ferrand López desde agora le traspasa con ellas o con qualquier de ellas que le quedare los maravedís de prometido que Juan Rodríguez de Baeça dixere. Otorgaron amos recabdos firmes, etc. Obligarón a sy e a sus bienes. Testigos: Ferrand de Madrid, vezino de Madrid, e Juan de Saldanna e Alfonso de Burgos.

[45] En la dicha villa de Medina, tres de [tachado: octubre] noviembre anno de LXII Ferrand López de Burgos fizo traspasamiento de la meytad de las alcavalas e terçias del arçedianadgo de Madrid de los tres annos que començarán el anno de LXIII a respeto del presçio e quantía e condiçiones que las él tiene en Ferrando de Sant Pedro, vezino de Madrid, el qual estando presente reçibió en sy el dicho traspasamiento e obligose de lo contentar de fianças segund la ordenança del rey, etc. El dicho Ferrand López le traspasó doze mill maravedís del prometido, en cada anno quatro mill maravedís. Testigos: Gonçalo de Madrid, fijo de Pedro Gonçález, e Mateo de Valençia, criado del dicho Ferrand López, e Alfonso de Yliescas. Traspasole diez e ocho mill maravedís del prometido en todos tres annos. Es con treynta mill maravedís de prometido en tres annos.

[46] En Medina quatro de noviembre Gonçalo de Madrid dio su poder conplido a Ferrando de Sant Pedro para lo obligar en qualquier rentas o en qualquier otra cosa. Obligó a sy e a sus bienes, etc. Dio poder a las justiçias. Testigos: Ferrando Díaz de Madrid e Juan de Saldanna e Françisco de Toledo.

[47] Este día Alfonso Garçía de Toledo, vezino de Madrid, otorgó otro semejante poder al dicho Ferrando de Sant Pedro qual lo demandaren. Testigos: el bachiller Françisco Gonçález, e Alfonso de Burgos e Alfonso de Yliescas.

[48] En Medina del Canpo çinco días de noviembre anno de I U CCCC° LXII el thesorero Ferrand Gonçález de León fizo traspasamiento de las treynta e dos monedas del obispado de Badajoz con el recabdamiento de ellas e de los pedidos de este anno e del venidero por el presçio e quantía que las él tiene en Alvar Garçía d'Espirel e Garçía Gonçález de León, vezinos de Llerena, los quales estando presentes lo reçibieron en sy. Obligáronse de lo contentar segund la ordenança del rey e sy algund dano viniere al dicho Ferrand Gonçález que lo pagarán con el doblo. Obligarón a sy e a sus bienes, etc. Testigos: Françisco de León e Álvaro de León, criados del dicho Ferrand Gonçález, e Juan de Olmedo.

[49] En la villa de Medina del Canpo seys días de noviembre anno de I U CCCC° LXII annos Juan Ramírez de Luçena, vezino de Soria, fizo juramento en forma devida en presençia de Françisco de Toledo, alguaçil, que non partirá de esta dicha villa de Medina en sus pies ni en ajenos ni en otra manera syn liçençia e mandado de Diego Arias de Ávila, contador mayor del rey, nuestro sennor, e del su Consejo, so pena de diez mill doblas castellanias, las quales quiere e consiente que el dicho Diego Arias libre en él sy lo contrario fiziere, e demás que sea perjuro e infamias e le den pena de perjuro, para lo qual obligó a sy e a sus bienes, etc. Testigos: Juan Gonçález de Sevilla e Françisco Ferrández, XXIII°, e Diego de las Casas.

[50] En la villa de Medina del Campo nueve días del mes de noviembre anno de I U CCCC° LXII annos Alvar López de Luçena, vezino de Sevilla, otorgó que por quanto él está obligado dar e entregar a Françisco Ferrández de Sevilla, XXIII° e vezino de Sevilla, e a Ferrand Núñez de Toledo, vezino de la dicha çibdad, libramientos del rey nuestro sennor de contía de dos cuentos e quinientas e çinquenta mill maravedís librados en el dicho Françisco Ferrández, recabdador de los çinco dozavos del almozarifadgo de Sevilla de los annos de I U CCCC° çinquenta e nueve e sesenta annos sennaladamente en las fianzas del dicho recabdamiento en esta guisa: en el dicho anno de LIX, I quento CCLXXV U maravedís, e en el dicho anno de sesenta I quento CCLXXV U maravedís que son los dichos II quentos DL U maravedís, los quales libramientos el dicho Alvar López les ha de dar e entregar librados de mayor de contadores mayores para por do les sean reçebidos en cuenta al dicho Françisco Ferrández. Por ende el dicho Alvar López se obligó de dar e entregar los dichos libramientos librados por la forma suso dicha de la dicha contía de los dichos II quentos DL U maravedís al dicho Françisco Ferrández de oy día fasta en fin del mes de enero primero que viene del anno de I U CCCC° LXIII annos so pena de dos mill doblas castellanias de la vanda e demás de les pagar todo el danno que les viniere por le non dar e entregar los dichos libramientos al dicho plazo, la qual pena se obligó de pagar de llano en llano, etc. Obligó a sy e a sus bienes. Dio poder a las justicias. Otorgó recabdo firme con renunçiaçión de leyes, etc. Testigos: Alfonso de Burgos e Ferrand López, calçetero, vezino de Medina, e Diego de Segovia.

[51] Este dicho día los dichos Françisco Ferrández e Ferrand Núñez se obligaron que el día que el dicho Alvar López diere e entregare los dichos libramientos de los dichos II quentos DL U maravedís librados por la forma susodicha le darán e pagarán en ese mismo día çinquenta e tres mill maravedís en dineros contados so pena del doblo de los dichos maravedís e demás que el dicho Alvar López pueda mudar los dichos libramientos sy le non pagaren los dichos maravedís o fazer de ellos lo que quisiere e que todavia sean obligados a le pagar los dichos çinquenta e tres mill maravedís para lo qual obligaron a sy e a sus bienes, etc. Otorgaron recabdos por la forma susodicha. Testigos los dichos.

[52] Este dicho día los dichos Françisco Ferrández e Ferrand Núñez otorgaron que por razón que ellos son obligados a dar e pagar al dicho Alvar López por los dichos libramientos de los dichos II quentos DL U maravedís çiertas quantías de maravedís de los quales le han pagado çiertos maravedís e asimismo descontados los dichos çinquenta e tres mill maravedís fincan que le deven dozientos e quarenta e ocho mill e quinientos e çinquenta maravedís los quales le han de pagar en esta guisa: el dicho Françisco Ferrández çiento e çinquenta e un mill e nueveçientos e çinquenta maravedís e el dicho Ferrand Núñez noventa e seys mill e seysçientos maravedís. Por ende se obligaron que del día que el dicho Alvar López diere e entregare los dichos libramientos de los dichos II quentos DL U maravedís fasta tres annos primeros siguientes le darán e pagarán los dichos maravedís cada uno de ellos la quantía suso declarada en cada anno la terçia parte de ellos por los terçios de cada anno so pena del doblo, etc. Obligaron a sy e a sus bienes por la forma susodicha. Otorgaron recabdos firmes, etc. Testigos los dichos.

[53] Este día los dichos Françisco Ferrández e Ferrand Núñez se obligaron que de oy fasta en fin del mes de dezienbre de este dicho anno traerán poderes bastantes cada uno de ellos de su muger para las poder obligar consigo en la obligaçión susodicha e las obligaron consigo de mancomún so pena de II U doblas castellanias, etc. Obligaron a sy e a sus bienes. Otorgaron recabdo firme por la forma susodicha, etc. Testigos los dichos.

[54] Todos los sobredichos juraron en forma de lo tener e guardar e conplir so las dichas penas e de non yr ni venir contra ello. Dieron poder a qual (*sic*) juez eclesiástico que les conpela por toda çensura eclesiástica [*tachado*: de la non] a conplir lo sobredicho. Prometieron de non pedir ni demandar relaxaçión de este juramento, etc. Otorgaron recabdo firme. Obligaron a sy e a sus bienes. Testigos los sobredichos.

[55] En Medina sábado XIII de noviembre de I U CCCC° LXII annos Ferrand Sánchez de Valladolid, contador de rentas, e Juan de Cuenca, vezino de Medina, e Alfonso de Paredes el Moço, vezino de Paredes de Nava, todos tres de mancomún se obligaron por fiadores de mancomún de Pedro Gonçález del Castillo e Alfonso de las Casas en los pedidos e XXXII monedas del Infantadgo de Valladolid de este anno e del anno que viene LXIII que los dichos Pedro Gonçález e Alfonso de las Casas son recabdadores. Obligáronse de pagar al rey nuestro sennor todo lo que montan e montaren, etc. Obligaron a sy e a sus bienes, asy commo por maravedís e aver del rey e de las sus rentas. Otorgaron poderes firmes, etc. Testigos: Pedro Gonçález de Sevilla e Juan de Cuéllar el Moço e Françisco Ferrández de Sevilla, XXIII° e vezino de Sevilla.

[56] Este día los dichos Ferrand Sánchez e Pedro Gonçález del Castillo e Alfonso de las Casas de mancomún se obligaron al dicho Juan de Cuenca de le sacar a paz e syn danno de esta fiança so pena de le pagar el danno que le viniere con el doblo, etc. Obligaron a sy e a sus bienes. Dieron poder a las justicias, etc. Otorgaron recabdo firme, etc. Testigos los sobredichos.

[57] En Medina lunes XV de noviembre de I U CCCC° LXII annos Juan Gonçález de Sevilla, vezino de Palençia, dio su poder conplido a Diego de las Casas para lo obligar por su fiador en qualquier renta o recabdamiento de este anno e del venidero en contía de cient mill maravedís en ambos annos. Obligó a sy e a sus bienes. Otorgó poder firme. etc. Testigos: Álvaro de Nava e Sancho de Portillo e Rodrigo de Viana, vezinos de la dicha Medina.

[58] Este día el dicho Diego de las Casas, vezino de Toledo, dio su poder conplido al dicho Juan Gonçález e a Gonçalo Gonçález de Sevilla, vezino de Valladolid, o a qualquier de ellos para lo obligar por su fiador en qualesquier rentas e recabdamiento de este dicho anno e del venidero de sesenta e tres en contía de cient mill maravedís. Obligó a sy e a sus bienes, etc. Otorgó poder conplido con renunciamiento de leyes, etc. Testigos los dichos.

[59] En Medina XVIII° de noviembre anno de I U CCCC° LXII Gómez de Herrera, vezino de Sevilla, fizo juramento en forma de yr a la çibdad de Segovia e non partir dende syn liçençia e mandado de Diego Arias so pena de dos mill doblas de la vanda para la cámara del rey. Obligó a sy e a sus bienes, etc. Testigos: Rodrigo del Río e Gonçalo Garçia e Gómez de Córdoba.

[60] Este día don Yuça Bienveniste juró en forma de ser mannaña viernes en todo el día en Segovia e de se presentar fasta el martes primero siguiente en poder de Françisco de Toledo, alguazil, e non partir de la dicha çibdad so pena de dos mill doblas e de perjuro, etc. Testigos: Lope de Pareja, e Álvaro de Nava e Gonçalo de Oviedo.

[61] En Medina XVIII° de noviembre de I U CCCC° LXII Ferrand López de Burgos traspasó en Gonçalo Gonçález de Sevilla, vezino de Valladolid, las alcavalas del Infantadgo de Valladolid de los tres annos que començarán el anno de sesenta e tres por el presçio que las él tiene e con XXX U maravedís de prometido de lo que ha de aver en los dichos tres annos el qual lo reçibió etc. Testigos: Álvaro de Nava e Alfonso de Burgos e Diego de Segovia.

Quedó que sy no le diere II U maravedís en Segovia fasta XXIX de este mes que tornando él? III U maravedís el traspasamiento sea ninguno e sy non le diere otros II U maravedís fasta el día de Navidad que de este prometido se quite lo que yo Françisco Ferrández mandare.

[62] En Medina XVI (sic) de noviembre de LXII Sancho Sánchez de Córdoba, vezino de Úbeda, fizo traspasamiento de la meytad de las XXXII monedas e pedidos del arçedianadgo de Alcaraz de este anno e del anno que viene de LXIII por el presçio que las tiene en Luys de Toledo, fijo de Juan Álvarez de Toledo, vezino e regidor de Toledo, el qual estando presente las reçibió. Obligose por su fiador con él de mancomún el dicho Juan Álvarez, su padre, e por derechos e salvado escrivanía de rentas. Testigos: Juan Rodríquez de Paredes e Juan de Saldanna e Gonçalo Ferrández de Toro.

Un registro de Francisco Fernández de Sevilla, escribano de cámara y contador de hacienda

[63] Este día se obligó por fiador de mancomún con el dicho Sancho Sánchez en la otra meytad de las dichas monedas e pedidos del dicho arçedianadgo Pedro Ramírez de Baeça, vezino de Córdoba. Obligó a sy e a sus bienes, etc. Testigos los dichos.

[64] En Medina del Canpo diez e ocho días de novienbre anno de I U CCCC° LXII annos Alfonso López de Sant Miguel, vezino de Medina, otorgó qualesquier poderes para reçebir traspasamiento e traspasar qualesquier rentas de monedas e pedidos e alcavalas en qualquier manera a Martín de Tabladillo por la forma que los demandare e para lo obligar por rentas e jurar, etc. Obligó a sy e a sus bienes, etc. Testigos: Pedro Gonçález de Madrid e Juan de Saldanna e Álvaro de Nava.

[65] En Segovia sábado XXVII días de novienbre anno de I U CCCC° LXII annos Juan Garçía de la Rua, vezino de Ocanna, dio su poder conplido a Diego de las Casas, vezino de Toledo, para lo poder obligar por su fiador en las monedas e pedidos del arçedianadgo de Madrid de este anno e del anno de I U CCCC° LXIII annos en contía de çient mill maravedís cada anno para lo qual obligó a sy e a sus bienes, etc. Otorgó recabdo firme, etc. Testigos: Ferrando de Sant Pedro e Alfonso de Pinna e Alfonso Garçía de Villanueva.

[66] En Segovia XXVIII° de novienbre anno de I U CCCC ° LXII annos Abraen Aben Pex fizo traspasamiento de las XXXII monedas e pedidos de las sacadas de Çamora e Toro de este anno e del anno de LXIII en Alfonso López de Sant Miguell, vezino de Medina, por el presçio e segund que las él tiene por el qual Martín de Tabladillo las reçibió por él e lo obligó que las contentará de fianças, etc. Testigos: Diego de Segovia e Alfonso de Burgos e Álvaro de Nava.

[67] En la çibdad de Segovia lunes XXIX de novienbre anno de I U CCCC° LXII annos Lope Gonçález del Castillo, vezino de Burgos, traspasó la terçia parte de las treynta e dos monedas de la merindad [*tachado*: de Burgos] (de) Castroxeriz de este anno e del anno que viene de I U CCCC° LXIII annos en Juan Garçía [*tachado*: de la Rua] de Castro, vezino de Castroxeriz, con condiçión que lo non pueda traspasar en otra persona alguna el qual estando presente lo reçibió e se obligó de lo contentar de fianças, segund la ordenança del rey, etc. Obligó a sy e a sus bienes. Testigos: Ferrand Núñez de Toledo e Alfonso Garçía de Madrid e Álvaro de Nava. Obligó por su fiador a Rodrigo de Arinnes, fijo de Rodrigo de Arinnes, vezino de Castello de Murçia, en XX U maravedís, a Alvar Rodríguez de Santa Cruz, vezino de Villadiego, en XXX U maravedís por sus poderes que tengo yo.

En (*sic*)

[68] En la dicha çibdad de Segovia este dicho día lunes XXIX de novienbre de este dicho anno Juan Gonçález de Çibdad, en nombre de Garçía Gonçález, su hermano, e por virtud de su poder que tiene el escrivano de las rentas, fizo traspasamiento de la meytad de las XXXII monedas del arçedianadgo de Toledo de este anno e del anno que viene de I U CCCC° LXIII con el recabdamiento de ellas e de la meytad de los pedidos a respeto del presçio que las el dicho Garçía Gonçález tiene en Luys de Toledo, fijo de Juan Álvarez, el qual estando presente reçibió en sy el dicho traspasamiento e el dicho Luys de Toledo e con él el dicho Juan Álvarez de mancomún se obligaron de la contentar segund la ordenança del rey e de sacar a paz e a salvo al dicho Garçía Gonçález so pena de le pagar qualquier danno que le venga con el doblo. Obligaron a sy e a sus bienes, etc. Testigos: Álvaro de Nava e Alfonso de Burgos e Pedro de Toledo, criado del dicho Juan Gonçález.

[69] En XXX de novienbre de LXII Ferrand Gutiérrez de Valladolid, vezino de Madrid, dio su poder conplido a Ferrando de Sant Pedro para lo obligar por su fiador de mancomún, etc. Testigos: Luis de Toledo e Álvaro de Nava e Diego de Navarra.

[70] En Segovia martes XXX de novienbre de sesenta e dos Alfonso Ferrández de Aguilar traspasó la terçia parte del partido del alhóndiga de Sevilla de los tres annos venideros a respeto del presçio

que las él tiene en Pedro Gonçález, fijo de Françisco Gonçález de Sevilla, limosnero, el qual estando presente lo reçibió e se obligó de lo contentar de fianças segund la ordenança del rey. Testigos: Álvaro de Nava e Juan de Oviedo e Alfonso de Yllescas.

[71] Miércoles primero de dizienbre de LXII Alfonso Gonçález, jurado e vezino de Sevilla, dio su poder a Diego del Algava que lo pueda obligar por su fiador en las rentas de los tres annos venideros en todos tres annos çiento e veinte mill maravedís. Obligó a sy e a sus bienes, etc. Otorgó recabdo firme. Testigos: Alfonso de Yllescas e Lope de Pareja e Álvaro de Nava.

[72] Este día Luis Álvarez del Algava dio otro tal poder al dicho Diego del Algava de contía de C U maravedís. Obligó a sy e a sus bienes, etc. Testigos los dichos.

[73] Este día Ferrand López de Burgos fizo traspasamiento de la meytad de las alcavalas e terçias de la merindad de Campos con Palençia de los tres annos venideros a respecto de lo que él la tiene e con diez mill maravedís de prometido en todos tres annos en Juan Gonçález de Sevilla, vezino de Palençia, el qual lo reçibió e se obligó de la contentar. Asy mismo traspasó la otra meytad syn prometido alguno en Alfonso Gonçález de Sevilla, vezino de Valladolid, el qual la reçibió. Obligáronse de la contentar, etc. Testigos: Ferrando de Sant Pedro e Gonçalo Ferrández de Toro e Luys de Toledo.

[74] Este día don Yuça traspasó las alcavalas del partido de Xerez en Ferrand Núñez de los dichos tres annos venideros por el presçio que las él tiene, el qual lo reçibió e se obligó por él, etc. Este traspasamiento non se ha de dar fasta que Juan Gonçález de Çibdad e yo demos sentençia en ello, e sy no nos ygualaremos el traspasamiento es ninguno. Testigos: Diego de Toledo e Álvaro de Nava e Alfonso de Burgos.

[75] Jueves dos de dezienbre de LXII en Segovia Ferrand Gómez de la Muela dio su poder a don Ysaque Abençaçon para lo obligar de mancomún o nonbrar por arrendador o reçebir traspasamiento de lo que quisiere. Obligó a sy e a sus bienes, etc. Testigos: Ferrand Núñez de Toledo e Ferrando de Sant Pedro e Álvaro de Nava.

[76] Este día don Yuça traspasó las alcavalas de Badajoz e su obispado e las sacadas de Coria e Cáceres de los tres annos venideros en Gonçalo Garçia de Sevilla e Garçia Gonçález de Xerez por el presçio que las tiene syn prometido alguno. Los quales lo reçibieron e se obligaron por ello, etc. Testigos: Juan Rodríguez de Toledo e Gómez Ferrández, su hermano, e Álvaro de Nava.

[77] Este dicho día el dicho don Yuça e don Abraen, su fijo, otorgaron poderes a don Vidal quales él quisiere, e don Vidal a ellos. Obligarón a sy e a sus bienes. Testigos los dichos.

[78] Este día Alfonso Ferrández de Aguilar traspasó la terçia parte del partido del alhóndiga de los tres annos venideros en Juan de Aguilar, su hermano, por el presçio que la tiene, el qual la reçibió e se obligó de la contentar, etc. Obligó por sus fiadores a Gonçalo de Quadros en C U maravedís, al bachiller Alfonso Núñez en CC U maravedís, Antonio Álvarez en C U maravedís. Testigos: Martín de Tabladillo e Juan de Saldanna e Françisco de Duennas.

[79] Este dicho día Ferrand López de Burgos traspasó la meytad de las alcavalas e terçias del arçedianadgo de Madrid de los tres annos venideros por el presçio que la tiene e con XXI U maravedís de prometido en todos tres annos con condiçión que la meytad de las alcavalas de Fuenlabrada queden de los dichos tres annos para Juan de Madrid, hermano de Ferrando de Madrid, en el presçio que las tovo el dicho Ferrando de Madrid este dicho presente anno, en don Frayme Abenxuxen, vezino de Toledo, el qual lo reçibió con la dicha condiçión. En otra manera que el dicho traspasamiento sea ninguno. Obligose de la contentar, etc. Testigos: Diego del Algava e Alfonso Garcia de Madrid e Martín de Tabladillo.

Un registro de Francisco Fernández de Sevilla, escribano de cámara y contador de hacienda

[80] En Segovia viernes tres de deziembre de I U CCCC° LXII annos Juan de Aguilar se obligó con Alfonso Ferrández de Aguilar, su hermano, vezino de Sevilla, por su fiador en las rentas e recabdamiento del partido del alhóndiga de Sevilla de los tres annos de I U CCCC° LXIII, LXIII°, LXV annos en contía de çient mill maravedís cada anno, para lo qual obligó a sy e a sus bienes e asymismo obligó las tres fianças de Gonçalo de Quadros e Antonio Álvarez e del bachiller Alfonso Núnnez, vezino de Sevilla, en las contías que los poderes suena en este dicho partido con el dicho Alfonso Ferrández. Otorgó recabdo firme, etc. testigos: Martín de Tabladillo e Gonçalo de Oviedo e Álvaro de Nava.

[81] Este día Pedro Gonçález de Sevilla, fijo de Françisco Gonçález, vezino de Sevilla, se obligó por fiador del dicho Alfonso Ferrández en el dicho partido en contía de çient mill maravedís cada anno. Obligó a sy e a sus bienes, etc. Testigos los dichos.

[82] Este día Juan Rodríguez de Torrijos, vezino de Toledo, se obligó por fiador de Garçia Gonçález de Xerez e Gonçalo Garçia de Sevilla en los pedidos e monedas del arçobispado de Sevilla con el obispado de Cádiz de este anno e del venidero en contía de ciento e çinquenta mill maravedís cada anno para lo qual obligó a sy e a sus bienes. Testigos: Ferrand Alonso de Toledo e Gonçalo Gonçález de Sevilla e Ferrando de las Casas.

[83] Este día don Frayme dio su poder a Ferrando de San Pedro e Diego de Salamanca para sacar recudimiento e obligar fianças e otras qualesquier cosas, etc. Testigos: Álvaro de Nava e Alfonso de Burgos e Diego de Buytrago.

[84] En Segovia sábado III° de deziembre de LXII Alfonso Díaz de Villarreal, vezino de Segovia, dio su poder conplido a Gonçalo Rodríguez del Río para lo obligar por su fiador de mancomún en las monedas e pedidos del obispado de Segovia de este anno e del venidero. Obligó a sy e a sus bienes, etc. Testigos: Juan de Saldanna e Alfonso de Burgos e Rodrigo del Río.

[85] Este día se obligó Juan Álvarez de Toledo por fiador de Luys de Toledo, su fijo, en las monedas e pedidos de la meytad de Alcaraz de este anno e del venidero e juró en forma sobre ello. Testigos los dichos.

[86] El Almacán veynte de deziembre anno de I U CCCC° LXII annos Pedro de Canseco, criado del rey nuestro sennor, vezino de León, dio su poder conplido a Yuçe Soriano para que lo obligue por su fiador sennaladamente en las alcavalas e pedidos e monedas del obispado de León de este presente anno e de los tres annos de LXIII, LXIII°, LXV en cada anno en çinquenta mill maravedís. Obligose de los pagar al rey en cada anno. Obligó a sy e a sus bienes, etc. Testigos: Juan Rodríguez de Baeça e Françisco Ferrández de Sevilla e Gonçalo de Oviedo.

[87] En Almacán veynte días de deziembre anno de I U CCCC° LXII annos Ferrand López de Burgos, vezino de Toledo, fizo traspasamiento e traspasó [*tachado*: dos terçias partes de las] las alcavalas e terçias del obispado de Ávila con las alcavalas e terçias de las villas de la obispalía de Ávila de los tres annos venideros a respecto del presçio e quantía que las él tiene en Alvar Gutiérrez de Medina, vezino de la dicha villa de Medina del Campo, por el qual Martín de Tabladillo en su nonbre e por su poder el qual se obligó de dar el dicho poder del dicho Alvar Gutiérrez que lo reçibirá, e sy lo non diere que él quede obligado a reseçbir el dicho traspasamiento e con veynte quatro mill maravedís de prometido en todos tres annos, en cada anno la terçia parte, e obligó al dicho Alvar Gutiérrez que contentará de fianças la dicha parte de rentas. Testigos: Juan de Flores e Juancho de Çestona e Pedro de Madrid, criados de Tomás de Iahén.

[88] En Almacán XXIX de deziembre, anno de LXIII, Gonçalo Gonçález de Sevilla, vezino de Valladolid, fizo traspasamiento de la meytad de los pedidos e treynta e dos monedas de la merindad de Campos con Palençia de los annos de LXII, LXIII a respecto del presçio que las él tiene en Juan

Gonçález de Sevilla, vezino e Palençia, el qual lo reçibió e se obligó de contentar de fianças la dicha su meytad segund la ordenança del rey. Testigos: Ferrand Sánchez de Valladolid e Alfonso Garçia de Villanueva e Juan Gonçález de Çibdad.

[89] Este dicho día Lope Gonçález del Castillo se obligó de sacar a paz e a salvo a Pedro López de Madrid de la fiança de los C U maravedís que le fizo so pena de los pagar con el doblo. Testigos: Juan Garçia de Castro e Pedro Gonçález del Castillo e Juan de Saldanna.

[90] En Almacán III^o de enero de LXIII don Symuel Bienveniste, vezino de Soria, dio su poder conplido a don Yuça el Levi, vezino de Soria, para lo obligar por su fiador en las rentas del obispado de Osma de los tres annos venideros con este LXIII en contía de C U maravedís en cada anno. Obligó a sy e a sus bienes, etc. Testigos: Juan Gonçález de Sevilla e Gonçalo de Oviedo e Alfonso de las Casas.

[91] Este dicho día Alfonso de Aguilar, vezino de Sevilla, ante contadores, fizo traspasamiento de la quarta parte de las alcavalas del partido del azeyte de Sevilla de estos tres annos por el presçio que las él tiene en Pedro Gonçález de Sevilla, vezino de Sevilla, fijo de Françisco Gonçález, el qual estando presente lo reçibió e se obligó de la contentar de fianças, etc. Obligó a sy e a sus bienes. Testigos: Gutierre de la Penna e Ferrand Sánchez de Valladolid e Alfonso de Quintanilla.

[92] Este dicho día Ferrando de las Casas fizo traspasamiento de la meytad de las alcavalas del partido de la madera de Sevilla de los tres annos en Juan Gonçález de Toledo, vezino de Sevilla, a respeto del presçio que la él tiene por el qual Françisco Ferrández de Sevilla lo reçibió e lo obligó que la contentará de fianças segund la ordenança del rey, etc. Testigos los dichos.

[93] Este dicho día Garçia Sánchez de Çibdad fizo traspasamiento de las dos terçias partes de la renta del almozarifadgo de Córdoba de los annos de LXIII^o, LXV, LXVI por el presçio que la él tiene en Gonçalo Rodríguez de Baeça e Sancho Sánchez de Córdoba, vezino de Úbeda, e Pedro de Baeça, vezino de Córdoba, los quales la reçibieron e se obligaron de la contentar de fianças, etc. Obligaron a sy e a sus bienes, etc. Testigos: Françisco Gonçález e Juan de Duennas e Alfonso de Yllescas.

[94] En Almacán, çinco de enero de LXIII don Vidal Bienveniste en nonbre de don Yuça e por su poder ante contadores fizo traspasamiento de la quarta parte de las alcavalas e terçias del obispado de Córdoba e recabdamiento de ellas de los tres annos que començaron este presente anno respecto del presçio que las él tiene en Gonçalo Rodríguez de Baeça, escrivano del conçejo de Córdoba, el qual estando presente la reçibió e se obligó de lo contentar de fianças segund la ordenança del rey para lo que obligó a sy e a sus bienes, etc. Testigos: Sancho Sánchez de Córdoba e Françisco Ferrández, XXIII^o de Sevilla, e Sancho Garçia de Burgos.

[95] Este dicho día el dicho don [tachado: Yuça] Vidal fizo traspasamiento ante contadores de la meytad de los pedidos e monedas del obispado de Córdoba de los annos de LXII e sesenta e tres a respecto del presçio que la él tiene en Gonçalo Rodríguez de Baeça e Sancho Sánchez de Córdoba, vezinos de Córdoba, los quales estando presentes lo reçibieron e se obligaron de la contentar de fianças segund la ordenança del rey, para lo qual obligaron a sy e a sus bienes, etc. Testigos los dichos.

[96] Este dicho día Pedro Garçia de Salamanca, vezino de Salamanca se obligó por fiador de manco-mún de Pedro Gonçález del Castillo en la renta de los pechos e derechos de Salamanca de los tres annos que comiençan este anno para lo qual obligó a sy e a sus bienes, etc. Testigos: Juan Gonçález de Sevilla e Alfonso de las Casas e Alfonso de Yllescas.

[97] En Almacán VIII^o días de enero de LXIII Françisco Ferrández de Sevilla traspasó en Ruy Gonçález de Sevilla e en Ferrand Núñez de Toledo [tachado: XLV U] quarenta e çinco mill maravedís del prometido que él ganó en estos tres annos en cada uno de ellos veynte e dos mill

Un registro de Francisco Fernández de Sevilla, escribano de cámara y contador de hacienda

e quinientos maravedís en cada anno la terçia parte. Testigos: Juan Gonçález de Sevilla e Juan de Saldanna e Françisco Gonçález de Sevilla.

[98] Este día Diego Rodríguez de Palençia, vezino de Soria, dio su poder conplido a Juan Ramírez de Luçena, vezino de Soria, para que lo pueda obligar por su fiador en la renta de los diezmos de la mar de los tres annos que començarán [*tachado*: el anno de I U] primero de abril de este anno en contía de L U maravedís cada anno. Obligose de los pagar, etc. Obligó a sy e a sus bienes, etc. Testigos: Juan Gonçález de Sevilla e Juan de Córdoba e Ferrando de Sant Pedro.

[99] En Almacán lunes diez de enero anno de LXIII Ruy Garçia de Burgos, escrivano público e vezino de Soria, dio su poder conplido a don Yuça el Leví para que lo pueda obligar por su fiador en contía de çinquenta mill maravedís en cada uno de los tres annos de LXIII, LXIII^o, LXV en las alcavalas e terçias del obispado de Osma de los dichos tres annos. Obligose de lo pagar al rey nuestro sennor para lo qual obligó a sy e a sus bienes, etc. Testigos: Juan Gonçález de Sevilla e Françisco Gonçález de Sevilla e Alfonso de Yllescas.

[100] Este dicho día el dicho don Yuça se obligó de sacar a paz e a salvo al dicho Ruy Garçia de la dicha fiança so pena del doblo de ella, para lo qual obligó a sy e a sus bienes, etc. Testigos los dichos.

[101] En Almacán XI días de enero de LXIII Diego de Alcaraz, vezino de Guadalhajara, dio por quito a Juan de Córdoba, vezino de Murçia, de los maravedís que el dicho Juan de Córdoba le ha de pagar de la quarta parte de puja que el dicho Diego de Alcaraz ganó en las alcavalas e terçias del arçobispado de Cartajena este anno por quanto ge los pagó, etc. Testigos: Gonçalo de Oviedo e Françisco Ferrández, XXIII^o, e Juan Gonçález de Sevilla.

[102] En la villa de Almacán treze de enero anno de I U CCC^o LXIII annos Alfonso de Aguilar, arrendador e recabador de las tres quartas partes del partido del azeyte de Sevilla de los tres annos que comiençan este presente anno otorgó que arrienda a Pedro de Mansilla, vezino de Sevilla, la meytad de la renta del marisco de la dicha çibdad de Sevilla, segund suele andar en renta por estos dichos tres annos a presçio de diez e seys mill maravedís çerrados de todos derechos salvo del escrivanía de las rentas en cada uno de los dichos tres annos, la qual le remató de todo remate por los dichos tres annos syn puja mayor ni menor nin otro serviçio. Obligose de le dar recudimiento de ella en cada anno e sy alguna persona la pujare e el dicho Pedro de Mansilla la oviere de pujar que lo que más se pujare del dicho presçio le dé carta de pago de ello. Otorgó de lo tener asy so pena de le pagar en cada anno por el interese veynte mill maravedís, los quales se obligó de los pagar de llano en llano asy como sy ge los oviera prestado del día que le requiriere fasta diez días para lo qual obligó a sy e a sus bienes, etc. Dio poder a las justiçias. Otorgó recabdo firme, etc. Testigos: Juan Rodríguez de Baeça e Alfonso de Yllescas e Diego de Buytrago.

[103] Este día el dicho Alfonso de Aguilar juró en forma de lo tener e de pagar la dicha pena sy no lo cunpliere. Otorgó juramento firme. Dio poder a las justiçias eclesiásticas, etc. Testigos los dichos.

[104] Este día don Vidal Bienveniste dio poder conplido a Pedro Ferrández de Sevilla para cobrar de los recabadores del partido de Éçija de este anno de LXIII treze mill e seysçientos maravedís en cuenta de los maravedís que él ha de aver de la quarta parte de puja de la dicha renta por quanto ge los ovo a dar. Otorgó poder firme, etc. Testigos: Sancho Sánchez de Córdoba e Ferrando de Sant Pedro e Juan Gonçález de Sevilla.

[105] Este dicho día Diego Arias de Ávila, contador mayor, reçibió juramento de Diego de Segovia e Luys de Iahén e de Juan de Herrera en forma que en el reçeibir de los maravedís que ellos van por mandado del rey nuestro sennor e fazer de rentas que se avrán bien e derecha e diligentemente e que non darán plazos ningunos a ningunos conçeijos ni arrendadores ni recabadores por los dichos

maravedís más que lo más presta e mejormente que pudieren cobrar todos los dichos maravedís e los testar al dicho sennor rey o a quien por su merçed lo oviere de aver so pena de perjuros e de los pagar con el doblo, etc. Lo qual juraron los sobredichos. Testigos: Gutierre de la Penna e Rodrigo del Río e Luys de Mesa.

[106] Este dicho día el dicho Alfonso de Aguilar fizo arrendamiento de la una quarta parte de la renta del marisco de la çibdad de Sevilla de los dichos tres annos a presçio de diez e seys mill maravedís cada anno llanos, salvo del escrivanía de rentas, a Alfonso de Cantillana, vezino de Sevilla, por la forma e manera que está el arrendamiento de Pedro de Mansilla. Testigos: Juan Rodríguez de Baeça e Alfonso de Yllescas e Diego de Buytrago.

[107] Este dicho día Alvar López de Luçena, vezino de Sevilla, dio su poder conplido a Alfonso de Aguilar, vezino de Sevilla, para lo obligar por su fiador en contía de dozientas mill maravedís cada anno en las alcavalas del partido del azeyte de Sevilla de los tres annos que començaron este anno. Obligose de los pagar, etc. Obligó a sy e a sus bienes. Otorgó recabdo firme, etc. Testigos: Gonçalo de Oviedo e Françisco Ferrández de Sevilla e Ferrand Núñez de Toledo.

[108]* Este dicho día Françisco Ferrández traspasó en Ferrando de las Casas, vezino de Sevilla, quinze mill maravedís del prometido que ganó en estos tres annos en cada anno la terçia parte. Testigos: Ferrand Núñez de Toledo e Alfonso de las Casas e Alfonso de Yllescas.

[109] En Almacán XIII^o de enero anno de LXIII Juan de Aguilar se obligó por fiador de Alfonso de Aguilar, su hermano, en los tres quartos del partido del azeyte de Sevilla de los tres annos que començaron este anno en contía de çient mill maravedís cada anno. Obligose de los pagar al rey nuestro sennor o a quien por su merçed lo oviere de aver al plazo que lo obligare, para lo qual obligó a sy e a sus bienes, etc. Testigos: Ferrand Núñez de Toledo e Alfonso de Pinna e Alvar López de Luçena.

[110] Este dicho día ante contadores Garçía Gonçález de Xerez fizo traspasamiento de la meytad de las alcavalas e terçias del obispado de Plasençia e recabdamiento dellas de los tres annos que comiençan este anno a respecto del presçio que la él tiene e con la meytad del prometido en Juan Rodríguez de Toledo estando presente lo reçibió e se obligó de contentar de fianças la dicha meytad de rentas segund la ordenança del rey. Obligó a sy e a sus bienes, etc. Testigos: Diego de Medina e Gutierre de la Penna e Sancho Garçía de Burgos.

[111] En la villa de Almacán sábado quinze días de enero anno de I U CCCC^o LXIII annos ante Diego Arias de Ávila, contador mayor del dicho sennor rey e del su Consejo, e Pedro Ferrández de Lorca, logarteniente por Juan de Bivero, paresçió presente Sancho Sánchez de Córdoba e dixo que notificava e notificó al dicho Diego Arias asy commo contador del dicho sennor rey del su prinçipado en commo el condestable don Miguell Lucas avía prendido e prendió a Juan Salido, su fazedor, e lo tiene preso fasta que dé cartas de pago a los arrendadores de las rentas de la çibdad de Iahén del terçio postrimero del anno que pasó de I U CCCC^o LXII^o annos, e que él por temor dello non yva a la dicha çibdad e se temía que el dicho su fazedor por estar preso daría o avría dado algunas cartas de pago que él que revocava e revocó antellos qualquier poder que aya dado al dicho Juan Salido para reçebir e cobrar qualesquier maravedís e dar cartas de pago dellos. E los dichos contadores dixerón que oyan lo que dezía e que mandavan que los arrendadores de las rentas de la dicha çibdad de Iahén non paguen por las cartas de pago del dicho Juan Salido mas que traygan los maravedís que devieren al dicho Sancho Sánchez a la çibdad de Baeça a costa del dicho Sancho Sánchez e que mandavan e mandaron dar carta del dicho sennor rey para que sean enbargados todos e qualesquier maravedís que el dicho condestable tiene del dicho sennor rey e ha de aver este dicho anno e los annos pasados de LXI, LXII en qualesquier çibdades del reyno asy de juro commo en otra qualquier manera e que le mandavan e mandaron al dicho Sancho Sánchez que lo enbie a poner a

Un registro de Francisco Fernández de Sevilla, escribano de cámara y contador de hacienda

la puerta de la iglesia de la dicha çibdad porque venga a notiçia de todos. Testigos. Pedro Núñez de Herrera e Pedro de Tapia e Sancho Garçía de Burgos.

[112] Este dicho día Ferrando de Sant Pedro dio por libre e quito a Juan Gonçález de Çibdad de los maravedís que se obligó a pagar de la meytad de la quarta parte de puja que le ovo a dar de las monedas del arçedianadgo de Toledo del anno pasado de sesenta e dos por quanto los reçibió de él. Testigos: Ferrand Núñez de Toledo e Juan Gonçález de Sevilla e Ferrando de las Casas.

[113] En Almacán diez e seys de enero anno de LXIII Rodrigo de Vera dio su poder conplido a don Yuça el Leví, judío, vezino de Soria para lo obligar por su fiador en las alcavalas e terçias del obispado de Osma de los tres annos que començaron este presente anno e en el recabdamiento dellas en contía de çient mill maravedís cada anno que son en los tres annos CCC U maravedís. Obligose de los pagar al rey nuestro sennor al plazo e so la pena que lo obligare, para lo qual obligó a sy e a sus bienes, etc. Testigos: Ferrando de Sant Pedro e Françisco Gonçález e Diego de Buytrago.

[114] Este dicho día Yuçe Soriano traspasó en Ysaque Abençaçón los VII U D maravedís que ganó de prometido en las alcavalas del Cartajena de los tres anno que comiençan este anno; asy mismo le dio poder para cobrar los maravedís de la quarta parte de puja que en ella ganó para sy, etc. Testigos los dichos.

[115] En Almacán lunes diez e siete días de enero anno de I U CCCC° LXIII annos Garçía Gonçález de Xerez e Gonçalo Garçía de Sevilla traspasaron las alcavalas e terçias de las sacadas de Coria e Cáçeres de los tres annos que comiençan este anno por el preçio e segund que en él fueron traspasadas en el thesorero Ferrand Gonçález de León la meytad, e en Juan Rodríguez de Toledo la otra meytad, los quales estando presentes lo reçibieron e se obligaron de contentar de fianças cada uno de la dicha su meytad segund la ordenança del rey. Obligaron a sy e a sus bienes etc. Testigos: Rodrigo del Río e Ferrando de las Casas e Diego de Ávila.

[116] Este dicho día el dicho Garçía Gonçález traspasó en el dicho Gonçalo Garçía de Sevilla VII U D maravedís e en el dicho Ferrand Gonçález de León otros siete mill e quinientos maravedís e en el dicho Juan Rodríguez otros siete mill e quinientos maravedís del prometido que él ganó en estas dichas rentas en todos tres annos. Testigos los dichos.

[117] Este dicho día Pedro Gonçález del Castillo dio su poder conplido a Pedro López de Madrid para cobrar para sy los maravedís que el dicho Pedro Gonçález ovo de aver de la quarta parte de puja que él ganó en el obispado de León por quanto ge los pagó. Otorgó recabdo firme, etc. Testigos: Gonçalo de Oviedo e Juan Gonçález de Sevilla e Françisco Ferrández.

[118] Este dicho día Juan Ramírez de Luçena dio su poder conplido a Lope Gonçález del Castillo para lo obligar por su fiador en las monedas de Burueva del anno de LXII, LXIII en cada anno çinquenta mill maravedís. Obligose de lo pagar al plazo e segund que lo obligare, etc. Obligó a sy e a sus bienes, etc. Testigos: Sancho Garçía de Burgos e Ferrando de las Casas e Alfonso de las Casas.

[119] Este dicho día Abraem Pex, vezino de Medina, traspasó en Ferrando de San Pedro los treynta e seys mill maravedís que él ganó de prometido en las alcavalas e terçias del partido de Atiença en estos tres annos por quanto puso la renta para sy e ge los pagó. Testigos: Juan de Córdoba e Diego de las Casas e Alfonso de Burgos.

[120] Este dicho día Pedro de Çibdad traspasó en Juan Gonçález de Sevilla la quarta parte de las alcavalas e terçias de la merindad de Canpos con Palençia de los tres annos que començaron este anno por el preçio e segund que las él tiene el qual la reçibió e se obligó por ella. Testigos: Pedro López de Madrid e Diego de las Casas e Alfonso de las Casas.

[121] Este dicho día don Yuça el Leví se obligó de sacar paz e a salvo a Rodrigo de Vera de la fiança que le fizo para en las alcavalas del obispado de Osma so pena que sy algund danno le viniere que ge lo pagará con el doblo para lo qual obligó a sy e a sus bienes, etc. Testigos: Françisco Gonçález de Sevilla e Diego de Buitrago e Alfonso de Yllescas.

[122] Este dicho día Juan Ferrández de Sevilla arrendador e recabdador del un dozavo e medio del almoxarifadgo de Sevilla con las otras rentas que le pertenesçen de los quatro annos que comiençan este anno de LXIII arrendó a Pedro Ferrández de Sevilla, vezino de Sevilla, que es absente, un medio dozavo de la renta del almoxarifadgo del pescado salado de la dicha çibdad de los dichos quatro annos a presçio de LXXX U maravedís llanos cada anno e más el salvado viejo e los X maravedís al millar. Obligose de ge la non quitar en todo este tiempo por ninguna puja que en ellas se faga, e de le dar carta de pago della so pena de I U doblas castellanas las cuales se obliga de le pagar por el interese della bien asy como sy fuese de préstamo el qual dicho arrendamiento le fizo segund e por el presçio e con las condiçiones que lo tenía fecho Luis Álvarez del Algava. Obligó a sy e a sus bienes, dio poder a las justiçias, otorgó recabdo firme, etc. Testigos: Ferrando de las Casas e Pedro Gonçález de Sevilla e Diego de las Casas e Françisco Gonçález, escrivano mayor de las rentas del reino.

[123] Este día el dicho Juan Ferrández juró en forma de lo tener so pena de las dichas I U doblas e de pagar la dicha pena. Testigos los dichos.

[124] En Almacán XVIII^o de enero anno de LXIII Ruy Gonçález de Sevilla, fiel executor de Sevilla, se obligó por fiador de Ferrando de las Casas en las meytad del partido de la madera de los tres annos que començaron este anno en LXX U maravedís cada anno. Obligó a sy e a sus bienes, etc.

[125] Este día Diego Sánchez de Iahén se obligó por fiador del dicho Ferrando de las Casas en la dicha meytad de rentas en C U maravedís cada anno. Obligó a sy e a sus bienes Testigos: Juan Gonçález de Sevilla e Alfonso de las Casas e Alfonso de Yllescas.

[126] En Almacán XIX de enero de LXIII Ferrando del Castillo, vezino de Cuenca, dio su poder a Juan de Córdoba para lo obligar por su fiador en las alcavalas e terçias del obispado de Cartajena en contía de LXX U maravedís cada anno. Obligose de los pagar al rey al plazo que lo obligare. Obligó a sy e a sus bienes, etc. Testigos: Françisco Gonçález e Juan de Duennas e Alfonso de Yllescas.

[127] En Almacán XX de enero anno de LXIII Garçía Gonçález de Xerez e Gonçalo Garçía de Sevilla traspasaron la quarta parte de los pedidos e monedas del arçobispado de Sevilla de los annos de LXII, LXIII a respecto del presçio que las ellos tienen en Ferrando de las Casas, vezino de Sevilla, el qual estando presente reçibió en sy el dicho traspasamiento. Obligose de lo contentar de fianças e sacar su recudimiento para lo qual obligó a sy e a sus bienes. Testigos: Ferrando de Pancorvo e Juan de Sepúlveda, criado de Rodrigo del Río, e Diego, ofiçal de las quitaçiones.

[127₁] En Almacán, sábado XXII días de enero anno de LXIII Gonçalo Gonçález de Sevilla, arrendador e recabdador del Infantadgo de Valladolid de este presente anno, arrendó a Diego Núnnez de Sevilla, vezino de la villa de Valladolid, la renta del alcavala de los pannos de la dicha villa de este dicho anno segund suele andar en renta los annos pasados por presçio de sesenta mill maravedís çerrados de todos derechos salvo de los diez maravedís al millar, e que se le descuente todo el salvado e situado que en ella ay; el dicho Diego Núnnez se obligó por ello. Obligaron a sy e a sus bienes. El dicho Gonçalo Gonçález se obligó por sy e por sus bienes de ge la non quitar por más nin por menos, etc. so pena de C U maravedís para lo qual obligó a sy e a sus bienes, etc. Testigos: Françisco Gonçález e Alfonso de Yllescas e Diego de Buytrago.

[127₂] En Almacán XXIII de enero anno de I U CCCC^o LXIII el dicho Gonçalo Gonçález de Sevilla fizo traspasamiento de la terçia parte de las alcavalas del dicho Infantadgo de los annos de LXIII^o,

LXV en Diego Núñez de Sevilla, vezino de Valladolid, por el presçio e segund que las él tiene e con la terçia parte del prometido que en ellas ha de aver los dichos dos annos, el qual estando presente lo reçibió. Anbos se obligaron de lo tener so pena de mill doblas, etc. Obligaron a sy e a sus bienes, etc. Testigos: Juan de Duennas e Diego de Buytrago e Alfonso de Yllescas.

[127,] En Almacán XXVI de enero anno de LXIII Diego de las Casas dio su poder a Ferrando de las Casas para lo obligar por su fiador en qualesquier rentas e recabdamientos de pedido e monedas del anno de sesenta e dos e de este anno de sesenta e tres annos en contía de çient mill maravedís cada anno, etc. Obligó a sy e a sus bienes, etc. Testigos: Diego de Buytrago e Alfonso de Yllescas e Juan de Duennas.

[127,] Este dicho día Juan Gonçález de Sevilla, vezino de Palençia dio su poder conplido al dicho Ferrando de las Casas para lo obligar por su fiador segund dicho es en contía de sesenta mill maravedís cada anno. Obligó a sy e a sus bienes, etc. Testigos los dichos.

[127,] Este dicho día Alfonso de las Casas, vezino de Valladolid, dio su poder conplido al dicho Ferrando de las Casas para lo obligar por su fiador segund dicho es en contía de çient mill maravedís cada anno. Obligó a sy e a sus bienes, etc. Testigos los dichos.

[127,] Este dicho día Alfonso de las Casas, vezino de Toledo, se obligó por fiador del dicho Diego de las Casas en qualesquier rentas de alcavalas e terçias de este anno e de los annos venideros en contía de C U maravedís cada anno. Obligó a sy e a sus bienes, etc. Testigos los dichos.

[128] Este dicho día Gómez de Molina traspasó la quarta parte de puja que él ganó en el almojarifazgo de Cartajena en Juan de Córdoba que estava presente por quanto la fizo para él. Testigos: Ferrando de las Casas e Juan de Belmonte e Juan Ferrández de Sevilla.

[129] En Almacán XXVII de enero de I U CCCC° LXIII annos Alfonso de Paredes dio finequito a Rodrigo del Río de la obligaçión que le fizo de los seys mill maravedís que se le obligó e de las penas en ella contenidas. Otorgó finequito, etc. Testigos: Alfonso de las Casas e Gonçalo de Oviedo e Juan de Córdoba.

[130] Este dicho día Gutierre de la Penna se obligó que él fará que Garçia Álvarez de la Penna, su hermano, traspasará en Juan Rodríguez de Baeça o en la persona que él quisiere la terçia parte de la renta de los pechos e derechos de la villa de Maqueda e su tierra de los tres annos que començaron primero día de enero del anno que viene de LXIII° so pena de I U doblas castellanias. Otrosy se obligó que Ferrand Sánchez de Guadalupe traspasará en el dicho Juan Rodríguez la terçia parte de las rentas de las alcavalas e terçias e pechos e derechos de la villa del Adrada e su tierra de los tres annos que comiençan este dicho anno so pena de otras mill doblas para lo qual obligó a sy e a sus bienes, etc. Testigos: Gonçalo de Oviedo e Juan de Córdoba e Ferrand Sánchez de Valladolid.

[131]* Este dicho día Juan Gonçález de Sevilla se obligó de pagar Alfonso de Quintanilla, vasallo del rey, veynte e çinco mill maravedís que le ovo a dar por Juan Rodríguez de Baeça. Obligose de ge los pagar mediada la feria de mayo deste anno que se fará en Medina del Canpo so pena del doblo, etc. Obligó a sy e a sus bienes, dio poder a las justiçias, otorgó recabdo firme. Testigos: Ruy Gonçález de Sevilla, su hermano, e Alfonso de las Casas e Diego de las Casas.

[132] Este dicho día Garçia Sánchez de Çibdad dio su poder conplido a Juan Gonçález de Çibdad, su hermano, para que en su nonbre e para él pueda arrendar qualesquier rentas que quisiere e lo obligue por ellas e para otra qualquier cosa que el dicho Juan Gonçález demandare. Obligó a sy e a sus bienes, etc. Testigos: Juan Rodríguez de Baeça e Alfonso de Paredes e Andrés de Çibdad.

[133] Este dicho día Juan Rodríguez de Baeça dio por libre e quito de qualesquier penas que le ayan caydo en la renta de los diezmos Ferrando de Çibdad e Álvaro de Madrid e Juan El Calvo, veçinos de Çibdad Real por razón de la merçed que el rey le fizo de las dichas penas tocantes a todo ello. Testigos los dichos.

[134] En XXVIII° de enero de LXIII Diego de Ávila, vezino de Baeça, dexó en manos de Rodrigo del Río e Gutierre de la Penna lo que se pagará por el alcavala de las casas de Juan [*en blanco*] que ha vendido e vendiere en Baeça e otorgó carta de pago de ella pagando lo que ellos mandaren. Testigos: Alfonso de Paredes e Ferrand López de Burgos e Juan de Belmonte.

[135] En Almacán XXVIII° de enero de LXIII Juan de Córdoba, vezino de Murcia, se obligó que por quanto Garçía Sánchez de Çibdad le dio su poder para que coja en fiadad los diezmos del puerto de Murcia e Hanarilla? deste anno que porná buen recabdo en ella a todo su poder e dará buena cuenta con pago de todo lo que valiere e de ella reçibiera so pena de pagar çient mill maravedís por la dicha renta para lo qual obligó a sy e a sus bienes, etc. Juró en forma sobre ello. Testigos: Diego de Casarrubios e Juan de Duennas e Alfonso de Yllescas.

[136] En Almacán treynta días de enero anno LXIII Garçía Méndez de Badajoz, secretario del rey nuestro sennor, dixo que por quanto en Ferrand Gonçález de Paredes, recabdador del pedido e diez e seys monedas de la merindad de Moñón del anno que pasó de I U CCCC° LXII annos, le eran librados por carta de libramiento del dicho sennor rey çiento e setenta mill maravedís e Diego Arias de Ávila, contador mayor del dicho sennor rey e del su Consejo le non da su recudimiento que le consentía e sonsintió que le fuese dado e que el dicho Garçía Méndez otorgó que se contentava e contentó en quanto a los dichos çiento e setenta mill maravedís que le asy eran librados en el dicho Ferrand Gonçález de Paredes e se otorgava por contento con él. Testigos: Gonçalo de Oviedo e Sancho Garçía de Burgos e Juan Ramírez de Luçena e Gutierre de la Penna.

[137] En Almacán treynta e un días de enero anno de LXIII Ferrand Alonso de [*en blanco*] vezino de Santo Domingo de la Calçada e Sancho de Carrança, vezino de Pancorvo, dieron su poder a Ferrand de Pancorvo para que los pueda obligar por sus fiadores de mancomún en qualquier renta que él arrendare e recabdamiento este anno e los dos annos venideros de I U CCCC° LXIII°, LXV en todas las contías de maravedís e salvado e derechos de ofiçiales e escrivanía de rentas, para lo qual obligaron a sy e a sus bienes, dieron poder a las justiçias, etc. Testigos: Alfonso de Paredes El Moço e Alfonso de Madrid e Alfonso de Yllescas.²

[138] En Almacán III° de hebrero de LXIII don Simuel Bienveniste se obligó por fiador de mancomún de don Abraen Levi en las rentas e recabdamiento de Osma de los tres annos e derechos e salvado e escrivanía de rentas, etc. Testigos: Alfonso de Madrid, e Alfonso de Yllescas e Juan de Duennas.

[139] Este día se obligó Ruy Garçía de Burgos por fiador del dicho don Abraen en L U maravedís cada anno demás de los otros L U maravedís. Obligó a sy e a sus bienes, etc. Testigos los dichos.

[140] En Segovia honze de hebrero de LXIII Diego del Algava traspasó en Ruy Gonçález e Ferrand Núñez e Sancho Díaz los LXXIII U CCCXXXIII maravedís quel ganó de prometido en el partido del azeite de los tres annos en cada uno dellos la terçia parte. Testigos: Juan López de Segovia e Garçía de Pedrosa e Diego de Toledo.

[141] En Burgos viernes quatro de março anno de I U CCCC° LXIII Loçe Gonçález del Castillo, vezino de Burgos, se obligó por fiador de Pedro Gonçález del Castillo en las alcavalas de Burueva

2. *tachado*: En Almacán XXVIII° de

e terçias de Breviesca de este presente anno en contía de çient mill maravedís. Obligose de los pagar al rey al plazo que él se obligare e lo obligare para lo qual obligó a sy e a sus bienes, dio poder a las justiçias, etc. Testigos: Álvaro de Nava e Alfonso de Yllescas e Alfonso Sánchez de Alcaraz.

[142] En Burgos VII días de março anno de I U CCCC° LXIII annos Ferrand Sánchez de Guadalupe el Moço, vezino de Toledo, otorgó que por razón que él es nonbrado por arrendador e recabdador de las alcavalas e terçias e pechos e derechos de la villa del Adrada e su tierra de los tres annos que començaron primero día de enero de este dicho anno e saca recudimiento de ellas que la verdad es que la quarta parte de las dichas rentas de los dichos tres annos es de Juan Rodríguez de Baeça, vezino de Toledo, e del pro e ganancia que Dios en ella diere que es la dicha quarta parte para el dicho Juan Rodríguez. Obligose de non fazer renta alguna de las dichas rentas syn que el dicho Juan Rodríguez o quien su poder oviere esté a ello presente, so pena que la tal renta non valga e demás pague en pena ocho mill maravedís por cada renta que asy fiziere. Asymismo se obligó de le dar su quarta parte del pro que en ellas oviere en fin de cada anno so pena de le pagar X U maravedís por ello, para lo qual obligó a sy e a sus bienes, dio poder a las justiçias, otorgó recabdo firme, etc. Testigos: Ferrand Núnnez de Guadalhajara e Gutierre Ferrández de la Penna e Gonçalo de Oviedo.

[143] En Burgos XII de março anno de I U CCCC° LXIII annos Ferrand Sánchez de Guadalupe en nonbre de Garçia Álvarez de la Penna e por virtud de su poder otorgó que las rentas de los pechos e derechos de la villa de Maqueda e su tierra de los tres annos que començarán el anno que viene de I U CCCC° LXIII° annos que es la terçia parte de ello para Juan Rodríguez de Baeça, vezino de Toledo, e que desde agora él fizo traspasamiento de la dicha terçia parte en el dicho Juan Rodríguez o en la persona que él quisiere. Obligó al dicho Garçia Álvarez e a sus bienes que lo terná so pena que dará e pagará al dicho Juan Rodríguez de pena por ello en llano en llano e por el interese que en ello avrá dozientas doblas castellanias en cada anno, para lo qual obligó al dicho Garçia Álvarez e a sus bienes, etc. Dio poder a las justiçias, juró en el dicho nonbre en forma, etc. Testigos: Pedro de Alcaraz e Álvaro de Nava e Juan de Madrid.

[144] En Burgos XV días de março, anno de LXIII Pedrarias de Ávila, contador mayor del rey nuestro sennor, dio su poder conplido a Ferrand Alfonso de Toledo e a Sancho Garçia de Burgos e a cada uno de ellos para que puedan estar en uno con Pedro Ferrández de Lorca al remate de las XVI monedas del reyno de este dicho anno e para reçeibir en ellas o en qualquier de ellas pujas o medias pujas. Testigos: Rodrigo del Río e el bachiller Ferrando de Herrera e Sancho Ferrández de Carrión.

[145] En la çibdad de Bitoria veynte e ocho de março anno de I U CCCC° LXIII Yuçe Aben Hayon, vezino de Murçia, arrendador y recabdador del almozarifadgo de Cartajena de este anno se obligó de pagar a Juan de Córdoba, vezino de Murçia, que es absente, o a quien su poder oviere, o los él librare, quarenta mill maravedís de esta moneda los quales son por razón de çierta conveniençia que con el dicho Juan de Córdoba ovo sobre las quartas partes de pujas que el dicho Juan de Córdoba ganó en la dicha renta. Obligose de los pagar en esta guisa: los catorze mill maravedís en fyn de mayo e los treze mill en fin de octubre e los otros treze mill en fin de deziembre de este dicho anno so pena del doblo, etc. Obligó a sy e a sus bienes, dio poder a las justiçias, otorgó recabdo firme con renunciamiento de leyes, etc.

[146] El dicho Yuçe Aben Hayon juró en forma de lo guardar e conplir e pagar al dicho plazo e de le non traer a pleito nin a rebuelta so pena de perjuro e infamias, etc. Otorgó juramento en forma con poder a las justiçias. Testigos: Françisco Gonçález de Sevilla, escrivano mayor de las rentas del rey, e Alfonso de Madrid, e Alfonso de Yllescas, sus criados.

[147] Este dicho día el dicho Yuçe Aben Hayón se obligó de dar e pagar a Álvaro de Nava, vezino de León, diez mill maravedís los quales le ovo a dar por razón que ge los prestó. Obligose de los pagar la meytad en la feria de mayo e la otra meytad en la feria de octubre de Medina de este anno

so pena del doblo, etc. Renunció las leyes, dio poder a las justiçias, obligó a sy e a sus bienes, otorgó recabdo firme, etc.

Juró en forma de lo cunplir so pena de perjuro, etc. Testigos: los dichos Françisco Gonçález e Alfonso de Yllescas e Alfonso de Madrid

[148] En la villa de Sant Sabastián martes XXVI de abril anno de I U CCCC° LXIII annos Rodrigo de Yllescas, escrivano del rey, vezino de la villa de Yllescas, fizo traspasamiento de las alcavalas e terçias del arçedianadgo de Talavera con el recabdamiento de ellas de los tres annos que començaron este anno por el presçio e segund e en la manera que las él tiene por virtud de la puja que en ellas fizo en Juan Garçia de la Rua, vezino de la villa de Ocanna, el qual estando presente reçibió en sy el dicho traspasamiento e se obligó de las contentar de fianzas segund la ordenança del rey para lo qual obligó a sy e a sus bienes. Testigos: Álvaro de Nava e Alfonso de Yllescas e Pedro de la Fragua.

[149] Este dicho día el dicho Juan Garçia se obligó de dar e pagar a don Ysaque Abençaçon, vezino de Huete o a quien por él lo oviere de aver o los librare, quinze mill e seteçientos e treynta e çinco maravedís de esta moneda los quales le deve por que ge los salió por pagar de la quarta parte de puja que el dicho Ysaque Abençaçon ovo de aver de las dichas rentas del dicho arçedianadgo de Talavera de este presente anno. Obligose de ge los pagar en la feria de mayo de este presente anno que se farà en Medina del Campo mediada la dicha feria en dineros contados so pena del doblo, etc. para lo qual obligó a sy e a sus bienes, dio poder a las justiçias, otorgó recabdo firme, etc. con renunciamiento de leyes, etc.

Juró en forma de lo tener e guardar e conplir asy e de non traer a pleito nin a rebuelta. Otorgó juramento firme, etc. Obligó a sy e a sus bienes. Testigos: Álvaro de Nava e Juan de Aspiço e Alfonso de Yllescas e Pedro de la Fragua.

[150] En la villa de Medina del Campo dos días de junio anno de I U CCCC° LXIII annos, estando presentes Ferrando de Sant Pedro e don Frayme Abenxuxen, recabdadores e arrendadores de las alcabalas e terçias del arçedianadgo de Madrid este dicho anno paresçió Álvaro de Chinchilla, vasallo del rey, e dixo que requería e requirió a los dichos recabdadores que le dixesen e declarasen en quanto presçio estavan las alcavalas de Vallecas e su seysmo de este dicho anno que estavan arrendadas, e luego los sobredichos recabdadores dixeron que la dicha renta estaba arrendada por presçio de catorze mill maravedís. E el dicho Álvaro de Chinchilla dixo que sobre el dicho presçio que pujava e pujó la quarta parte de lo que en ella montan que son tres mill e quinientos maravedís, e que les requería e requirió que la reçibiesen e le diesen recudimiento de ello. E luego los dichos Ferrand Gutiérrez e don Frayme dixeron que ellos tenían arrendada la dicha renta e rematada de todo remate a Juan de la Puebla e dado de ello recudimiento porque ellos lo remitían a los contadores mayores del dicho sennor rey que lo viesen, e sy los dichos contadores entendieren que cunple a serviçio del dicho sennor rey de la reçebir que están prestos de fazer lo que con derecho devieren. Testigos: Pedro Sánchez de Madrid e Gonçalo de León e Alfonso Garçia de Arévalo e Sancho Garçia de Burgos.

E luego a poca de ora todos los sobredichos notificaron esta dicha puja a Pedrarias de Ávila, contador mayor del rey, el qual dixo que segund la condiçión del quaderno del dicho sennor rey, la dicha puja se podía e devía reçebir e que la reçibiesen.

E luego se notificó a Pedro Ferrández de Lorca, logarteniente de contador por Juan de Bivero, el qual dixo que oya lo que dezía e faría lo que con derecho deviese.

[151] Este dicho día Garçia de Iahén, capitán, otorgó que reçibió en su poder de Françisco de Toledo, alguazil del dicho sennor rey, por mandado de Diego Arias a maestre Ali Josero e a Ragiva, su muger, para los levar al dicho sennor rey. Otorgose por contento e entregó de ellos. Testigos: Diego Gonçález de Madrid e Pedro de Villanueva e Ferrando de Pancorvo.

[152] En Medina tres de junio anno de sesenta e tres Lope Gonçález del Castillo e Diego de las Casas, juraron en forma de non partir de esta dicha villa syn liçençia de Diego Arias so pena de

perjuros e de dos mill doblas, etc. Testigos: Alfonso de Baeça e Juan López de Cornado e Ferrando Díaz de Madrid.

[153] En Medina del Campo VIII^o días de junio anno de LXIII annos Pedro Gonçález de Bahamón, XXIII^o e vezino de Sevilla, se obligó de pagar al bachiller Pedro Álvarez de Córdoba, alcalde del rey, ocho mill maravedís que le quedó a dever de un libramiento que le fue librado en Pedro López de Osuna el anno de LXII. Obligose de los pagar en esta guisa: los mill maravedís fasta el lunes primero, e los otros dos mill maravedís en fin de junio, e los otros çinco mill maravedís a la feria de octubre primera que viene de este anno so pena del doblo, etc. Obligó a sy e a sus bienes, etc. Dio poder a las justiçias. Testigos: Pedro del Canto e Alfonso de Burgos e Alfonso Álvarez de Ávila, escrivano del rey, e Pedro del Busto.

[154] En Medina del Campo diez de junio anno de LXIII Ruy Díaz de la Fuente fijo del jurado Alfonso López, vezino de Toledo, dio su poder conplido a Gonçalo de la Fuente, vezino de Toledo, para que lo pueda nonbrar por recabdador de qualquier renta de este anno e de los venideros e lo obligar por ella e reçibir traspasamiento para él de qualquier renta o parte de ella de los dichos annos e asy mismo para lo obligar por su fiador de mancomún o en quantía e otra qualquier manera qualquier poder que quisiere. Obligose a sy e a sus bienes. Otorgó poder bastante, etc. Testigos: Alfonso de Baeça e Rodrigo de Córdoba e Juan de Duennas.

[155] En Medina lunes XIII de junio de sesenta e tres Diego Ruyz de Belmonte, vezino de la dicha Medina, dio su poder conplido a don Frayme Abenxuxen, vezino de Toledo, para lo obligar consigo por su fiador de mancomún en contía de çinquenta mill maravedís en cada uno de los tres annos que començaron este presente anno en las rentas e recabdamiento del partido de Huete de los dichos tres annos. Obligose de los pagar al dicho sennor rey o a quien por su merçed lo oviere de aver al plazo e segund que el dicho don Frayme lo obligare, para lo qual obligó a sy e a sus bienes, etc. Dio poder a las justiçias, otorgó poder firme. Testigos: Ferrand Gómez de la Muela e Rodrigo de Córdoba e Alfonso de Burgos.

[156] En Medina jueves XXIII de junio de LXIII el dicho Diego Ruyz revocó esta fiança que dio al dicho don Frayme e pidió que la non diese. Testigos: Alfonso de Burgos e Alfonso de Yllescas e Juan de Duennas.

[157] En Medina del Campo XVII días de junio anno de I U CCCC^o LXIII Gonçalo Rodríguez del Río, fizo traspasamiento de la terçia parte del serviçio e montadgo de los ganados del reyno de los quatro annos que començarán por el día de Sant Juan de Junio de este dicho anno por el presçio e segund que lo él tiene en Pedro Sánchez de Alguilar el qual estando presente lo reçibió, etc.

[158] Este dicho día el dicho Pedro Sánchez de Aguilar fizo traspasamiento de la meytad de la renta de las salinas de Atiença de los çinco annos que començaron este dicho anno por el presçio e segund que la él tiene en don Vidal Bienveniste, vezino de Segovia, el qual estando presente lo reçibió e se obligó de la contentar de fianças, etc. E luego el dicho don Vidal e Gonçalo Rodríguez [*tachado*: de Baeça] del Río amos a dos de mancomún se obligaron por la dicha renta. Testigos: Alfonso de Quintanilla e Gonçalo de Oviedo e Alfonso de Madrid.

[159] Este dicho día Juan Garçía de la Rua, vezino de Ocanna, conosció que la renta e recabdamiento de las XXXII monedas e pedidos de los logares de sennorios que son en el marquesado de Villena que no son del marqués de los annos de LXII e de este anno es la meytad de ello e del pro que en ello oviere de Alfonso Sánchez de Alcaraz. Obligose de le dar cuenta con pago de ello, etc. Obligó a sy e a sus bienes. Testigos: Juan López de Cornado e Alfonso de Aguilar, escrivano del rey e [*tachado*: Gonçalo de Oviedo], Diego del Canto, criado de Pedro Gonçález de Bahamón.

[160] En Medina del Campo diez e ocho días de octubre anno de I U CCCC° sesenta e tres annos Juan Gonçález de Toledo, traperero, vezino de Toledo, dio su poder conplido a Lope de Çibdad, vecino de la dicha çibdad de Toledo, para que lo pueda obligar por su fiador de mancomún en contía de çient mill maravedís en cada anno de los dos annos de LXIII°, LXV annos en las rentas e recabamiento de la çibdad de Toledo e su partido los dichos annos. Obligose de los pagar al plazo e segund que lo obligare. Obligó a sy e a sus bienes, etc. Dio poder a las justiçias, etc. Testigos: Garçía de Sevilla, fijo de Ferrand Gonçález, e Françisco Ferrández e Alfonso de Burgos.

[161] Este dicho día el dicho Juan Gonçález dio otro poder al dicho Lope para lo obligar por su fiador de mancomún en çient mill maravedís cada anno de los seys annos que se arrendaron los diezmos de Osma e Sigüença e Calahorra que començaron este anno. Obligose de los pagar al plazo e segund que lo obligare, etc. Testigos: Françisco Ferrández e el bachiller Françisco Gonçález de Sevilla e Garçía de Sevilla.

[162] En Medina del Campo XX de octubre de LXIII annos Diego Rodríguez de Palençia, vezino de la çibdad de Soria, se obligó de pagar a Diego del Castillo, vezino de Toledo, dos mill e quinientos maravedís que le prestó por le fazer buena obra. Obligose de ge los pagar de oy fasta en fin de dezienbre de este anno so pena del doblo. Obligose que sy ge los non pagare que las justiçias de Medina en la feria de mayo del anno de LXIII° executen en él por ellos e dio poder a las justiçias otras etc. Obligó a sy e a sus bienes, etc. Otorgó recabdo firme, etc. Testigos: Rodrigo del Río e Alfonso de Baeça e Juan de Burgos.³

[163] En Madrid XXII días de dezienbre anno de I U CCCC° LIII annos Diego Rodríguez de Palençia, vezino de la çibdad de Soria, se obligó que por quanto Lope de Villarreal, vezino de Toledo, se avia obligado por su fiador de mancomún en los maravedís que ha de pagar de la cámara de la terçia parte de las alcavalas de la çibdad de Toledo e su partido del anno de sesenta e quatro que el dicho Diego Rodríguez se obliga que le sacará a paz e a salvo de la dicha fiança, e sy pagare algunos maravedís el dicho Lope de lo sobredicho, el dicho Diego Rodríguez le dio poder para que de qualesquier rentas de la dicha çibdad e su partido del dicho anno de LXIII° de la parte que el dicho Diego Rodríguez es recabador el dicho Lope se entregue de ellos e los reçiba para lo qual obligó a sy e a sus bienes, etc. Otorgó poder e recabdo firme. Testigos: Martín Rodríguez de Tabladillo e Ferrando de Çibdad e Juan de Cáçeres.

Anno de I U CCCC° LXIII°

[164]* En Madrid martes X de enero anno de I CCCC° LXIII° Simuel de Vidas, vezino de la çibdad de Segovia, arrendador e recabador de las alcavalas e terçias del partido de Atiença el anno de LXIII se obligó de dar e pagar a Garçía Lebrón, posentador e vasallo del rey, III° U LXXX maravedís de esta moneda los quales le deve que le fueron librados en el dicho Simuel de Vidas. Obligose de ge los pagar mediada la feria de mayo de Medina del Campo de este dicho anno so pena del doblo, etc. Obligó a sy e a sus bienes, dio poder a las justiçias, etc. Testigos: Gonçalo Garçía de Llerena e Françisco Gonçález de Sevilla e Garçía de Sevilla.

[165]* En Madrid XVIII° días de enero anno de I U CCCC° LXIII° Juan Ferrández de Ribamartín, arrendador e recabador de las alcavalas de la merindad de Castilla Vieja del anno de sesenta e tres açebtó Aleramo de León un libramiento que está librado al dicho Aleramo de contía de çinquenta e siete mill maravedís para las obras de la fortaleza de Valladolid e el dicho Juan Ferrández se obligó de los dar e pagar al dicho Aleramo los dichos LVII U maravedís en dineros contados puestos en

3. Todo este registro aparece tachado en el original, como se indica en la notación marginal siguiente: "Esta obligación escribió Diego del Castillo que se testase del registro".

Un registro de Francisco Fernández de Sevilla, escribano de cámara y contador de hacienda

Valladolid a su costa e aventura fasta en fin del mes de mayo primero que viene de este anno so pena del doblo, etc. Obligó a sy e a sus bienes, dio poder a las justicias, otorgó recabdo firme, etc.

[166]* Juró en forma de pagar bien e llanamente e [borroso: non traer] a pleyto nin a rebuelta. Testigos: Pedrarias e Pedro Ferrández de Lorca e Pedro Gómez de Sevilla e Gonçalo Garçfa de Llerena.

[167] En Córdoba martes XIII^o días de febrero anno de I U CCCC^o LXIII^o annos don Abren Bienveniste fizo juramento en forma devida segund su ley que de oy fasta el lunes primero que viene será en la çibdad de Iahén e se presentará ante Diego Arias de Ávila, contador mayor de nuestro sennor el rey e del su Consejo e non partirá de la dicha çibdad syn mandado del dicho sennor rey e del dicho Diego Arias so pena de mill doblas castellanas de la vanda, para lo qual obligó a sy e a sus bienes, etc. Testigos: Rodrigo del Río, e Gutierre de la Penna e Pedro de Córdoba, XXIII^o de Córdoba.

[168] En la çibdad de Iahén XXIII^o días de febrero anno de LXIII^o Ferrando del Salto, vasallo del rey, vezino de Jaén, otorgó su poder conplido a Pedro Ninno, vasallo del dicho sennor rey, espeçialmente para que por él e en su nonbre e para el dicho Pedro Ninno pueda sacar libramientos de los maravedís que el dicho Ferrando del Salto ovo de aver de sueldo de todo el tienpo que el dicho Ferrando del Salto estuvo en Catalunna en serviçio del rey e lo pueda cobrar de qualquier persona en quien le fueren librados e dar cartas de pago dellos, etc. Otorgó poder firme etc. Testigos: Antón de Espinosa, escrivano público de Jaén, e Álvaro de Nava, e Alfonso de Burgos.

[169]* Este dicho día el dicho Ferrando del Salto dio su poder al dicho Pedro Ninno para que pueda cobrar los III^o U maravedís que él tiene de acostamiento del dicho sennor rey para dos lanças e los ovo de aver el anno de sesenta e tres e para dar carta de pago de ellos, etc. Otorgo poder firme, etc. Testigos los dichos.

[170]* Este dicho día el dicho Ferrando del Salto se obligó de dar e pagar al dicho Pedro Ninno que es presente çinco mill maravedís de esta moneda los quales les deve de un cavallo que de él compró. Obligose de ge los pagar en la feria de Medina del Campo que se fará en el mes de octubre de este anno so pena del doblo. Dio poder a las justicias, etc. Obligó a sy e a sus bienes. Otorgó recabdo firme, renunció las leyes, etc. Testigos los dichos.

[171]* En Madrid viernes diez e seys de março anno de LXIII^o Diego Rodríguez de Palençia, escrivano de cámara del rey, vezino de Soria, se obligó de dar e pagar a Martín Rodríguez de Tabladillo, escrivano de cámara del rey o a quien su poder oviere, diez mill maravedís de esta moneda por razón que ge lo prestó por le fazer plazer e buena obra. Obligose de ge los pagar de oy en treynta días primeros siguientes so pena del doblo, etc. Otorgó recabdo firme, etc. Dio poder a las justicias, etc. Renunció las leyes. Testigos: Juan Ruyz de la Hedilla e Vasco Pérez, vezino de Salamanca, e Diego de Madrid, vezino de Madrid.

[172] En Madrid sábado siete de abril anno de LXIII^o Juan Rodríguez de Baeza, vezino de Toledo, otorgó que por razón que Lope de Çibdad arrendó la renta de los diezmos e aduanas de los obispos de Osma e Sigüenza e Calahorra de los seys annos que començaron primero día de setiembre del anno de LXIII en la qual dicha renta el dicho Juan Rodríguez tiene una terçia parte, por ende que se obligava e obligó que sy el dicho Lope de Çibdad le viniere algund danno o se fiziere alguna quiebra por la non contentar de fianças que se obligava e obligó de pagar la terçia parte del dicho anno que le viniere e que el dicho sennor rey lo pueda librar en él para lo qual obligó a sy e a sus bienes, etc. Otorgó recabdo firme, etc.

[173] Este día el dicho Juan Rodríguez dio su poder conplido al dicho Lope para lo obligar por su fiador de mancomún en las dos terçias partes de la dicha renta en contía de dozientas mill maravedís

cada anno. Obligó a sy e a sus bienes, etc. Testigos: Juan Gonçález de Sevilla e Juan de Duennas e Ferrando de Priego.

[174] En Madrid doze de abril de LXIII^o Françisco Ferrández de Sevilla, vezino e XXIII^o de ella, dio su poder a Alvar López de Luçena, para paresçer ante contadores de cuentas e pagar qualesquier libramientos en sus cuentas que aya por pagar e non otra cosa. Testigos: Gonçalo Gonçález de Sevilla e Juan del Algava e Garçía de Sevilla.

[175] En Madrid XIII de abril anno de LXIII^o Ferrando de Sant Pedro, arrendador e recabdador de las alcavalas e terçias del arçedianadgo de Madrid de este anno de LXIII^o, LXV arrendó a Rodrigo del Río las alcavalas e terçias de la villa de Alcovendas por presçio de doze mill maravedís en cada anno e las alcavalas e terçias de Mejorada por seys mill maravedís e las alcavalas de Palomero e Pozuela por quatroçientos maravedís en cada anno. Diogelas rematadas de todo remate, etc. Otorgó de non reçeibir puja nin serviçio alguno. El dicho Rodrigo del Río se obligó de pagar los dichos maravedís en dineros por los terçios de cada anno so pena del doblo, etc. Otorgaron recabdos firmes. Testigos: Pedro López de Madrid e Gonçalo Garçía de Llerena e Luys de Ayllón.

[176] En Madrid XVII de abril anno de LXIII^o Gonçalo de Madrid, fijo de Pedro Gonçález, vezino de Madrid, otorgó su poder conplido a Ferrando de Sant Pedro para lo obligar por su fiador de mancomún en qualesquier rentas de alcavalas e terçias e otras rentas este anno e el anno que viene de LXV o en qualquier contía. Obligó a sy e a sus bienes, etc. Otorgó recabdo firme etc. Testigos: Alvar Gutiérrez de Medina e Juan Ferrández de Sevilla, mayordomo, e Alfonso de Burgos.

[177] Este día Ferrand Gutiérrez de Valladolid, vezino de Madrid, dio su poder conplido al dicho Ferrando de Sant Pedro, para lo obligar por su fiador de mancomún en qualesquier rentas e recabdamientos de alcavalas e terçias e otras rentas este dicho anno e el anno de LXV o en qualquier contía que quisiere. Obligó a sy e a sus bienes, etc. Dio poder a las justiçias, otorgó recabdo firme, etc. Testigos el dicho Alvar Gutiérrez e Alfonso Núnnez de [*tachado*: Toledo] Guadalhajara e Luys de Ayllón.

[178] En Madrid XXIII de abril anno de LXIII^o Juan de Córdova, guarda del rey, vezino de Madrid, dio su poder conplido a Lope Gonçález del Castillo, vezino de Burgos, para lo obligar por su fiador en contía de çient mill maravedís en cada anno de este anno e del anno de sesenta e çinco, en las alcavalas e terçias de la merindad de Burgos e en el recabdamiento de ellas. Obligose de los pagar, etc. Obligó a sy e a sus bienes, dio poder las justiçias, etc. Testigos: Juan Gonçález de Sevilla e Pedro López de Madrid e Álvaro de Nava.

[179] En Madrid XXIII^o de abril anno de LXIII^o Juan Ramírez de Luçena, vezino de Soria, se obligó por fiador del dicho Lope Gonçález en las dichas rentas e recabdamiento de la dicha merindad de Burgos de este dicho anno en contía de çiento e çinquenta mill maravedís. Obligose de los pagar al rey, etc. Obligó a sy e a sus bienes, dio poder a las justiçias, etc. Otorgó poder firme, etc. Testigos: Gonçalo Rodríguez del Río e Juan Gonçález de Sevilla e Ferrand Gutiérrez de Valladolid.

[180] En Madrid XXVII de abril anno de LXII^o don Diego Sarmiento, conde de Salinas, se obligó por fiador de mancomún a boz de uno etc. con Lope de Medinilla, vezino de Salinas, en la renta e recabdamiento de las salinas de Annana los diez annos que començaron primero día de enero de este presente anno en todas las quantías de maravedís que monta la dicha renta e el salvado e derechos de ofiçiales e otras qualesquier cosas de ella. Obligose de lo pagar todo el dicho sennor rey o a quien por su merçed lo oviere de aver al plazo e so la pena que el dicho Lope de Medinilla está obligado o se obligare para lo qual obligó a sy e a sus bienes muebles e rayzes e todos e qualesquier maravedís de juro de heredad o en otra manera que del dicho sennor rey tenga etc. Dio poder a las justiçias, otorgó recabdo firme, etc. Testigos: Lope Núnnez de Çarauz e Pedro de Contreras e Juan de Valde-rrama, criados del dicho conde, e Álvaro de Nava.

[181] En Madrid primero día de mayo de LXIII^o Alfonso Ferrández de Paredes el Viejo, vezino de la villa de Paredes de Nava, otorgó su poder conplido a Alfonso de Paredes el Moço, vezino de la dicha villa, para que lo pueda obligar por su fidor consigo o con la persona que quisiere de mancomún o en qualquier contía que quisiere en qualesquier rentas o recabdamientos de alcavalas e terçias e pedidos e monedas e otras qualesquier rentas de los annos pasado e de este presente anno e de los annos venideros commo él quisiere. Obligó a sy e a sus bienes, dio poder a las justicias, otorgó poder firme, etc. Testigos: Alfonso de las Casas e Ferrand Gutiérrez de Valladolid e Álvaro de Nava.

[182] En Madrid dos días de mayo anno de LXIII^o annos ante Diego Arias estando en su casa Ferrando de Parraga e Juan de Sazedo e Luys de Rueda e Alfonso López, regidor, e Gonçalo de Senabria e Alfonso Caro, vezinos e regidores de la villa de Carmona, juraron en forma devida que ellos guardarán el servicio del rey e conplirán sus cartas e desfarán qualesquier ligas e monopodios que tienen fechas e non farán otras algunas de aquí a delante e que favoreçerán la justia del dicho senor rey e no se tratarán mal e conplirán las cartas e mandado del dicho senor rey e todas las otras cosas que las fueren mandadas o enbiadas mandar e pagar todas las cosas que devieren e que se farán buena amistad so pena de perjuros e infamias e remetidos e de caer en pena de perjuros e demás que prendan todos sus bienes para la cámara del dicho senor rey. E asy mismo que desde agora desatavan e davan por ningunas qualesquier confederaciones o ligas que en uno con qualesquier personas tienen fechas e se obligaron de non usar de ellas so la dicha pena. Testigos: el bachiller Garçía López del Castillo e Diego de Buytrago, criados del dicho Diego Arias, e Pedrarias, contador del dicho senor rey.

[183] Este dicho día el dicho Diego Arias alçó a los sobredichos qualquier juramento o carçelería que tengan fecha para non partir de la corte del dicho senor rey e les dio liçençia para que se vayan donde quisieren syn caer por ello en pena alguna. Testigos los dichos.

[184] Este dicho día el liçençiado Antonio Núnnez de la una parte don Ysaque Abençaçon de la otra por razón que es debate entre ellos sobre razón de XI U maravedís que al dicho liçençiado fueron librados en Diego Garçía de Medina, fueron acordados de lo conprometer en manos e poder del thesorero Pedro Gómez de Sevilla, contador mayor del dicho senor rey, e de Gonçalo Garçía de Llerena, presentes, para que ambos juntamente lo libren e determinen commo quisieren cada e quando quisieren. Obligáronse de estar por la sentençia que ambos dieren so pena de veynte mill maravedís para la parte obediente. Otorgaron conpromiso fuerte. Renunçiaron al vedrio de buen varón, etc. Obligaron a sy e a sus bienes dieron poder a las justicias. Testigos: Rodrigo del Río e Luys de Mesa e Juan de Sepúlveda.

[185] En Medina del Canpo dos días de junio anno de I U CCCC^o LXIII^o annos Juan Ramírez de Luçena, arrendador e recabdador de la renta de los diezmos de la mar de Castilla de los seys annos que començaron primero día de abril de este presente anno, otorgó que por razón que él ovo fecho çierta conveniençia con el prior e cónsoles de los mercaderes de la muy noble çibdad de Burgos sobre razón de los maravedís que le avían de pagar de derechos de las mercaderías que sacasen de estos reynos e troxiesen a ellos e asy mismo çerca de los retornos en el arrendamiento que él fizo del rey nuestro senor e de los sus contadores mayores en su nonbre de los otros seys annos que començaron primero día de abril del anno que pasó de mill e quatroçientos e sesenta annos e en este arrendamiento se avia ynovado algunas condiçiones, por ende que él se obligava e obligó de guardar a los dichos mercaderes de la dicha çibdad de Burgos en todos los dichos seys annos de este presente arrendamiento la conveniençia e ygualança que primero tenía fecho asy en los dichos derechos commo en los retornos e que les non ynovará otra cosa alguna salvo que de más de lo que pagavan los dichos mercaderes en el dicho arrendamiento pasado le den e paguen otros çiento e çuarenta e çinco maravedís por millar, pero que sy él entendiere que algunos mercaderes devan dar fianças para los retornos que ge las pueda demandar e sy ge las non dieren que las tales personas que asy non dieren las dichas fianças que no gozen de la dicha condiçion que tienen çerca de los dichos retornos, pero que en todo la conviniencia les quede e sea guardada enteramente en lo otro para lo qual obligó a sy e a sus bienes e dio poder a las justicias, etc.

CARLOS ÁLVAREZ GARCÍA

Otorgó recabdo firme. Testigos: Alfonso Cota e Pedrarias de Ávila, contador mayor del rey [tachado: e Ferrand Núñez de Soria] e Ferrand Vázquez de Portillo.

[186] En Valladolid XVI días de deziembre anno de I U CCCC° LXIII° annos Sancho Ferrández de Carrión, vezino de Guadalhajara, se obligó de pagar a Gonçalo Gonçález de Sevilla, vezino de Valladolid, ocho mill maravedís los quales le deve de resto de un libramiento que le quedó por pagar del arçobispo de Toledo. Obligose de ge los pagar en fin del mes de enero del anno que viene de sesenta e çinco so pena del doblo, etc. Dio poder a las jutiçias, obligó a sy e a sus bienes, otorgó recabdo firme. Testigos: Alfonso de Toledo e Diego Núñez de Sevilla e Françisco Ferrández, XXIII° de Sevilla.

[187] En Valladolid XVII días de deziembre anno de I U CCCC° LXIII° annos este día Françisco de Valladolid, mercader, vezino de Valladolid, dio su poder conplido a Diego Núñez de Sevilla, vezino de la dicha villa, para que lo pueda obligar consigo por su fiador en las rentas e recabdamiento del Infantadgo de Valladolid o en qualquier parte de ello del anno que viene de I U CCCC° LXV annos en contía de çient mill maravedís. Obligose de los pagar a los plazos e segund que el dicho Diego Núñez lo obligare, para lo qual obligó a sy e a sus bienes, etc. Dio poder a las justičias, otorgó recabdo firme, etc. Testigos: Alvar Rodríguez Çejuela e Pedro Garçía de Sevilla, escrivano del abdiencia, e Juan Ramírez de Valladolid, vezino de Valladolid, e Pedro de Padilla, criado de Pedro Ferrández de Lorca.

Anno de I U CCCC° LXV

[188] En Madrid XXIX días de março anno de I U CCCC° LXV annos Alfonso de Torres, criado de Diego Arias, se obligó de dar e pagar a Pedro Gómez de Sevilla, contador del rey nuestro sennor, o a quien por él lo oviere de aver VII U DCCCC° LXXXV maravedís los quales quedan por pagar de un libramiento de contía de X U maravedís que fue librado al dotor Diego Gómez de Çamora en Diego Rodríguez de Madrid, recabdador del obispado de Orense el anno que pasó de I U CCCC° LXIII°. Obligose de ge los pagar puestos en la corte fasta en fin de julio este anno so pena del doblo, etc. Dio poder a las justičias, obligó a sy e a sus bienes, etc. Otorgó recabdo firme, etc. E que acabado de pagar los dichos maravedís el dicho Pedro Gómez le dé e entregue el dicho libramiento e carta de pago de los dichos X U maravedís. Testigos: Sancho Díaz de Medina e Françisco Ferrández, XXIII°, e Antón, criado de Pedro Gómez.

Este día juró en forma de lo tener e conplir asy, etc. Testigos los dichos.

ANEXO

+

[189]* En Valladolid XX días de octubre anno de I U CCCC° LIII annos Pedro López de Madrid se obligó de dar a Ysaque Çabao que está presente en cada uno de los quatro annos de la masa que comienza este anno un libramiento librado de contadores mayores en la renta de las tercias del arçedianadgo de Trevinno los quales sean librados en cuenta de las fianças que se han a dar en la dicha renta los quales se le obligó a pagar fasta en fin de cada uno de los dichos quatro annos el qual libramineto ha de ser de contía de çinco mill mrs. e sy al dicho plazo no ge los diere que ge los pague en dineros contados e sy en los dichos plazos el dicho Ysaque non estoviere en la corte para lo reçebir que dando el dicho Pedro López el dicho libramiento a Juan Garçía de Villadiego, recaudador, sea quito mostrando commo el dicho Juan Garçía reçebió el dicho libramiento para lo dar al dicho Ysaque sobre lo qual otorgó recabdo e dio poder a las justiçias, obligó a sy e a sus bienes, etc. Testigos: Lope Gonçález del Castillo e Diego de las Casas e Alfonso de Castro.

[190] En Valladolid jueves diez días de enero anno de I U CCCC° LIII° annos Gómez Garçía de Ávila e Frayme Aben Xuxen, vezino de Toledo, comprometieron el debate que en uno han sobre la renta de la Puebla de Montalván de los tres annos que començaron primero día de enero de este anno en poder de Ferrand Gonçález de Sevilla, escribano de las rentas que está presente, para que lo libre e determine commo quisiere e por bien toviere desde oy fasta el domingo primero siguiente quitando el derecho a uno e dando a otro. E sy en este término non lo determinare diéronle poder para que pueda prorrogar el término del compromiso, obligaronse de estar por lo que él mandare e sentençiare so pena de quinientos florines de oro para la parte obediente etc. Renunçaron alvedrío de buen varón e todas otras leyes, dieron poder a las justiçias, otorgaron conpromiso fuerte qual paresçiere signado de mi signo etc. Juraron en forma de lo tener asy. Testigos: Garçía de Alcalá, contador de las rentas, e Ruy Gonçález de Huete e Pedro Núnnez de Toledo, contador del sueldo.

AGS Exp. Hac. 2-74.

[191] 1456, octubre, 1. Alcalá de Henares

Poder especial de Diego de Orellana, guarda y vasallo del rey, vecino de la ciudad de Trujillo, a Pedro de Mondragón, escribano del rey, para que tome posesión en su nombre de la tenencia del molino, torre, tierras y heredades de La Teña, según lo dispone la sentencia dada por el bachiller Juan Ximénez de Arévalo y Juan de Aguilera, jueces arbitrarios en los pleitos y debates entre Rodrigo de Vera, aposentador del rey, y Juan de Torres, vecino de Soria, a quien se requiere para hacer la restitución de dicho lugar. Testigos: Fernando Alfonso, Juan de Arévalo y Pedro Méndez, criado de Diego de Orellana.- Diego de Orellana (*firma y rúbrica*).

Escribano: Francisco Fernández de Sevilla (*signo notarial, firma y rúbrica*). (*Resumen*)

AGS Exp. Hac. 1-58.

[192] En la villa de Medina del Campo XXIII días del mes de octubre anno del nasçimiento de nuestro sennor Ihesu Christo de I U CCCC° LVI annos, este día estando en la plaça de la dicha villa estando [*tachado: ende*] presentes Rodrigo de Vera, aposentador e vasallo del [*tachado: dicho sennor*] rey, e Juan de Torres, vezino e regidor de la çibdad de Soria, en presençia de mí Francisco Ferrández de Sevilla, escribano de cámara del rey, nuestro sennor, e su notario público en la su corte e en todos los sus reynos e sennorios, e de los testigos de yuso escriptos, luego el dicho Rodrigo de Vera presentó al dicho Juan de Torres por ante mí el dicho escribano un escripto de requerimiento e quatro escripturas signadas de escrivanos públicos, el tenor de lo qual todo uno en pos de otro es esto que se sigue:

Aquí ha de entrar el escripto e escripturas.

E el dicho escripto e escripturas presentadas el dicho Juan de Torres, segund dicho es, el dicho Juan de Torres pidió a mí el dicho escribano que le diese traslado de ellas e que daría su respuesta, el qual dicho

traslado luego yo el dicho escrivano le dí. Testigos que fueron presentes a lo que dicho es, Juan Alonso de Villamad e Pedro de Mondragón, escrivanos del rey, e Diego de la Fuente e Ferrand Bravo.

[193] E después de esto en la dicha villa de Medina XXV días del dicho mes de octubre del dicho anno el dicho Juan de Torres dio a mí el dicho escrivano un escripto de respuesta escripto en papel el tenor del qual es este que se sigue:

+

Testigos que fueron presentes a lo que dicho es, Juan Ramírez de Luçena e Juan Gonçález de Sevilla e Pedro de Toledo. E luego en continente a poca de ora yo el dicho escrivano notifiqué al dicho Rodrigo de Vera el dicho escripto que el dicho Juan de Torres presentó e le dí traslado de él. Testigos que fueron presentes Luys del Castillo e Álvaro de Nava e Juan Gonçález de Sevilla. E de todo esto en commo pasó el dicho Rodrigo de Vera pidió a mí el dicho escrivano que ge lo diese asy por testimonio en pública forma segund que ante mí pasó para guarda de su derecho, e yo dile ende éste que fue fecho e pasó de los dichos días e mes e anno sobre dichos que fueron testigos los susodichos.

AGS Exp. Hac. 1-59

[194] 1456, octubre, 25-28. Medina del Campo

Comparecencia de Pedro de Mondragón en nombre de Diego de Orellana, vecino de Trujillo, con un poder y dos escrituras (compromiso y sentencia) ante Juan de Torres, regidor de Soria, que posaba en las casas de Diego Moro; Juan de Torres solicitó un traslado de las escrituras ante Francisco Fernández de Sevilla, escribano. Testigos: Luis de Millarada, vecino de Medina del Campo, Pedro de Espinosa y Pedro de Torme?, criados de Juan de Torres. El 28 de octubre el escribano, atendiendo al requerimiento que le hizo Pedro de Mondragón fue a la posada de Juan de Torres, pero éste ya había partido.⁴

AGS Cámara Pueblos, 12-1 (Medina del Campo)

[195] 1456, octubre, 31. Alcalá de Henares

Poder especial de Diego de Orellana, guarda y vasallo del rey, vecino de la ciudad de Trujillo, a Pedro de Mondragón, escribano del rey, para que tome posesión en su nombre de la tenencia del molino, torre, tierras y heredades de La Teña, según lo dispone la sentencia dada por el bachiller Juan Ximénez de Arévalo y Juan de Aguilera, jueces arbitrarios en los pleitos y debates entre Rodrigo de Vera, aposentador del rey, y Juan de Torres, vecino de Soria, a quien se requiere para hacer la restitución de dicho lugar.

Testigos: Juan de Arévalo y Lope, criado de Diego de Orellana, y Alfonso de la Puente.- Diego de Orellana (*firma y rúbrica*).

Escribano del rey y notario público: Fernando Díaz de Alcalá (*signo notarial, firma y rúbrica*).⁵

AGS Exp. Hac. 2-12

[196] En la çibdad de Burgos a nueve días de março anno de I U CCCC° LVII annos don Vidal Bienveniste, fijo de don Yuças Bienveniste, vezino de Segovia, se obligó que por quanto miçer Termo Doria, mercadero genovés, ovo fecho çierto cambio con el dicho don Yuças, su padre, e con don Salamón Bienveniste, su tío, de DCCC doblas castellanas para que fuesen pagadas al dicho miçer Termo en Sevilla, e el dicho miçer Termo dize que le fincan por cobrar de ellas CCXL doblas castellanas, e el dicho don Vidal dize que non quedan salvo XLV U maravedís, que él se obliga que

4. *Resumen de la minuta*

5. *Resumen*

Un registro de Francisco Fernández de Sevilla, escribano de cámara y contador de hacienda

desde oy fasta mediada la feria de Medina primera que viene, que será en el mes de mayo de este presente anno, le dará cédula de miçer Antonio de Espíndola o de miçer Cosme de Lomelin commo dize al dicho Termo que no se deven al dicho cambio más de los dichos XLV U maravedís, e sy al dicho plazo la non diere que de llano en llano se obligó de pagar CXL doblas castellanas puestas en la dicha feria ven fin de la dicha feria tasadas a dineros commo valleren en la çibdad de Sevilla al tiempo de la dicha feria dándole en pago dineros o moneda a commo correrá en la dicha feria, so pena del doblo. Dio poder a las justiçias, otorgó recabdo firme, etc.

[197] Este dicho día el dicho don Vidal se obligó que dentro del dicho término de la dicha feria de Meina, mediada, dará e entregará al dicho término cédula de los dichos miçer Antonio o Cosme, de commo resçibieron del dicho don Vidal, e de otros por él, dozientas dozenas de ferraje, e sy al dicho plazo non ge las diere, se obligó de le pagar XI U maravedís en dineros contados puestos en la dicha feria en fin de ella, so pena del doblo, etc. Otorgó recabdo e dio poder a las justiçias e obligose a sy e a sus bienes, etc.

[198] Este dicho día el dicho don Vidal otorgó que por quanto el dicho miçer Termo tyene enpenos del dicho cambio un collar de oro con çiertos rubís en X U maravedís e el dicho miçer Termo reçela que los non vale, el dicho don Vidal se obligó que fasta en fin de mayo de este dicho anno el dicho collar le será quitado e pagados los dichos X U maravedís, e sy le non fuere quitado se obligó de le pagar los dichos X U maravedís al dicho plazo dándole el dicho miçer Termo el dicho collar so pena del doblo para lo qual obligó a sy e a sus bienes e dio poder a las justiçias. Otorgó recabdo firme. Este día el dicho Vidal juró en forma segund su ley de lo tener e conplir asy e de non traher a pleyto nin a rebuelta sobre ello. Otorgó juramento firme, etc. Testigos que fueron presentes Juan Ramírez de Luçena e Juan de Herrera e Gonçalo de Badajoz.

[199] Este día se obligó de pagar a Ferrand Gonçález de Sevilla XII U maravedís mediada la dicha feria so pena del doblo o de le dar cédula de Pedro de Córdova, fijo de Juan Gonçález, cambiador, vezino de Córdova, de commo los reçibió, para lo qual obligó a sus bienes, dio poder a las justiçias, etc. Testigos los dichos.

[200] En Burgos, çinco días (*sic*) de março anno de I U CCCC° LVII annos Diego de las Casas, fijo de Françisco Ferrández de las Casas, vezino de la çibdad de Toledo, se obligó de dar e pagar a Pedro Gómez de Sevilla, thesorero mayor de Vizcaya, o a quien lo oviere de aver por él, o los él librare, diez mill maravedís porque le dé finequito a él e a sus fiadores de la moneda forera del arçedianadgo de Toledo de que él fue recabdador de los annos de I U CCCC° XLVI, LII (*sic*) annos e a sus fiadores. Obligose de ge los pagar la meytad en fin de la feria de Medina que se fará en el mes de octubre de este anno; e la otra meytad en fin de la dicha feria de mayo del anno que verná de I U CCCC° LVIII° annos, so pena del doblo, e que sy non le pagare a los dichos plazos que non sea tenuto de le dar el dicho finequito, e todavia pague los dichos X U maravedís en cuenta de lo que deviere de la dicha moneda forera, e sy más le alcançare que lo pueda cobrar de él e de sus bienes e fiadores, etc. Dio poder a las justiçias, obligó a sy e a sus bienes, otorgó recabdo firme, etc. Testigos: Ferrand Gonçález de Sevilla e Diego de Palencia, criado de Pedro Gómez, e Tomás de Santana, escribano del rey. Fizo juramento en forma de lo tener e conplir e pagar e non traer a pleito nin a rebuelta sobre ello, etc. Testigos los dichos.⁶

[201] En la çibdad de Burgos lunes XXI de março anno de I U CCCC° LVII annos don Salamon Benveniste, vezino de la çibdad de Soria se obligó que dará e pagará a miçer Termo Doria, mercader ginovés, o al que por él lo oviere de aver por él, nueveçientas doblas castellanas de la vanda, las quales son por çierta cédula de cambio que le dio. Obligose de ge las pagar puestas en la feria de

6. *Aparece tachado todo el texto*

Medina del Campo que se fará en el mes de mayo primero que viene de este dicho anno, las quales le pagará en dineros al presçio de commo valieren las dichas doblas en la dicha çibdad de Sevilla al dicho tienpo so pena del doblo, etc. O que en este término daré e entregará al dicho miçer Termo cédula de miçer Antonio de Spindola o de Cosme Lomelin, de commo ellos son contentos e pagados de las dichas nueveçientas doblas, etc. Otorgó recabdo fuerte e firme, etc. Dio poder a las justiçias. El dicho don Salamon fizo juramento en forma segund su ley que lo conplirá e pagará e non traerá a pleito nin rebuelta so pena de perjuo, etc. Otorgó juramento en forma devida, etc.

[*Sin tachar*]:

[202] En Burgos XXI de março anno de I U CCCC° LVII annos don Salamon Bienveniste, fiijo de don Abraem Bienveniste, otorgó otros tales recabdos commo los que de suso el dicho don Vidal otorgó a los mesmos plazos e segund de suso se contiene, e obligose más por dar e pagar al dicho miçer Termo catorze mill maravedís en dineros contados puestos en la dicha Medina mediada la dicha feria so pena del doblo, etc. Otorgó tales recabdos, etc. Dio poder a las justiçias, obligó a sy e a sus bienes, etc.

Fizo juramento en forma devida segund su ley de lo tener e guardar so pena de perjuo, etc. Testigos: Ferrand Gonçález de Sevilla e Antonio de Agreda, criado de don Simuel, e Rodrigo de Medina, criado del dicho Ferrand Gonçález.

AGS Exp. Hac. 2-96.

+

[203]* En Burgos IX días de abril anno de I U CCCC° LVII annos Miguell de Polanco, mercader, vezino de Burgos, se obligó de dar e pagar a Rodrigo del Río, chançeller presente, veinte florines de oro del cunno de Aragón, los quales son a conplimento de quarenta florines que el dicho Miguell de Polanco devía por un contrabto a Pedro de Santa Clara. Obligose de ge los pagar de oy fasta un anno primero siguiente so pena del doblo, etc. Dio poder a las justiçias, obligó a sy e a sus bienes, etc. Otorgó recabdo firme.

[204] Este dicho día el dicho Rodrigo [*tachado*: se] otorgó que sy el dicho Miguell de Polanco mostrare al dicho Rodrigo del Río carta de Alfonso de Buytrago, vezino de Segovia, firmada de su nonbre e signada de escrivano público en el dicho plazo de un anno por la qual conozca que él pagó los dichos quarenta florines de sus maravedís del dicho Miguell de Polanco que en el tal caso la dicha obligación sea ninguna. E asimismo le dé e torne los veynte florines que del reçibió so pena del doblo, etc. Otorgó recabdo firme, dio poder a las justiçias, obligó a sy e a sus bienes, etc.

El dicho Miguell de Polanco juró en forma de pagar llanamente e non traer a pleito nin a rebuelta etc. Testigos: Alfonso de Villarreal e Ruy Sanchez de Sepúlveda e Françisco de Toledo.

[205] En Burgos XI días de abril anno de I U CCCC° LVII annos el dicho Miguel de Polanco otorgó que por quanto el dicho Rodrigo del Río a su pedimiento e ruego da su poder a Sancho López de Polanco e Antonio Núñez de Aragón, vezinos de Burgos, para cobrar para sy los dichos quarenta florines del dicho Miguel e del bachiller Pedro de Tiedra que por virtud del dicho poder non pare previsto? ninguno a la dicha obligación fecha por él de los dichos veynte florines nin a lo otorgado çerca de ello, ni el dicho Rodrigo del Río se entienda revocar la dicha obligación antes queda en su fuerça segund está otorgada por él. Otorgó recabdo firme, etc. Dio poder a las justiçias.

[206] Este dicho día el dicho Rodrigo del Río dio su poder conplido segund que lo él tiene de Alonso de Buytrago, vezino de Segovia a Sancho López de Polanco e Antonio Núñez de Aragón, vezino de Burgos, amos a dos juntamente e a cada uno por sy insolidum etc. para cobrar del dicho Miguell de Polanco e del bachiller Pedro de Tiedra o de qualquier de ellos los dichos quarenta florines para sy mismos segund que él los pueda cobrar por virtud del recabdo e poderes que para ello tiene e para dar finequito e cartas de pago de ello otorgó de lo non revocar, etc. Otorgó poder

Un registro de Francisco Fernández de Sevilla, escribano de cámara y contador de hacienda

bastante, obligó a sy e a sus bienes, etc. Testigos, Juan de Hellín e Pedro de Herrera, vezinos de Medina del Campo, e Francisco Ximénez de Aques.

AGS Exp. Hac. 2-66

[207] 1462, junio 14. Medina del Campo

Convenio e iguala para formar una compañía de tratos de mercaderías entre Juan Fernández de Sevilla, mayordomo de Sevilla, y Pedro de Carmona, jurado de Jerez de la Frontera, con Fernando y Juan de Covarrubias, hermanos, vecinos de Burgos. Los primeros aportan como capital 35.000 doblas corrientes, y los segundos 10.000. Testigos: Pedro de Baeza, vecino de Segovia, Diego de Jaén, vecino de Sevilla y Fernando de Pampliega, criado de Fernando de Covarrubias. Escribano: Francisco Fernández de Sevilla?⁷

AGS Exp. Hac. 2-132.

[208] En Madrid V de mayo anno de LXIII^o Alfonso de Quesada por sy e en nonbre de Martín Gutiérrez, su fijo, se obligó que por razón que le son librados en el conçejo del Almedina XLIII^o U maravedís e agora le da una sobrecarta librada de contadores que es dada en Madrid XXX de abril deste dicho anno en que mandan que aya de salario el que fuere a esecutar L maravedís cada día e a la gente de cavallo XXX maravedís a cada uno cada día e al peón XV que por virtud de esta dicha carta él non fará las esecuciones e sy las fiziere que non levará las dichas costas e sy las levare que le sean descontados de qualesquier maravedís que tiene del rey, para lo qual obligó a sus bienes e a los dichos maravedís. Testigos: Pedro del Busto e Diego de Palençia e Diego del Castillo.

AGS Exp. Hac. 2-207.

7. *Resumen del borrador o minuta*

1. ÍNDICE ONOMÁSTICO: JUDÍOS, MOROS, GENOVESES, CRISTIANOS

Judíos

- Aben Hayon, Yuce, vecino e Murcia. 145, 146, 147.
Aben Xuxen, don Frayme, vecino de Toledo. 79, 83, 150, 155, 156, 190.
Aben Pex, Abraem, vecino de Medina del Campo. 66, 119.
Abençon, don Ysaque, vecino de Huete. 23, 24, 75, 114, 149, 184.
Abensemerro, don Yuça, vecino de Sevilla. 26.
Bienveniste, don Abraem, 167.
Bienveniste, don Salamon, vecino de Soria, tío de Vidal Bienveniste e hijo de Abraham Bienveniste. 14, 196, 201, 202.
Bienveniste, don Simuel, vecino de Soria. 90, 138, 202.
Bienveniste, Vidal, vecino de Segovia, hijo de don Yuça Bienveniste. 7, 8, 19, 77, 94, 95, 104, 158, 196, 197, 198, 202.
Bienveniste, don Yuça, vecino de Segovia. 13, 19, 20, 60, 74, 76, 77, 94, 196.
Levi, don Yuça El, vecino de Soria. 90, 99, 100, 113, 121, 138, 139.
Levi, Abraem El, hijo de don Yuça El Levi. 138, 139.
Obadia, Ysaque, vecino de Medina del Campo. 19.
Soriano, Yuçe. 86, 114
Vidas, Simuel de, vecino de Segovia. 164.
Çabao, Ysaque. 189.

Moros

- Alf Josero y Ragiva, su mujer. 151.

Genoveses

- Doria, micer Termo. 196, 197, 198, 201, 202.
Espindola, micer Antonio de. 196, 197, 201.
Lomelin, micer Cosme. 196, 197, 201.

Cristianos

- Agreda, Antonio de. 202
Aguilar, Alfonso de, vecino de Sevilla, escribano del rey, hermano de Juan de Aguilar. Ver también Fernández de Aguilar, Alfonso. Rentas. 70, 78, 80, 81, 91, 102, 103, 106, 107, 109 Testigo. 159.
Aguilar, Juan de, hermano de Alfonso de Aguilar. Rentas. 78, 80, 109
Aguilera, Juan de. 191, 195.
Alcalá, García de, contador de rentas. Testigo. 190.
Alcalá, Gonzalo de, criado de Fernando González de Sevilla. Testigo. 28.
Alcaraz, Diego de, vecino de Guadalajara. Rentas. 101.
Alcaraz, Pedro de. Testigo. 143.
Alcaudete, Juan de, criado del rey. Testigo. 40.
Alcocer, Álvaro de. 27
Algava, Diego del. Rentas. 72, 74, 79, 140.
Algava, Juan del. Testigo. 174.
Alonso, Fernando. Testigo. 191.
Alonso de [en blanco], Fernando, vecino de Santo Domingo de la Calzada. Rentas. 137.

- Alonso de Toledo, Fernando. 28, 144. Testigo. 82.
Alonso de Villamad, Juan, escribano del rey. Testigo. 192.
Álvarez, Antonio. Rentas. 78, 80.
Álvarez del Algava, Luis. Rentas. 72, 122. Testigo. 31, 32.
Álvarez de Ávila, Alfonso, escribano del rey. Testigo. 153.
Álvarez de Córdoba, Diego. Rentas. 12.
Álvarez de Córdoba, Pedro, bachiller, alcalde del rey. 153.
Álvarez de la Peña, García, hermano de Gutierre de la Peña. Rentas. 130, 143.
Álvarez de Toledo, Juan, regidor de Toledo, padre de Luis de Toledo. Rentas. 62, 68, 85.
Arévalo, Juan de, criado de Diego de Orellana. Testigo. 191, 195.
Arias de Ávila, Diego, contador mayor del rey. 49, 59, 105, 111, 136, 151, 152, 167, 182, 183, 188.
Ariñez, Rodrigo de, vecino de Castello de Murcia. Rentas. 67.
Aspiço, Juan d'. Testigo. 38, 149.
Ávila, Diego de, vecino de Baeza. Rentas. 134. Testigo. 115.
Ávila, Pedrarias de, contador mayor del rey. 144, 150, 166, 182, 185.
Ayllón, Luis de. Testigo. 175, 177.
- Badajoz, Gonzalo de. Testigo. 198.
Baeza, Alfonso de. Testigo. 152, 154, 162.
Baeza, Fernando de. Testigo. 43.
Baeza, Pedro de, vecino de Córdoba. Rentas. 20, 93. Testigo. 43.
Baeza, Pedro de, vecino de Segovia. 207.
Béjar, Álvaro de, criado de Francisco de Toledo. Testigo. 19.
Belmonte, Juan de. Testigo. 128, 134.
Bravo, Fernando. Testigo. 192.
Buitrago, Alfonso de, vecino de Segovia. 204, 206.
Buitrago, Diego de, criado de Diego Arias de Ávila. Testigo. 83, 102, 106, 113, 121, 127 (1, 2, 3, 4, 5, 6), 182.
Burgos, Alfonso de. Testigo. 21, 23, 42, 44, 47, 50, 51, 61, 66, 68, 74, 83, 84, 119, 153, 155, 156, 160, 168, 176.
Burgos, Diego de, vecino de Burgos, criado de Diego de Oyón. Testigo. 3, 5, 6, 7, 10.
Burgos, Juan de. Testigo. 162.
Busto, Pedro del. Testigo. 153, 208.
- Cáceres, Juan de. Testigo. 163.
«El Calvo», Juan, vecino de Ciudad Real. Rentas. 133.
Camargo, Martín de, vecino de Salamanca, vasallo del rey. Rentas. 25.
Campo, Pedro del, vecino de Valladolid. Testigo. 23.
Canseco, Pedro de, vecino de León, criado del rey. Rentas. 86.
Cantillana, Alfonso de, vecino de Sevilla. Rentas. 106. Testigo. 11, 16.
Canto, Diego del, criado de Pedro González de Bahamón. Testigo. 159.
Canto, Pedro del. Testigo. 153.
Carmona, Pedro de, jurado de Jerez de la Frontera. 207.
Caro, Alfonso, ¿regidor? de Carmona. 182.
Carranza, Sancho de, vecino de Pancorbo. Rentas. 137.
Casas, Alfonso de las, hermano de Fernando de Las Casas. Rentas. 55, 56. Testigo. 11, 20, 22, 26, 90, 96, 108, 118, 120, 125, 127 (5, 6), 129, 131, 181.
Casas, Diego de las, vecino de Toledo. Rentas. 44, 57, 58, 65, 152, 127 (3, 6). Testigo. 9, 37, 49, 119, 120, 122, 131, 189, 200.
Casas, Fernando de las, vecino de Sevilla, hermano de Alfonso de las Casas. Rentas. 26, 92, 108, 124, 125, 127, 127 (3, 4, 5). Testigo. 15, 17, 36, 37, 82, 112, 115, 118, 122, 128.

- Casas, Juan de las. Testigo. 28, 36, 37, 38.
 Casas, Rodrigo de las. Testigo. 30.
 Castillo, Diego del, vecino de Toledo. Rentas. 162. Testigo. 208.
 Castillo, Fernando del, vecino de Cuenca. Rentas. 38, 39, 126.
 Castillo, Luis del, criado de Fernando González. Testigo. 22, 28, 35, 193.
 Castro, Alfonso de. Testigo. 189.
 Castro, Gonzalo de, vecino de Córdoba, trapero, 1, 2, 3, 4, 6, criado del obispo de Cuenca. 25.
 Catalán, Alfonso, escribano del rey. Testigo. 40, 43.
 Cestona, Juancho de, criado de Tomás de Jaén. Testigo. 87.
 Ciudad, Andrés de. Testigo. 132.
 Ciudad, Fernando de, vecino de Ciudad Real. Rentas. 133. Testigo. 163.
 Ciudad, Lope de, vecino de Toledo. Rentas. 160, 161, 172, 173.
 Ciudad, Pedro de. Rentas. 120.
 Condestable (Don Miguel Lucas). 111.
 Contreras, Pedro de, criado del conde de Salinas. 180.
 Córdoba, Gómez de. Testigo. 59.
 Córdoba, Juan de, vecino de Murcia, hacedor del Adelantado de Murcia. Rentas. 25, 101, 126, 135, 145. Testigo. 35, 98, 119, 129, 130.
 Córdoba, Juan de, escudero, guarda del rey, vecino de Madrid. Rentas. 178. Testigo. 13.
 Córdoba, Lope de, hijo de Ruy Fernández de Córdoba. 5.
 Córdoba, Pedro de, criado de Diego López. Rentas. 15, 17.
 Córdoba, Pedro de, veinticuatro de Córdoba. Testigo. 167, 199.
 Córdoba, Rodrigo de. Testigo. 154, 155.
 Coruña, Juan de la, fray. Testigo. 11.
 Cota, Alfonso. Testigo. 185.
 Covarrubias, Alfonso, vecino de Covarrubias. Rentas. 42.
 Covarrubias, Fernando de, vecino de Burgos. 207.
 Covarrubias, Juan de, vecino de Burgos. 207.
 Cuéllar «El Mozo», Juan de, vecino de Ávila. Rentas. 9, 12. Testigo. 55.
 Cuenca, Juan de, vecino de Medina del Campo. Rentas. 55, 56.
 Cuenca, obispo de. 25.
- Chinchilla, Álvaro de, vasallo del rey. Rentas. 150.
- Díaz de Alcalá, Fernando, escribano del rey. 195.
 Díaz de la Fuente, Ruy, hijo del jurado Alfonso López. Rentas. 154.
 Díaz de Madrid, Fernando, Testigo. 46, 152.
 Díaz de Medina, Sancho. Rentas. 11, 17, 140. Testigo. 188.
 Díaz de Toledo, Sancho. Testigo. 16.
 Díaz de Villarreal, Alfonso, vecino de Segovia. Rentas. 84.
 Diego, oficial de las Quitaciones. Testigo. 78.
 Dueñas, Francisco de. Testigo. 78.
 Dueñas, Juan de. Testigo. 93, 126, 127 (2, 3, 4, 5, 6), 135, 138, 154, 156, 173.
- Espinosa, Antón de, escribano público de Jaén. Testigo. 168.
 Espinosa, Pedro de, criado de Juan de Torres. Testigo. 194.
- Fernández, Gómez, hermano de Juan Rodríguez de Toledo. Testigo. 76.
 Fernández, Martín, trapero, hijo de Pedro Fernández, trapero, vecino de Córdoba. 1, 2, 3, 4, 6, 10.
 Fernández, Pedro, trapero, padre de Martín Fernández. 1.
 Fernández de Aguilar, Alfonso, hermano de Juan de Aguilar, vecino de Sevilla. Rentas. 70, 78, 80, 81.

- Fernández de Carrión, Sancho, vecino de Guadalajara. Rentas. 186. Testigo. 144.
Fernández de las Casas, Francisco, padre de Diego de las Casas. 200.
Fernández de Córdoba, Ruy, mercader de Córdoba. 10.
Fernández de Lorca, Pedro, lugarteniente de contador mayor por Juan de Vivero. 111, 144, 150, 166.
Fernández de Paredes, Alfonso, «El Viejo», vecino de Paredes de Nava. Rentas. 181.
Fernández de la Peña, Gutierre. Testigo. 142.
Fernández del Peso, Alfonso, vecino de Sevilla. Rentas. 29, 30.
Fernández Portocarrero, Martín, señor de la villa de Palma. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10.
Fernández del Pozo, María, vecina de Fuente del Carnero. 16.
Fernández de Ribamartín, Juan. Rentas. 165.
Fernández de Sevilla, Francisco, veinticuatro de Sevilla. Rentas. 11, 27, 31, 33, 50, 51, 52, 53, 54, 61, 74, 92, 97, 108, 174, 191, 192. Testigo. 17, 49, 55, 56, 86, 94, 101, 107, 117, 160, 161, 186, 188.
Fernández de Sevilla, Juan. Rentas. 122, 123. Testigo. 128, 176. Mayordomo. 207.
Fernández de Sevilla, Pedro. 36. Rentas. 104, 122.
Fernández del Toro, Gonzalo. Testigo. 62, 63.
Flores, Juan de, criado de Tomás de Jaén, testigo. 87.
Fragua, Pedro de la. Testigo. 148, 149.
Fuente, Diego de la. Testigo. 192.
Fuente, Gonzalo de la, vecino de Toledo. Rentas. 154.
Fuente de Cantos, García de. Testigo. 18.
- García, Gonzalo. Testigo. 59.
García, Juan, vecino de Burgos. Testigo. 6.
García, Lope, escribano del rey. Testigo. 13.
García de Arévalo, Alfonso. Testigo. 150.
García de Ávila, Gómez. 190.
García de Burgos, Ruy, vecino de Soria, escribano público. Rentas. 99, 100, 139.
García de Burgos, Sancho, oficial de rentas del contador mayor Pedrarias de Ávila. 11, 12, 144. Testigo. 94, 110, 111, 118, 136, 150.
García de Castro, Juan, vecino de Castrojeriz. Rentas. 67. Testigo. 89.
García de Espirel, Alvar, vecino de Llerena. rentas. 48.
García de Llerena, Gonzalo. 184. Testigo. 164, 166, 175.
García de Madrid, Alfonso. Testigo. 67, 79.
García de Medina, Diego. 184.
García de la Rua, Juan, vecino de Ocaña. Rentas. 65, 148, 149, 159.
García de Sevilla, Gonzalo. Rentas. 76, 82, 115, 116, 127.
García de Toledo, Alfonso, vecino de Madrid, Rentas. 47.
García de Villadiego, Juan, recaudador. 189.
García de Villanueva, Alfonso. Testigo. 65, 88.
Gómez de Medina, Pedro, vecino de Medina del Campo. Rentas. 18.
Gómez de la Muela, Fernando. Rentas. 75. Testigo. 155.
Gómez de Sevilla, Pedro, tesorero, contador mayor del rey. 184, 188, 200. Testigo. 166.
Gómez de Zamora, Diego, doctor. 188.
González, Alfonso, jurado de Sevilla. Rentas. 71.
González, Andrés, clérigo, cura de Fuentelsol. Testigo. 3.
González, Francisco. Testigo. 127 (1).
González, García, hermano de Juan González de Ciudad. Rentas. 68.
González, Juan, vecino de Valladolid. Testigo. 23.
González, Juan, vecino de Córdoba. 199.
González, Pedro, padre de Gonzalo de Madrid. 45.

- González, Pedro, cambiador, vecino de Córdoba. 6, 10. Testigo. 1, 2.
 González de Ávila, Ruy. Testigo. 9.
 González de Bahamón, Pedro, veinticuatro de Sevilla. Rentas. 153. Criado. 159.
 González de Bonilla, Fernando, vecino de Ávila. Rentas. 43.
 González del Castillo, Lope, vecino de Burgos. Rentas. 42, 67, 89, 118, 141, 152, 178, 179.
 Testigo. 89.
 González del Castillo, Pedro. Rentas. 22, 55, 56, 96, 117, 141. Testigo. 89.
 González de Ciudad, Juan, hermano de García Sánchez de Ciudad. Rentas. 28, 68, 74, 112, 132.
 Testigo. 88.
 González de Durango, Lope. Rentas. 9.
 González de Gomiel, Alfonso. Rentas. 9.
 González de Huete, Ruy. 190.
 González de Jerez, García. Rentas. 13, 14, 76, 82, 110, 115, 116, 127. Testigo. 18.
 González de León, Fernando, tesorero. Rentas. 48, 115, 116.
 González de León, García, vecino de Llerena. Rentas. 48.
 González de Madrid, Diego. Testigo. 151.
 González de Madrid, Pedro. Testigo. 64.
 González de Paredes, Fernando, vecino de Paredes, padre de Juan González. Rentas. 41, 136.
 González de Paredes, Juan, hijo de Fernando. Rentas. 41.
 González de Sevilla, Alfonso, vecino de Valladolid. Rentas. 73.
 González de Sevilla, Fernando. 11, 12, 16, 28, 199. Testigo. 30, 160, 190, 200, 202.
 González de Sevilla, Francisco, Escribano Mayor de Rentas, bachiller, vecino de Sevilla. Rentas. 11, 70, 81. Testigo. 41, 47, 93, 97, 99, 113, 121, 122, 126, 146, 147, 161, 164.
 González de Sevilla, García, bachiller, vecino de Dueñas. 36.
 González de Sevilla, Gonzalo, vecino de Valladolid. Rentas. 58, 61, 88, 186. Testigo. 31, 32, 82, 127 (1, 2), 174.
 González de Sevilla, Juan, vecino de Palencia, hermano de Ruy González de Sevilla. Rentas. 57, 58, 73, 120, 131. Testigo. 35, 49, 90, 96-99, 101, 104, 112, 117, 125, 173, 178, 179, 193.
 González de Sevilla, Luis, cambiador, vecino de Córdoba. 3.
 González de Sevilla, Pedro, hijo de Francisco González de Sevilla, limosnero. Rentas. 70, 81, 91. Testigo. 55, 122.
 González de Sevilla, Ruy, fiel ejecutor de Sevilla, hermano de Juan González de Sevilla. Rentas. 17, 39, 97, 124, 140. Testigo. 131.
 González de Toledo, Alfonso, criado de Alfonso Fernández del Peso. Testigo. 29.
 González de Toledo, Juan, vecino de Sevilla. Rentas. 92.
 González de Toledo, Juan, trapero, vecino de Toledo. Rentas. 160. 161.
 Gutiérrez, Martín, hijo de Alonso de Quesada. 208.
 Gutiérrez de Medina, Alvar, vecino de Medina del Campo. Rentas. 87. Testigo. 176, 177.
 Gutiérrez de Valladolid, Fernando, vecino de Madrid. Rentas. 69, 177. Testigo. 179, 181.
- Hellín, Juan de, vecino de Medina del Campo. Testigo. 42, 206.
 Herrera, Fernando de, bachiller. Testigo. 144.
 Herrera, Gómez de, vecino de Sevilla. 59.
 Herrera, Juan de. 105. Testigo. 198.
 Herrera, Pedro de, vecino de Medina del Campo. Testigo. 206.
- Illescas, Alfonso de, criado de Francisco González de Sevilla. Testigo. 42, 45, 47, 70, 71, 93, 96, 99, 102, 106, 108, 121, 125, 126, 127 (2-6), 135, 137, 138, 141, 146, 147, 148, 149, 156.
 Illescas, Rodrigo de, escribano del rey, vecino de Illescas. Rentas. 148.

- Jaén, Diego de, vecino de Sevilla. 207.
Jaén, García de, regidor de Jaén, capitán. 40, 151.
Jaén, Luis de. 105.
Jaén, Tomás de, hermano de Diego Sánchez de Jaén, vecino de Sevilla. 87. Testigo. 26.
Jiménez de Arévalo, Juan, bachiller. 191, 195.
Jiménez de Aques, Francisco. testigo. 206.
- Lasián, Gonzalo, vecino de Sevilla. Rentas. 29.
Lebrón, García de, vasallo del rey. 23, 24, 164.
León, Aleramo de ¿moro? 165.
León, Álvaro de, criado de Fernando González de León. Testigo. 4, 48.
León, Fernando de, tesorero, vecino de Llerena. Rentas. 13, 14, 31, 32, 33.
León, Francisco de, criado de Fernando González de León, tesorero. Testigo. 48.
León, Gonzalo de. Testigo. 150.
Liaño, Juan de, criado de Pedro Núñez de Mazuelo. Testigo. 7.
López, Alfonso, regidor de Carmona. 182.
López, Alfonso, jurado de Toledo, padre de Ruy Díaz de la Fuente. 154.
López, Diego, veinticuatro de Sevilla. Rentas. 15, 17.
López, Fernando, calcetero, vecino de Medina del Campo. Testigo. 50.
López Juan, escribano del rey. Testigo. 13.
López de Burgos, Fernando, vecino de Toledo. Rentas. 28, 44, 45, 61, 73, 79, 87. Testigo. 134.
López del Castillo, García, bachiller, criado de Diego Arias de Ávila. Testigo. 182.
López de Cornado, Juan. Testigo. 152, 159.
López de la Fuente, Gonzalo. Testigo. 31, 32.
López de Lucena, Alvar, vecino de Sevilla. Rentas. 50, 51, 52, 107, 174. Testigo. 109.
López de Madrid, Pedro. Rentas. 89, 17. Testigo. 120, 175, 178, 189.
López de Polanco, Sancho, vecino de Burgos. 205, 206.
López de Osuna, Pedro. 153.
López de San Miguel, Alfonso, vecino de Medina del Campo. Rentas. 22, 64, 66.
López de Segovia, Juan. Testigo. 140.
- Madrid, Alfonso de, criado. Testigo. 30, 137, 138, 146, 147, 158.
Madrid, Álvaro de, vecino de Ciudad Real. Rentas. 133.
Madrid, Fernando de, vecino de Madrid. Rentas. 79. Testigo. 44.
Madrid, Gonzalo de, vecino de Madrid. Rentas. 46, 176. Testigo. 45.
Madrid, Juan de, hermano de Fernando de Madrid. Rentas. 79. Testigo. 143.
Madrid, Pedro de, criado de Tomás de Jaén. Testigo. 87.
Mansilla, Pedro de, vecino de Sevilla. Rentas. 102, 106.
Medina, Alfonso de. Rentas. 34, 35.
Medina, Diego de. Testigo. 110.
Medina, Rodrigo de, criado de Fernando González de Sevilla. Testigo. 202.
Medinilla, Lope de, vecino de Salinas. Rentas. 180.
Méndez, Pedro, criado de Diego de Orellana. 191.
Méndez de Badajoz, García, secretario del rey. 136.
Mesa, Diego de, criado de Diego de Oyón. Testigo. 1, 2, 4, 5, 10.
Mesa, Luis de. Testigo. 105, 184.
Millarada, Juan de, vecino de Medina del Campo. 194.
Molina, Gómez de. Rentas. 128.
Mondragón, Pedro de, escribano del rey. 191, 192, 194, 195.
Moro, Diego. 194.
Murcia, Adelantado de. 25.

- Nava, Álvaro de, vecino de Medina del Campo. Testigo. 57.
 Nava, Álvaro de, vecino de León. Testigo. 147.
 Nava, Álvaro de. Testigo. 57, 60, 61, 64, 66-71, 74-76, 80, 83, 141, 143, 148, 149, 168, 178, 180, 181, 193.
 Navarra, Diego de. Testigo. 69.
 Niño, Pedro, vasallo del rey. 168, 169, 170.
 Núñez, Alfonso, bachiller, vecino de Sevilla. Rentas. 78, 80.
 Núñez, Antonio, licenciado. 184.
 Núñez de Aragón, Antonio, vecino de Burgos. 205, 206.
 Núñez de Covarrubias, Pedro, hijo de Alfonso Núñez de Covarrubias. Rentas. 42.
 Núñez de Guadalajara, Alfonso. Testigo. 177.
 Núñez de Guadalajara, Fernando. Testigo. 142.
 Núñez de Herrera, Pedro. Testigo. 111.
 Núñez de Mazuelo, Pedro, vecino de Burgos. 7, 8.
 Núñez de Sevilla, Diego, escribano público de Valladolid. Rentas. 30, 127 (1, 2). Testigo. 29, 186, 187.
 Núñez de Soria, Fernando. Testigo. 185.
 Núñez de Tardaglia, Juan, vecino de Fuentelcarnero. 16.
 Núñez de Toledo, Fernando, vecino de Sevilla. Rentas. 11, 17, 50, 51, 52, 53, 54, 74, 97. Testigo. 67, 75, 107, 108, 140.
 Núñez de Toledo, Pedro, contador del sueldo. Testigo. 190.
 Núñez de Zarauz, Lope, criado del conde de Salinas. Testigo. 180.
- Olmedo, Juan de. Testigo. 48.
 Orellana, Diego de, vecino de Trujillo, vasallo del rey. 191, 194, 195.
 Oviedo, Gonzalo de. Testigo. 60, 80, 86, 90, 101, 107, 117, 129, 130, 136, 142, 158.
 Oviedo, Juan de, criado de Diego López. Testigo. 15, 70.
 Oyón, Diego de, criado de Martín Fernández Portocarrero. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7.
- Padilla, Pedro de, criado de Pedro Fernández de Lorca. Testigo. 187.
 Palencia, Diego de, criado de Pedro Gómez de Sevilla, Testigo. 25, 200, 208.
 Pampliega, Fernando de. 207.
 Pancorbo, Fernando de. Rentas. 137. Testigo. 21, 127, 151.
 Paredes, Alfonso de, vecino de Paredes de Nava. Rentas. 21, 129. Testigo. 20, 132, 134.
 Paredes, Alfonso de «El Mozo». Rentas. 55, 181. Testigo. 41, 137.
 Pareja, Lope de. Testigo. 60, 71.
 Párraga, Fernando de, vecino de Carmona. 182.
 Pedrosa, García de. Testigo. 140.
 Peña, Gutierre de la, hermano de García Álvarez de la Peña. Rentas. 130, 134. Testigo. 91, 105, 110, 136.
 Pérez, ¿Miguel? Rentas. 34, 35.
 Pérez, Vasco, vecino de Salamanca. Testigo. 171.
 Pesquera, Diego de, vecino de Burgos. Testigo. 10.
 Pesquera, Lope de, vecino de Burgos. Testigo. 10.
 Piña, Alfonso de, escribano del rey. Testigo. 43, 65, 109.
 Polanco, Miguel de, mercader, vecino de Burgos. 203- 206.
 Portillo, Sancho de, vecino de Medina del Campo. Testigo. 57.
 Priego, Fernando de. Testigo. 173.
 Puebla, Juan de la. Rentas. 150.
 Puente, Alfonso de la. Testigo. 195.

- Quadros, Gonzalo de. Rentas. 78, 80.
Quesada, Alfonso de, padre de Martín Gutiérrez. 208.
Quincoces, Juan de, criado de Diego de Oyón. Testigo. 3.
Quintanilla, Alfonso de, vasallo del rey. 131. Testigo. 91, 158.
- Ramírez de Baeza, Pedro, vecino de Córdoba. Rentas. 63.
Ramírez de Lucena, Juan, vecino de Soria. Rentas. 49, 98, 118, 179, 185. Testigo. 136, 193, 198.
Ramírez de Valladolid, Juan, vecino de Valladolid. Testigo. 187.
Reinosa, Juan, vecino de Burgos. Testigo. 10.
Río, Rodrigo del, vecino de Segovia. Rentas. 21, 129, 134, 175. Testigo. 59, 84, 105, 115, 144, 162, 167, 184. Criado de Juan de Sepúlveda. Testigo. 127.
Río, Rodrigo del, chanciller. 203-206.
Rodríguez de Baeza, Gonzalo, escribano del concejo de Córdoba. Rentas. 93-95.
Rodríguez de Baeza, Juan, vecino de Toledo. Rentas. 44, 130, 131, 142, 143, 172, 173. Testigo. 86, 102, 106, 132.
Rodríguez Cejuela, Alvar. Testigo. 187.
Rodríguez de Madrid, Diego. Rentas. 188.
Rodríguez de Palencia, Diego, vecino de Soria, escribano de cámara del rey. Rentas. 98, 162, 163, 171.
Rodríguez de Paredes, Juan. Testigo. 62.
Rodríguez del Río, Gonzalo. Rentas. 84, 157, 158.
Rodríguez de Santa Cruz, Alvar, vecino de Villadiego. Rentas. 67.
Rodríguez de Tabladillo, Martín, escribano de cámara del rey. 171. Testigo. 163.
Rodríguez de Toledo, Juan, hermano de Gómez Fernández. Rentas. 110, 115, 116. Testigo. 76.
Rodríguez de Torrijos, Juan, vecino de Toledo. Rentas. 82.
Roldán, Juan, criado de Francisco Fernández de Sevilla. Testigo. 27.
Ruiz de Belmonte, Diego, vecino de Medina del Campo. Rentas. 155, 156.
Ruiz de la Hedilla, Juan. Testigo. 171.
Rueda, Luis de, vecino de Carmona. 182.
- Salamanca, Diego de. Rentas. 83.
Saldaña, Juan de, vecino de Burgos. Rentas. 34, 35. Testigo. 22, 40, 44, 46, 62, 64, 78, 84, 89, 97.
Salido, Juan, hacedor del Condestable. 111.
Salto, Fernando del, vasallo del rey, vecino de Jaén. 168, 169, 170.
San Pedro, Fernando de, vecino de Madrid. Rentas. 45, 46, 47, 69, 83, 112, 119, 150, 175, 176, 177. Testigo. 65, 73, 75, 98, 104, 113.
Sánchez de Aguilar, Pedro. Rentas. 157, 158.
Sánchez de Alcaraz, Alfonso. Rentas. 159. Testigo. 141.
Sánchez de Bardales, Diego, vecino de El Barco de Ávila. Rentas. 25.
Sánchez de Ciudad, García, hermano de Juan González de Ciudad. Rentas. 93, 132, 135.
Sánchez de Córdoba, Sancho, vecino de Úbeda. Rentas. 40, 43, 62, 63, 93, 111. Testigo. 94, 104.
Sánchez de Córdoba, Sancho, vecino de Córdoba. Rentas. 95.
Sánchez de Guadalupe, Fernando, «El Mozo», vecino de Toledo. Rentas. 130, 142, 143.
Sánchez de Jaén, Diego, vecino de Sevilla. Rentas. 125. Testigo. 26.
Sánchez de Madrid, Pedro. Testigo. 150.
Sánchez de Sepúlveda, Ruy. Testigo. 204.
Sánchez de Valladolid, Fernando, contador de rentas. Rentas. 55, 56. Testigo. 88, 91, 130.
Santa Clara, Pedro de. 203.
Santa Cruz, García de/ Álvaro de (*sic*). Rentas. 11, 12.
Santana, Tomás de, escribano del rey. Testigo. 15, 200.
Sarmiento, don Diego, conde de Salinas. Rentas salinas. 180.
Salcedo, Juan de, regidor de Carmona. 182.

- Segovia, Diego de. Rentas. 105. Testigo. 50, 51, 66.
Segura, Pedro de. Testigo. 27.
Sanabria, Gonzalo de, vecino de Carmona. 182.
Sepúlveda, Juan de, criado de Rodrigo del Río. Testigo. 127, 184.
Sevilla, García de, hijo de Fernando González. Testigo. 160, 161, 164, 174.
Sevilla, Gonzalo de. Testigo. 21.
Susán, Diego de, hijo de Pedro Fernández de Sevilla, vecino de Sevilla. 36, 37.
- Tabladillo, Martín de. Rentas. 64, 66, 87. Testigo. 78, 79, 80.
Talavera, Francisco de, criado de Juan de las Casas. Testigo. 28.
Tapia, Pedro de. Testigo. 111.
Tiedra, Pedro de, bachiller. 205, 206.
Toledo, Alfonso de. Testigo. 20, 186.
Toledo, Diego de. Testigo. 74, 140.
Toledo, Francisco, vecino de Medina del Campo, alguacil del rey. 151. Testigo. 19, 46, 49, 60, 204.
Toledo, Luis de, hijo del regidor de Toledo Juan Álvarez de Toledo. Rentas. 62, 68, 85. Testigo. 69, 73.
Toledo, Pedro de, criado de Juan González de Ciudad. Testigo. 68, 193.
Torme?, Pedro de, criado de Juan de Torres. Testigo. 194.
Torres, Alfonso de, criado de Diego Arias. 188.
Torres, Juan de, vecino de Soria, regidor. 191-195.
Turbo?, Fernando. Testigo. 38.
- Valcárcel, Juan de, criado de Martín Fernández Portocarrero. Testigo. 1-5.
Valderrama, Juan de, criado del conde de Salinas. Testigo. 180.
Valencia, Diego de. Testigo. 16.
Valencia, Mateo de, criado de Fernando López de Burgos. Testigo. 45.
Valmaseda, Juan de, criado de Pedro Núñez de Mazuelo. Testigo. 7.
Valladolid, Francisco de, mercader de Valladolid. Rentas. 187.
Vázquez de Portillo, Fernando. Testigo. 185.
Vera, Rodrigo de, aposentador del rey. 191, 192, 193, 195. Rentas. 113, 121.
Viana, Rodrigo de, vecino de Medina del Campo. Testigo. 57.
Villanueva, Pedro de. Testigo. 151.
Villarreal, Alfonso de. Testigo. 204.
Villarreal, Lope de, vecino de Toledo. Rentas. 163.

2. ÍNDICE TOPONÍMICO DE VECINDADES

Ávila. Cuéllar «El Mozo», Juan de; González de Bonilla, Fernando.

Baeza. Ávila, Diego de.

Barco de Ávila. Sánchez de Bardales, Diego.

Burgos. Burgos, Diego de; Covarrubias, Fernando y Juan; García, Juan; González del Castillo, Lope; López de Polanco, Sancho; Núñez de Aragón, Antón; Pesquera, Diego de; Pesquera, Lope de; Polanco, Miguel de; Reinoso, Juan; Saldaña, Juan de.

Carmona. Caro, Alfonso; López, Alfonso; Párraga, Fernando de; Rueda, Luis de; Salcedo, Juan de; Sanabria, Gonzalo de.

Castello de Murcia. Ariñez, Rodrigo de.

Castrojeriz. García de Castro, Juan.

Ciudad Real. «El Calvo», Juan; Ciudad, Fernando de; Madrid, Álvaro de.

Córdoba. Baeza, Pedro de; Castro, Gonzalo de; Córdoba, Pedro de; Fernández, Martín; Fernández, Pedro; Fernández de Córdoba, Ruy; González, Pedro; González de Sevilla, Luis; Ramírez de Baeza, Pedro; Rodríguez de Baeza, Gonzalo; Sánchez de Córdoba, Sancho.

Cuenca. Castillo, Fernando del.

Covarrubias. Covarrubias, Alfonso de.

Dueñas. González de Sevilla, García.

Fuentelsol. González, Andrés.

Fuentelecarnero. Fernández del Pozo, María.

Guadalajara. Alcaraz, Diego de; Fernández de Carrión, Sancho.

Illescas. Illescas, Rodrigo de.

Jaén. Espinosa, Antón de; Jaén, García de; Salto, Fernando del.

Jerez de la Frontera. Carmona, Pedro de.

León. Canseco, Pedro de.

Llerena. García de Espirel, Alvar; González de León, García; León, Fernando de.

Madrid. Córdoba, Juan de; García de Toledo, Alfonso; Gutiérrez de Valladolid, Fernando; Madrid, Diego de; Madrid, Fernando de; Madrid, Gonzalo de; San Pedro, Fernando de.

Medina del Campo. Béjar, Álvaro de; Cuenca, Juan de; Gómez de Medina, Pedro; Gutiérrez de Medina, Alvar; Hellín, Juan de; Herrera, Pedro de; López, Fernando; López de San Miguel, Alfonso; Millarada, Juan de; Nava, Álvaro de; Portillo Sancho de; Ruiz de Belmonte, Diego; Tabladillo, Martín de; Toledo, Francisco de; Viana, Rodrigo de.

Murcia. Córdoba, Juan de; García de la Rua, Juan.

Palencia. González de Sevilla, Juan.

Palma. Martín Fernández Portocarrero, señor de.

Pancorbo. Carranza, Sancho de.

Paredes de Nava. Fernández de Paredes, Alfonso; González de Paredes, Fernando; Paredes, Alfonso de.

Salamanca. Camargo, Martín de; García de Salamanca, Pedro; Pérez, Vasco.

Salinas. Medinilla, Lope de.

Santo Domingo de la Calzada. Alonso de [*en blanco*], Fernando.

CARLOS ÁLVAREZ GARCÍA

Segovia. Buitrago, Alfonso de; Díez de Villarreal, Alfonso; Río, Rodrigo del.

Sevilla. Aguilar, Alfonso de; Aguilar, Juan de; Cantillana, Alfonso de; Casas, Fernando de las; Fernández de Aguilar, Alfonso; Fernández del Peso, Alfonso; Fernández de Sevilla, Francisco; González, Alfonso; González de Bahamón, Pedro; González de Sevilla, Fernando; González de Sevilla, Francisco; González de Sevilla, Pedro; González de Sevilla, Ruy; González de Toledo, Juan; Herrera, Gómez de; Jaén, Tomás de; Lasián, Gonzalo; López, Diego; López de Lucena, Alvar; Mansilla, Pedro de; Sánchez de Jaén, Diego; Susán, Diego de.

Soria. García de Burgos, Ruy; Ramírez de Lucena, Juan; Rodríguez de Palencia, Diego; Torres, Juan de.

Toledo. Álvarez de Toledo, Juan; Casas, Diego de las; Castillo, Diego del; Ciudad, Lope de; Díaz de la Fuente, Ruy; Fuente, Gonzalo de la; González de Toledo, Juan; López, Alfonso; López de Burgos, Fernando; Rodríguez de Baeza, Juan; Rodríguez de Torrijos, Juan; Sánchez de Guadalupe, Fernando; Toledo, Luis de; Villarreal, Lope de.

Trujillo. Orellana, Diego de.

Úbeda. Sánchez de Córdoba, Sancho

Valladolid. Campo, Pedro del; González, Juan; González de Sevilla, Alfonso; González de Sevilla, Gonzalo; Ramírez de Valladolid, Juan; Valladolid, Francisco de.

Villadiego. Rodríguez de Santa Cruz, Alvar.

3. ÍNDICE TOPONÍMICO DE PARTIDOS FISCALES

- Adrada y su tierra. 142
Alcaraz, arcedianazgo. 62, 63, 85.
Atienza. 119, 164.
Ávila, obispado y obispalía. 43, 87.
- Badajoz, obispado. 18, 48, 76, 77.
Baeza. 134.
Burgos, merindad. 22, 34, 35, 178, 179.
Burueva y Briviesca. 118, 141.
- Candemuño, merindad. 42.
Campos con Palencia, merindad. 73, 120.
Carmona, renta del pan. 15, 17.
Cartagena. 101, 114, 126, 128, 145, 146.
Castilla la Vieja, merindad. 165.
Castrojeriz, merindad. 165.
Córdoba, obispado. 13, 19, 20, 40, 93, 94, 95.
Coria y Cáceres, sacadas de. 115, 116.
Cuenca. 44.
- Diezmos de la mar. 185
- Écija. 29, 104.
- Huete. 23, 24, 155, 156.
- Jaén, ciudad. 111.
Jaén y Calatrava. 28.
Jerez. 74.
- León, obispado. 87, 117.
- Madrid, arcedianazgo. 45, 65, 79, 150, 175, 176, 177.
Maqueda y su tierra. 130, 143.
Monzón y Saldaña, merindades. 41, 136.
Murcia, diezmos. 135.
- Osma, obispado. 90, 99, 100, 113, 121, 138, 139.
Osma, Sigüenza y Calahorra. Diezmos y aduanas. 161, 172, 173.
- Plasencia, obispado. 25, 110.
Puebla de Montalbán. 190.
- Salamanca. 96.
Salinas de Atienza. 158.
Salinas de Añana. 180.
Segovia, obispado. 84.
Santo Domingo de Silos, merindad. 9.

CARLOS ÁLVAREZ GARCÍA

- Servicio y montazgo de ganados. 157.
- Sevilla, arzobispado. 82, 127.
almojarifazgo. 27, 31-33. 50-54, 122, 123.
alhóndiga. 70, 78, 80, 81.
aceite. 14, 91, 102, 103, 107, 109, 140.
madera. 26, 92, 124, 125.
marisco. 102, 106.
- Talavera, arcedianazgo. 148, 149.
- Toledo, arcedianazgo. 68, 112, 160, 163, 200.
- Treviño, tercias. 11, 189.
- Valladolid, infantazgo. 55, 56, 61, 127 (1,2), 187.
- Villadiego, alcabalas. 12.
- Villena, marquesado. 159.
- Zamora y Toro, sacadas. 66.